BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 29 DE SETIEMBRE DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.733

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

DECRETOS

INMUEBLES

Decreto 1985/93

Declárase la prescripción adquisitiva por posesión veinteañal a favor del Estado Nacional de un terreno destinado a la construcción del tramo de camino San Luis-El Médano, de la Ruta Nacional Nº 147.

Bs. As., 23/9/93

VISTO el expediente nº 5892-T-1988, del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Repartición dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, gestiona se declare la prescripción adquisitiva por posesión veinteañal a favor del Estado Nacional de un terreno de CINCUENTA HECTAREAS SETENTA Y SIETE AREAS (50,77 ha.) de superficie, que resultara afectado por la construcción del tramo de camino: SAN LUIS-EL MEDANO, de la RUTA NACIONAL Nº 147, en la Provincia de SAN LUIS.

Que la mencionada DIRECCION NACIONAL a la luz de los antecedentes, planos y registros catastrales que obran incorporados en el expediente de referencia, destaca que las disposiciones establecidas en el Artículo 2º de la Ley nº 20.396 del 17 de mayo de 1973, hacen posible que para el presente caso se declare la prescripción adquisitiva del inmueble de que se trata.

Que en consecuencia procede acceder a la solicitud formulada.

Que, el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para dictar la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase la prescripción adquisitiva por posesión veinteañal a favor del ESTADO NACIONAL, del inmueble destinado a la construcción del tramo de camino: SAN LUIS-EL MEDANO, de la RUTA NACIONAL Nº 147 en la Provincia de SAN LUIS, señalado en el plano que pasa a integrar el presente decreto, como polígono A-B-C-D-A con una superficie de CINCUENTA HECTAREAS SETENTA Y SIETE AREAS (50,77 ha.) con ajuste a las disposiciones establecidas en la Ley nº 20.396.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: El Plano que integra el presente Decreto, no se publica.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1987/93

Modifícase el Artículo 4º del Decreto Nº 17/92.

Bs. As., 23/9/93

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 17 de fecha 03 de enero de 1992 se designa al Comodoro D. Carlos Alberto TORIELLI (E. Gen. 1892) para realizar el curso "Master de Política Pública y Técnicas de Planeamiento Estratégico y Prospectiva" en el Centro de Estudios de Seguridad Internacional —Universidad de Maryland— ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por SETECIENTOS TREINTA Y UN (731) días a partir del 10 de enero de 1992.

Que el monto previsto en el citado Decreto, en concepto de matriculación consistió en un presupuesto estimativo suministrado por el Centro nombrado anteriormente, dependiente de la Facultad de Asuntos Públicos de la Universidad de Maryland.

Que en dicho presupuesto no fue especificado que los gastos eran semestrales y que varían según las diferentes categorías de alumnos (no graduados, graduados o especiales avanzados).

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario incrementar el monto previsto para matrícula, en QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON CINCUENTA CENTAVOS (u$s 15.964,50).

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 inciso 1º) de la Constitución Nacional, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida administrativa correspondiente.

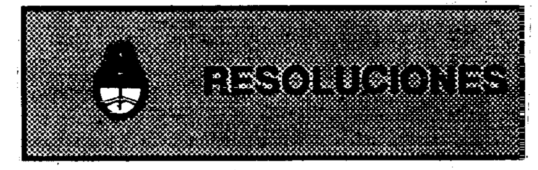
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el gasto en concepto de matriculación previsto en el Artículo 4º del Decreto Nº 17 de fecha 03 de enero de 1992, en QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON CINCUENTA CENTAVOS (u$s 15.964,50).

Art. 2º — Dicho gasto será imputado a la siguiente partida: 45 - 23 - 16 - 11 - 2 - 1 - 3 - 4 - 5 - 3, del Ejercicio Presupuestario 1993, con cargo a los créditos del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.



Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 13/93

Modifícase la Resolución ex-SIC Nº 260/93.

Bs. As., 21/9/93

VISTO el expediente ex-S. I. C. Nº 606.856/93, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ex-S. I. C. Nº 260, del 7 de julio de 1993 se aprobó el programa de

SUMARIO

Especialización Industrial presentado por la firma "AGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA".

Que conforme a los estatutos sociales de la empresa su verdadera denominación es "AGER SOCIEDAD ANONIMA".

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución ex-S. I. C. Nº 260/93 en cuanto al nombre Social de la firma "AGER SOCIEDAD ANONIMA" teniéndola por aprobada respecto de esta última.

Que la Delegación en la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641/92, en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14/93 y en el artículo 101 del Decreto Nº 1759/92, T. O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se modifica la denominación de la empresa "AGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" en la Resolución ex-S. I. C. Nº 260/93 por la de "AGER SOCIEDAD ANONIMA", por los motivos expuestos en los considerandos de esta resolución.

Art. 2º — Se mantiene la vigencia de la Resolución ex-S. I. C. Nº 260/93 con la modificación indicada en el artículo precedente.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 4º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Medios de Comunicación de la Presidencia de la Nación y Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución Conjunta 16/93

Desígnanse miembros integrantes del Comité de Selección de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 17/9/93

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 y sus modificatorios y las Resoluciones S. F. P. Nº 11/92, S. F. P. Nº 67/93, S. F. P. Nº 179/93 y S. M. C. Nº 162/93, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) y se definieron las "Funciones Ejecutivas".

Que el artículo 35 de dicho cuerpo dispone que la selección para la cobertura de los cargos con "Funciones Ejecutivas" estará a cargo de un comité integrado por funcionarios o ex-funcionarios de reconocido prestigio y probidad, miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos o Colegios Profesionales, docentes o especialistas universitarios, los que serán designados conforme a lo previsto en el mismo.

Que por las Resoluciones S. F. P. Nº 11/92, Nº 67/93 y Nº 179/93, se incorporaron al nomenclador de "Funciones Ejecutivas" las unidades organizativas pertenecientes a la Secretaría de Medios de Comunicación de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con sus correspondientes niveles.

Que por Resolución S. M. C. Nº 162/93 se convocó para la cobertura de los Cargos con Funciones Ejecutivas de Director de Políticas y Director de Opinión Pública, ambos de Nivel IV y de Coordinador Técnico de la Dirección del SITEA de Nivel V.

Que por los Decretos Nº 2807/92 y Nº 1669/93 se modificó el Decreto Nº 993/91 incorporando al Sistema de Selección previsto, los Cargos con Funciones Ejecutivas de Niveles III, IV y V.

Que procede la designación de los miembros integrantes del Comité de Selección de los cargos mencionados.

Que asimismo es necesario designar al agente que efectuará las tareas de apoyo administrativo para posibilitar el cumplimiento de las funciones encomendadas al Comité.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
MEDIOS DE COMUNICACION DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION Y
LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Desígnanse miembros integrantes del Comité de Selección de la Secretaría de Medios de Comunicación de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo a lo previsto por el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 a la Sra. Norma Susana FONTEMACHI (D. N. I. Nº 11.809.290), al Sr. Enrique Pedro OLIVA (L. E. Nº 3.349.100), al Sr. Daniel Hugo PANARO (L. E. Nº 8.406.151), al Sr. Hugo HAIME (D. N. I. Nº 7.604.328) y al Sr. Antonio LOPEZ YAPUR (L. E. Nº 8.390.557).

Art. 2º — El Comité de Selección de la Secretaría de Medios de Comunicación de la PRESIDENCIA DE LA NACION, será asistido administrativamente por el A. G. Dr. Juan Carlos César DEBARNOT (D. N. I. Nº 13.851.860), en calidad de Secretario.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raúl H. Burzaco. — Claudia E. Bello.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución Conjunta 19/93

Desígnanse miembros del comité de selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Bs. As., 17/9/93

VISTO, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S. I. N. A. P. A.).

Que el artículo 35 del Anexo I del decreto mencionado en el primer considerando dispone que la selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas, estará a cargo de un comité integrado por funcionarios o ex-funcionarios de reconocido prestigio, los que serán designados conforme lo previsto en el mismo.

Que el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentran facultados para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y
LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
RESUELVEN:

Artículo 1º — Desígnanse miembros del comité de selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 a los Doctores Adalbert KRIEGER VASENA (D. N. I. Nº 424.817), Adolfo STURZENEGGER (D. N. I. Nº 6.120.237), María Graciela REIRIZ (D. N. I. Nº 2.143.514), Angel Eduardo MAZA (D. N. I. Nº 11.496.206) y Daniel Alberto ARTANA (D. N. I. Nº 12.789.279).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo. — Claudia E. Bello.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Resolución 260/93

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "Ager Argentina Sociedad Anónima".

Bs. As., 7/7/93

VISTO el expediente S. I. C. Nº 606.856/93, por el que la firma "AGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" productora de botadores de válvula de acero forjado y mecanizado, y de acero fundido y mecanizado, de varillas alza válvulas y de válvulas para motores a explosión, con domicilio en Parque Industrial Rafaela, Ruta Nº 34 (Norte) Km. 225, Rafaela, Provincia de Santa Fe, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "AGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Parque Industrial Rafaela, Ruta Nº 34 (Norte) Km. 225, Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la situación a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente Nº 606.856/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "AGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Bolívar 382, Piso 1º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 1065/93

Modificación de la Resolución Nº 892/93.

Bs. As., 22/9/93

VISTO la Resolución Nº 892 de fecha 18 de agosto de 1993 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º de la citada resolución establece que su vigencia opera a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Que atento a la información proporcionada por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS en cuanto a la existencia de casos de mercaderías arribadas con anterioridad a la vigencia de dicha resolución y cuyos trámites de despacho se encuentran pendientes de cumplimiento, se considera necesario a los efectos de dar solución a estos supuestos, modificar el ámbito temporal de validez de dicha resolución otorgándole efectos retroactivos a la excepción que consagra la norma en su Artículo 1º.

Que la presente se dicta teniendo en cuenta las particulares características de estas operaciones, los destinatarios de las mercaderías objeto de las mismas y los propósitos de solidaridad que las inspiran.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en los Artículos 626, 632 y 634 de la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios —t. o. en 1992— y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 3º de la Resolución Nº 892 de fecha 18 de agosto de 1993 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el siguiente: "Quedan comprendidas en la excepción a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente, las donaciones de ropa usada hechas a favor de los Organismos y Entidades en él indicados que a la fecha de vigencia de la presente resolución se encontraren en zona primaria aduanera pendientes de libramiento".

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 4º de la Resolución Nº 892/93 por el siguiente: "La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial".

Art. 3º — Incorpórase como Artículo 5º de la Resolución Nº 892/93 el siguiente: "Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 21/93

Sistema de Evaluación de Desempeño. Adecuación de la normativa vigente.

Bs. As., 17/9/93

VISTO el Decreto Nº 993/91, sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 1669/93, y las Resoluciones S.F.P. Nº 053/92, 096/92, 046/93 y 068/93 y,

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido la primera aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño establecido en el ámbito del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que la Secretaría de la Función Pública es el organismo responsable de determinar la integración del Comité establecido en el artículo 43 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 y de evaluar la implantación y desarrollo de dicho Sistema, en virtud del artículo 5º de la Resolución Nº 053/92.

Que corresponde precisar y homogeneizar la normativa vigente en la materia en base a la experiencia realizada.

Que es necesario ajustar los criterios para la asignación de las bonificaciones por desempeño destacado, favoreciendo un otorgamiento más equitativo de las mismas dentro de cada Organismo.

Que resulta imprescindible controlar la aplicación del Sistema para asegurar el pleno cumplimiento de sus finalidades.

Que en tal sentido es conveniente que las Unidades establecidas por el artículo 16 del Decreto Nº 1669/93 queden formalmente involucradas en este Sistema.

Que hasta tanto dichas Unidades se constituyan en plenitud es conveniente adoptar soluciones transitorias como las que se proponen.

Que se ha procedido a consultar a distintos sectores y órganos intervinientes de manera de asegurar la pertinencia y calidad de las modificaciones propuestas.

Que la presente se encuadra en las atribuciones conferidas por los Artículos 6º y 7º del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyense las Resoluciones S.F.P. Nº 053/92, 096/92, 046/93 y 068/93 por los Anexos I, II y III que integran la presente Resolución.

Art. 2º — La Secretaría de la Función Pública realizará la coordinación, asesoramiento, seguimiento y control, evaluación, reformulación y mejoramiento del desarrollo e implantación del Sistema de Evaluación de Desempeño.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Claudia E. Bello.

ANEXO I

TITULO I — DE LA COORDINACION TECNICA

ARTICULO 1º — La Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera sumará a sus miembros permanentes a un funcionario de la jurisdicción o entidad, especialista en materia de recursos humanos o en la administración del Sistema de Evaluación de Desempeño, capacitado específicamente para esa responsabilidad, quien asumirá las funciones de Coordinador Técnico de dicho Sistema.

Cuando en la jurisdicción o entidad se contara con la Dirección establecida por el artículo 16 del Decreto Nº 1669/93, la designación del Coordinador Técnico recaerá en su titular o, por delegación de éste, en un funcionario técnico o profesional de la citada unidad organizativa que reúna los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

El Coordinador Técnico será designado por Resolución del titular de la jurisdicción o entidad respectiva. En los casos de Delegaciones Jurisdiccionales ministeriales deberá designarse un Subcoordinador Técnico por cada Secretaría de Estado o equivalente. En el caso de entidades cuya complejidad lo justifique, esta designación deberá acordarse conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública según lo previsto en el último párrafo del artículo 9º del presente Anexo.

ARTICULO 2º — El Coordinador Técnico de cada jurisdicción o entidad será responsable directo de la administración e implementación del Proceso de Evaluación de Desempeño. Serán sus funciones específicas:

a) Oficiar de Secretario Técnico de la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera en lo atinente a la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño.

b) Participar en las actividades de capacitación y en las reuniones convocadas por la Secretaría de la Función Pública.

c) Asegurar la realización de las actividades de capacitación y difusión necesarias para garantizar el cumplimiento homogéneo del proceso de evaluación en todas las dependencias.

d) Elaborar el cronograma de actividades de la jurisdicción o entidad para asegurar el cumplimiento en tiempo y forma de las fases del Proceso de Evaluación de Desempeño en la fecha establecida por la Secretaría de la Función Pública.

e) Convocar a los Comités de Evaluación y/o autoridades intervinientes establecidos por los artículos 43 y 44 del Anexo I al Decreto Nº 993/91, acordar el cronograma de actividades respectivo y distribuirles los formularios de evaluación correspondientes.

f) Asesorar a evaluadores y evaluados de sus derechos y obligaciones en materia de evaluación de desempeño.

g) Fiscalizar el oportuno y efectivo cumplimiento de todas las fases del sistema, verificando su ejecución e informando a tiempo a las respectivas autoridades de las demoras significativas.

h) Analizar con los Comités de Evaluación y/o autoridades intervinientes los resultados de las evaluaciones provisionales para asegurar el cumplimiento de los cupos establecidos en el artículo 26 de la presente resolución.

i) Recibir de los Comités de Evaluación y/o autoridades intervinientes los formularios de evaluación establecidos por el Anexo II de la presente, elaborar los listados del personal evaluado, y elevar a la Delegación Jurisdiccional los listados de los candidatos a percibir las bonificaciones por desempeño destacado.

j) Elevar a la Comisión Permanente de Carrera la documentación requerida para la aprobación de la nómina de los agentes bonificados en la fecha establecida para cada período de evaluación por la Secretaría de la Función Pública.

k) Controlar el cumplimiento de los Planes de Recuperación establecidos por el artículo 18 de la presente.

Los Coordinadores Técnicos delegarán en los Subcoordinadores la realización de las funciones que le corresponda ejercer.

TITULO II — DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION DE DESEMPEÑO DE LOS AGENTES

ARTICULO 3º — El superior inmediato de cada agente a evaluar completará los formularios de evaluación aplicando las pautas establecidas en la presente Resolución y considerando exclusivamente el desempeño desarrollado por el agente durante el período de evaluación.

ARTICULO 4º — El Comité de Evaluación establecido por el Artículo 43 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 se conformará a nivel de Dirección Nacional, General o equivalente y estará integrado por su titular, un mínimo de DOS (2) y hasta un máximo de CUATRO (4) funcionarios de jerarquía inmediata inferior. Se deberá garantizar la participación de los superiores inmediatos de cada evaluado de esa Unidad en el momento en que el Comité resuelva las evaluaciones del personal que de ellos dependa.

ARTICULO 5º — El Comité de Evaluación tendrá por funciones:

a) Impulsar el proceso de evaluación de desempeño en su Unidad.

b) Compatibilizar con los evaluadores los criterios para la aplicación homogénea de los cupos y pautas establecidos en la presente Resolución y acordar un cronograma de trabajo.

c) Ratificar las evaluaciones realizadas por los superiores inmediatos en los casos en que corresponda y devolver los formularios a aquellos que no hayan respetado las pautas y cupos establecidos por la presente resolución, para su corrección.

d) Rectificar los casos debidamente justificados.

e) Analizar y resolver los pedidos de revisión.

ARTICULO 6º — Las evaluaciones correspondientes a Directores Nacionales y Generales, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento o jerarquía equivalente, al personal que dependa directamente de una autoridad política, o al que ejerza funciones ejecutivas de jerarquía no inferior a Jefe de Departamento o equivalente serán realizadas por el superior directo del evaluado, como autoridad interviniente.

ARTICULO 7º — Los superiores inmediatos de los agentes a evaluar, los integrantes de los Comités de Evaluación y las autoridades intervinientes son personalmente responsables de la imparcialidad y objetividad en la aplicación de las normas que les competa aplicar en el proceso de evaluación. Los superiores inmediatos de un agente, cuando por cualquier motivo tuvieran que desvincularse del servicio que los habilita como agentes evaluadores, deberán entregar un informe escrito a su reemplazante, detallando las circunstancias y ponderaciones de cada agente de modo de asegurar que éste pueda ser evaluado adecuadamente en el momento correspondiente. Esta obligación regirá para quienes hayan estado a cargo de los agentes a evaluar por un período no menor a TRES (3) meses.

ARTICULO 8º — Un representante de la Unión del Personal Civil de la Nación podrá participar en carácter de Veedor en las reuniones del Comité de Evaluación o con las autoridades intervinientes.

TITULO III — DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

ARTICULO 9º — A efectos del proceso de evaluación de desempeño se considerará Unidad de Análisis a la Unidad Ministro, cada Secretaría Ministerial, cada Secretaría de la Presidencia de la Nación u Organismo Descentralizado, según corresponda.

Dentro de cada Unidad de Análisis de la Administración Central, se considerará Unidad de Evaluación al conjunto de los agentes que cumplan funciones en las Unidades Ministro, Secretario de Estado, Subsecretario de Estado y a aquellos que dependan, directa o indirectamente, de un mismo Director Nacional, General o equivalente.

Los organismos descentralizados determinarán, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, las equivalencias jerárquicas correspondientes a estas Unidades de Evaluación.

ARTICULO 10. — El proceso de evaluación en cada Unidad de Análisis será iniciado formalmente por Resolución del titular de la jurisdicción o entidad de acuerdo con las fechas fijadas por la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO 11. — El Coordinador Técnico deberá reunirse con los titulares de las Unidades de Evaluación para distribuir los formularios y asistir en la conformación de los Comités de Evaluación, cuando corresponda.

ARTICULO 12. — Los Comités de Evaluación impulsarán el cumplimiento del proceso en su Unidad, de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 5º del Anexo I de la presente resolución, de modo de asegurar que cada evaluador actúe con el adecuado conocimiento de las normas y criterios generales que regulan el proceso de evaluación, y entregue las calificaciones finales antes de los CUARENTA (40) días de la fecha prevista por el artículo 36 de la presente, lapso adecuado para la tramitación de eventuales pedidos de revisión y apelación.

ARTICULO 13. — Una vez cumplidas las funciones establecidas en el artículo 3º, el superior inmediato de cada agente a evaluar deberá elevar al Comité de Evaluación respectivo, los formularios de evaluación de su personal. Con la asistencia del Coordinador Técnico, el Comité o las autoridades intervinientes según corresponda, comprobarán el cumplimiento de los cupos fijados en el artículo 26 y los criterios y pautas establecidos por la presente Resolución.

ARTICULO 14. — Realizada la verificación establecida en el artículo precedente y resueltas las observaciones que hubiera formulado el veedor en los términos previstos por el artículo 46 del Anexo I al Decreto Nº 993/91, el Comité de Evaluación resolverá las evaluaciones y las devolverá al superior inmediato de cada evaluado para que informe a sus subordinados el resultado de las mismas, mediante una entrevista de carácter obligatorio. En dicha entrevista se expondrán los fundamentos de la ponderación, se intercambiarán opiniones sobre posibles mejoras a concretar y se proyectarán objetivos y metas comunes para optimizar el desempeño individual en función de las necesidades de la organización.

ARTICULO 15. — El evaluado se notificará de su calificación en el lugar indicado del formulario de evaluación. De haber conformidad del agente, esta calificación se tendrá por firme y notificada formalmente en esa ocasión y a todos los efectos legales.

ARTICULO 16. — En caso de disconformidad, el agente podrá realizar el descargo correspondiente y solicitar su revisión ante el Comité de Evaluación o autoridad interviniente, según sea el caso, en los términos previstos en el artículo 47 del Anexo I al Decreto Nº 993/91.

ARTICULO 17. — Notificada la calificación final obtenida, el agente podrá apelar de acuerdo con los procedimientos, plazos y condiciones establecidos en los artículos 48 y 49 del Anexo I del citado Decreto.

ARTICULO 18. — Para los agentes calificados REGULAR o DEFICIENTE, el evaluador deberá fijar un Programa de Recuperación en el que se establezcan objetivos, metas de trabajo y actividades específicas de capacitación, incluyendo plazos intermedios de verificación, de modo de producir una mejora en el desempeño de las tareas del agente en el próximo período de evaluación. Dicho programa deberá ser comunicado al respectivo Coordinador Técnico para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º inciso k) de la presente.

ARTICULO 19. — Los formularios de Evaluación de Desempeño serán incorporados al legajo personal de cada agente una vez que su calificación final sea firme. Asimismo se asentará la bonificación por desempeño destacado cuando corresponda.

TITULO IV — DEL INSTRUMENTO DE EVALUACION

ARTICULO 20. — Las evaluaciones se realizarán de acuerdo con las funciones que efectivamente realice el agente en el cumplimiento de los objetivos y actividades de la Unidad

Organizativa en la que preste servicios, según los niveles de evaluación que se detallan a continuación:

1. — NIVEL GERENCIAL: serán evaluados en este nivel los agentes que cumplan funciones de Director Nacional, General, Director, Subdirector o equivalente y personal con funciones ejecutivas hasta el nivel IV.

2. — NIVEL MEDIO PROFESIONAL O TECNICO CON PERSONAL A CARGO: serán evaluados en este nivel los agentes que desempeñan funciones ejecutivas de nivel V y aquellos que cumplan funciones de jefatura no incluidas en los niveles anteriores que requieran la posesión de título académico de nivel terciario o universitario.

3. — NIVEL MEDIO CON PERSONAL A CARGO: serán evaluados en este nivel los agentes que cumplan funciones de Jefe de Departamento o equivalentes y personal que desempeña funciones ejecutivas de nivel V no incluidos en el nivel anterior.

4. — NIVEL MEDIO SIN PERSONAL A CARGO: comprenderá a los agentes de los niveles A, B, C y D del SINAPA que cumplan funciones profesionales, técnicas o de asesoría, no incluidos en los niveles anteriores.

5. — NIVEL OPERATIVO CON PERSONAL A CARGO: serán evaluados en este nivel los agentes que cumplan funciones de Jefe de División, Sección o equivalentes para los que no se requiera título académico terciario o universitario.

6. — NIVEL OPERATIVO SIN PERSONAL A CARGO: serán evaluados en este nivel los agentes no incluidos en los niveles anteriores. El personal con atención al público será evaluado considerando esta circunstancia.

ARTICULO 21. — Si durante el período a evaluar el agente hubiera desempeñado, con carácter transitorio o no, funciones sujetas a distintos instrumentos de evaluación, se apreciará el desempeño correspondiente al mayor período ejercido o, de ser éstos iguales, al que corresponda a la función más relevante. De no ser esto posible, se evaluará el último período.

ARTICULO 22. — Para cada nivel de evaluación se aplicará un formulario, que se describe en el Anexo II, constituido por un conjunto de factores que ponderan las características del desempeño del agente.

ARTICULO 23. — Para evaluar cada uno de los factores se utilizará una escala de cinco posiciones, debiendo adjudicarse la que mejor refleje el desempeño del evaluado durante el período de evaluación. La escala refleja si, en relación a cada factor, los requerimientos del puesto:

i) Se superan ampliamente.

ii) Se superan.

iii) Se logran.

iv) Se alcanzan ocasionalmente.

v) No se alcanzan.

TITULO V — DE LA CALIFICACION FINAL

ARTICULO 24. — A cada posición mencionada en el artículo precedente se le adjudicará el siguiente valor numérico:

POSICION i): 4 puntos

POSICION ii): 3 puntos

POSICION iii): 2 puntos

POSICION iv): 1 punto

POSICION v): 0 punto

Para obtener el puntaje final de la evaluación, se sumarán los valores obtenidos en cada factor.

ARTICULO 25. — La calificación final de cada agente resultará de convertir el puntaje final a las categorías establecidas en la Tabla que se adjunta como Anexo III de la presente Resolución. Dichas categorías se definen de la siguiente forma:

a) DESEMPEÑO SOBRESALIENTE: Supera ampliamente los requerimientos de la función y logra resultados infrecuentes.

b) DESEMPEÑO MUY BUENO: Supera los requerimientos de la función y logra resultados por encima de lo normal.

c) DESEMPEÑO NORMAL: Satisface los requerimientos de la función y logra resultados adecuados.

d) DESEMPEÑO REGULAR: Alcanza ocasionalmente a cubrir los requerimientos de la función y obtiene resultados por debajo de lo normal.

e) DESEMPEÑO DEFICIENTE: No alcanza a cubrir los requerimientos de la función y obtiene resultados muy por debajo de lo normal.

ARTICULO 26. — Las calificaciones finales del personal de cada Unidad de Evaluación no podrán superar los siguientes cupos:

a) SOBRESALIENTE: DIEZ POR CIENTO (10 %) de los agentes evaluados.

b) MUY BUENO: VEINTE POR CIENTO (20 %) de los agentes evaluados.

c) DEFICIENTE: DIEZ POR CIENTO (10 %) de los agentes evaluados.

TITULO VI — DE LA ASIGNACION DE BONIFICACIONES

ARTICULO 27. — La bonificación establecida por el Artículo 66 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) de los agentes evaluados en cada Unidad de Análisis.

ARTICULO 28. — El Coordinador Técnico confeccionará, en primer término, un listado de los agentes de cada Unidad de Análisis por nivel de evaluación de desempeño, ordenado por sus calificaciones y puntajes finales de mayor a menor.

En segundo término, elaborará otro listado del mismo tenor por cada Unidad de Evaluación.

ARTICULO 29. — Serán acreedores a la bonificación los agentes de cada Unidad de Evaluación cuya calificación sea no inferior a MUY BUENO, con los más altos puntajes de cada listado por nivel de evaluación considerados en orden sucesivo y hasta completar el DIEZ POR CIENTO (10 %) del total del mismo. En caso que el listado correspondiente a un nivel de evaluación estuviera compuesto por más de CINCO (5) personas pero por menos de DIEZ (10), se asignará UNA (1) bonificación a ese nivel. Asimismo se asignará UNA (1) bonificación por cada fracción superior a CINCO (5) agentes.

ARTICULO 30. — Cuando en algunos de los niveles medios de una Unidad de Evaluación revistaran menos de SEIS (6) agentes, los listados de esos niveles se unificarán mediante los puntajes relativos, a efectos de contar con la cantidad suficiente de agentes que permita otorgar las bonificaciones según el artículo anterior.

El mismo procedimiento se aplicará para los niveles operativos.

ARTICULO 31. — Si la dotación total de agentes con niveles Medios y Operativos de la Unidad de Evaluación superara las CINCO (5) personas y en ninguno de esos niveles hubiera la cantidad suficiente para acceder a una bonificación de acuerdo con los Artículos 29 y 30, se ordenarán de mayor a menor los puntajes relativos de los agentes sin diferenciar nivel de evaluación, otorgándose las bonificaciones que correspondan a los puntajes más altos hasta completar el DIEZ POR CIENTO (10 %) de dicho total.

ARTICULO 32. — Cuando fuera necesario ordenar puntajes de agentes de distintos niveles de evaluación por aplicación de los Artículos 30 y 31, se obtendrán los puntajes relativos transformando el puntaje absoluto en una escala unificada de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, con hasta TRES (3) decimales, para hacer comparables los resultados de la evaluación.

ARTICULO 33. — Los agentes de cada Unidad de Análisis no comprendidos en las situaciones anteriores conformarán una Unidad de Evaluación Residual, cuyo titular será el responsable de dicha Unidad de Análisis. En esa Unidad deberá garantizarse que todos los agentes incluidos tengan la oportunidad de competir por las bonificaciones.

ARTICULO 34. — Cuando los agentes de Nivel Gerencial de una Unidad de Evaluación no reunieran la cantidad suficiente para obtener una bonificación dentro de su Unidad, pasarán a formar parte de la Unidad de Evaluación Residual.

ARTICULO 35. — Si la suma total de bonificaciones distribuidas por el procedimiento descripto en los artículos anteriores no alcanzara el DIEZ POR CIENTO (10 %) de los agentes comprendidos en el listado de cada nivel de evaluación de la Unidad de Análisis, se procederá a otorgar las bonificaciones restantes a los agentes que correspondan de acuerdo con un estricto orden de puntaje. De modo inverso, si la suma excediera el DIEZ POR CIENTO (10 %), se procederá a eliminar los agentes bonificados con menor puntaje de dicho listado hasta alcanzar la cantidad correspondiente.

ARTICULO 36. — El titular de la Unidad de Evaluación o el titular de la Unidad de Análisis, según corresponda, decidirá qué agentes recibirán la bonificación cuando, en cualquiera de los casos anteriores, más de uno estuviera en condiciones de recibirla por tener igualdad de puntaje.

TITULO VII — DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 37. — La aplicación de sanciones disciplinarias durante el período evaluado y/o la evaluación de algunos de los factores en las posiciones iv) o v) impedirá obtener calificación SOBRESALIENTE o MUY BUENO.

ARTICULO 38. — La Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación dará oportuna intervención a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas ante los casos de funcionarios responsables de la evaluación del personal que incumplieran las disposiciones contenidas en la presente.

ARTICULO 39. — El personal que no fuera evaluado por las razones fundadas aludidas en el *artículo* 41 del Anexo I al Decreto Nº 993/91, y siempre que las mismas no fueran causadas por los agentes a evaluar, obtendrá la calificación BUENO en ese período de evaluación.

ARTICULO 40. — La Secretaría de la Función Pública fijará anualmente la fecha de cierre de cada período de evaluación.

ARTICULO 41. — La Secretaría de la Función Pública garantizará, con el apoyo del Instituto Nacional de la Administración Pública, la formación de los Coordinadores y Subcoordinadores Técnicos se implementará los mecanismos adecuados para asegurar la difusión del Sistema de Evaluación de Desempeño y la capacitación de todos los funcionarios involucrados.

TITULO VIII — DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 42. — El proceso de evaluación correspondiente al año 1993 se iniciará en la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución y concluirá, indefectiblemente, a los 90 días corridos de la misma.

ARTICULO 43. — El período de evaluación del año 1993 comprenderá el desempeño, durante los meses de enero a agosto, de todos los agentes incorporados al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa hasta el 28 de febrero de 1993 inclusive.

ANEXO II

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — DECRETO Nº 993/91

SISTEMA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO

FORMULARIO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO 1993

NIVEL 1: GERENCIAL

Serán evaluados en este nivel los agentes que cumplan funciones de Director Nacional, General, Director, Subdirector o equivalentes y personal con funciones ejecutivas hasta nivel IV.

IDENTIFICACION DEL ORGANISMO en el que reviste según estructura.

Jurisdicción / Org. Descentralizado: ....

....

Secretaría/Gerencia: ....

Subsecretaría: ....

Dirección Nacional o General: ....

Unidad: ....

* Para casos en que el agente preste servicios en otra Unidad de Evaluación diferente a la de revista:

Unidad de Evaluación: ....

Código Unidad de Evaluación: ☐☐☐☐☐☐

IDENTIFICACION DEL EVALUADOR

Apellidos y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Situación escalafonaria: SINAPA ☐ Otra ☐ De pertenecer a SINAPA

Nivel: .... Grado: .... Agrupamiento: ....

Puesto o cargo que ocupa: ....

IDENTIFICACION DEL AGENTE

Apellidos y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº ....

Legajo Nº: ....

Nivel: .... Grado: .... Agrupamiento: ....

Nivel educativo alcanzado:

Sin estudios	Primario	Secundario	Terciario	Universitario	Posgrado

Período evaluado: del ..../............./.............. al ..../............../..................

1. PLANIFICACION: Capacidad para establecer planes y programas, desagregando adecuadamente objetivos y metas que contribuyan al logro de los fines de la organización.	☐ i) Su planificación es altamente eficiente. Desagrega y establece objetivos y metas pertinentes a su área.	☐ ii) Establece muy buenos programas y cursos de acción con objetivos y metas que favorecen el desarrollo del trabajo en su área.	☐ iii) Planifica adecuadamente y establece objetivos y metas razonables.	☐ iv) Presenta dificultades a la hora de desagregar y establecer planes, programas y cursos de acción adecuados. Se le hace difícil aplicar la planificación a la gestión.	☐ v) Planifica muy poco o establece planes, programas y cursos de acción poco eficaces para lograr los objetivos de su área.
2. GESTION DE PLANES Y PROGRAMAS: Capacidad para cumplir objetivos y metas de los planes y programas establecidos en su área.	☐ i) Logra el total cumplimiento eficaz de los objetivos y metas propuestos para su área en los plazos previstos.	☐ ii) Logra buen cumplimiento de los objetivos y metas propuestos para su área dentro de los márgenes previstos.	☐ iii) Logra que las metas propuestas dentro de su área se alcancen en los plazos previstos.	☐ iv) Tiene dificultades para lograr que se cumplan las metas previstas en los plazos establecidos o, éstas, se alcanzan de manera parcial.	☐ v) Difícilmente logra concretar las metas previstas en los plazos establecidos para su área.
3. CONTROL DE RESULTADOS: Nivel de eficaz revisión del avance de la gestión de su área que le permite detectar desvíos significativos.	☐ i) Controla de manera excelente la gestión de su área lo que le permite tomar casi siempre decisiones acertadas.	☐ ii) Controla la gestión de su área de manera muy eficiente, lo que simplifica los procesos de evaluación y corrección.	☐ iii) Realiza controles adecuados que permiten detectar oportunamente desvíos efectuando las correcciones necesarias.	☐ iv) Sus controles son puntuales o excesivos con faltas evidentes en la fijación de prioridades.	☐ v) Rara vez evalúa y regula las tareas durante su ejecución. Su control final suele dejar elementos importantes sin verificar.
4. ORGANIZACION: Capacidad para lograr que el sector a su cargo trabaje con el máximo de eficiencia global haciendo un uso racional de los recursos asignados, en función de los planes.					

FORMULARIO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO. NIVEL 1: GERENCIAL

4.1. ORGANIZAR EL TRABAJO: Capacidad de relacionar y asignar recursos, controlando los factores que intervienen en el proceso de trabajo.	☐ i) Excelente capacidad organizativa que le permite un dominio pleno de los factores que intervienen en el trabajo. Aún en situaciones de cambio permanente, reorganiza los recursos con máxima eficiencia.	☐ ii) Tiene muy buena capacidad organizativa y de asignación de recursos. Supera los requerimientos normales del puesto.	☐ iii) Organiza adecuadamente los procesos de trabajo normal y los mantiene bajo control.	☐ iv) Escasa capacidad organizativa. En ocasiones no maneja adecuadamente los factores involucrados en el trabajo.	☐ v) Tiene problemas para integrar los factores de la producción.
4.2. RESOLVER PROBLEMAS: Capacidad para analizar y solucionar situaciones problemáticas.	☐ i) Excelente habilidad para descomponer y analizar las situaciones problemáticas y para implementar las medidas adecuadas para solucionarlas.	☐ ii) Muy buena capacidad para analizar y resolver los problemas de su área de modo que éstos no lo superen.	☐ iii) Analiza y resuelve los problemas de rutina y evita complicaciones innecesarias. Puede requerir apoyo frente a problemas mayores.	☐ iv) En ocasiones manifiesta dificultades para analizar los problemas y hallar soluciones factibles.	☐ v) Generalmente tiene dificultades para percibir los problemas. Le cuesta encontrar soluciones y tiende a transferir responsabilidades.
5. CONDUCCION: Habilidad para dirigir personas o grupos de trabajo de modo que alcancen resultados de conjunto derivados de la coordinación realizada.	☐ i) Excepcional habilidad para dirigir y coordinar grupos de trabajo. Criterio sobresaliente para delegar y desarrollar a su personal. Optimos resultados de conjunto.	☐ ii) Muy buen criterio para dirigir. Obtiene y mantiene buena integración de su personal y logra muy buenos resultados de su equipo.	☐ iii) Es efectivo en la dirección y coordinación de su personal. Logra los objetivos fijados a través del trabajo conjunto.	☐ iv) Suele tener dificultades para dirigir a su personal, delegar funciones y obtener un trabajo de conjunto.	☐ v) Continuamente presenta problemas para dirigir la acción de su personal, delegar funciones y obtener resultados adecuados de equipo.
6. NEGOCIACION: Habilidad para asumir la representación interna o externa de la organización, iniciando, desarrollando y cerrando transacciones exitosamente.					
6.1. ASUMIR LA REPRESENTACION INTERNA Y EXTERNA: Capacidad para relacionarse eficazmente con el contexto, interno y externo, asumiendo la representación de un área.	☐ i) Gran capacidad para relacionarse con el contexto y representar a su área. Establece con suma facilidad relaciones beneficiosas para la gestión de su unidad.	☐ ii) Muy buena capacidad para representar a su área, estableciendo y manteniendo relaciones favorables para la gestión.	☐ iii) Establece y mantiene relaciones convenientes para el accionar laboral de su área.	☐ iv) A veces no asume adecuadamente la representación de un área. En algunas ocasiones su relaciones no son beneficiosas y sus contactos pueden producir roces por falta de tacto y manejo.	☐ v) Tiene dificultades para establecer relaciones cuando asume la representación de su área. Sus contactos suelen ser conflictivos y hasta contraproducentes.
6.2. CERRAR TRANSACCIONES: Habilidad para concretar los procesos de negociación iniciados.	☐ i) Notable facilidad para conducir negociaciones y llegar a cierres exitosos con logros superiores a los previstos.	☐ ii) Conduce habilidosamente y concreta los procesos de negociación con muy buenos resultados.	☐ iii) Conduce y cierra satisfactoriamente procesos de negociación habituales.	☐ iv) Puede iniciar y conducir transacciones pero tiene dificultades para cerrarlas satisfactoriamente. En algunas oportunidades requiere apoyo.	☐ v) Su actuación normalmente lleva a cierres confusos o inconvenientes que deben ser rectificados mediante la intervención de sus superiores.
7. ANTICIPACION: Habilidad para interpretar el contexto, y para predecir y aprovechar oportunidades.					
7.1. INTERPRETACION Y PREDICCION DEL CONTEXTO: Habilidad leer la realidad de manera acorde con sus incumbencias y definir las fortalezas y oportunidades, así como las amenazas y debilidades para su área de influencia.	☐ i) Optima lectura de la realidad, prediciendo con facilidad rumbos, ventajas y desventajas para su área.	☐ ii) Realiza lecturas muy acertadas de la realidad en términos de ventajas y desventajas, fortalezas y debilidades para su área.	☐ iii) Sus lecturas de la realidad son razonablemente correctas, lo que lo habilita para predecir con adecuado nivel de acierto.	☐ iv) A menudo tiene dificultades para leer correctamente la realidad y demuestra escasa habilidad para predecir rumbos.	☐ v) Lectura habitualmente incorrecta de la realidad. Muestra escasa habilidad para predecir rumbos.
7.2. MAXIMIZAR OPORTUNIDADES: Habilidad para aprovechar oportunidades provenientes del contexto interno o externo de la organización para la elaboración de los programas y planes de su área.	☐ i) Excelente habilidad para aprovechar oportunidades en la programación de su área.	☐ ii) Aprovecha muy bien las oportunidades del contexto para obtener y aplicar ventajas para su área.	☐ iii) Normalmente aprovecha oportunidades en la formulación de los planes y programas de su área.	☐ iv) Escasamente aprovecha las oportunidades, se mantiene en la rutina y deja escapar situaciones que le permitirían obtener un mejor rendimiento de su área.	☐ v) Muy poco capaz de aprovechar oportunidades que resultarían claramente favorables para su área.
8. INICIATIVA: Capacidad para pasar a la acción asumiendo riesgos para alcanzar objetivos, en los planes, programas y proyectos establecidos en su área.	☐ i) Notablemente capaz para generar acciones oportunas asumiendo los riesgos necesarios.	☐ ii) Muy buena capacidad para actuar oportunamente asumiendo los riesgos necesarios.	☐ iii) Actúa oportunamente asumiendo los riesgos necesarios.	☐ iv) Ocasionalmente tiene problemas para actuar y asumir riesgos.	☐ v) Tiene dificultades para pasar a la acción y asumir los riesgos que ello implica.
9. ADAPTABILIDAD: Capacidad para manejarse en situaciones que impliquen cambios o alteraciones en las actividades previstas y para generar cursos de acciones efectivos, de acuerdo con las demandas cambiantes	☐ i) Demuestra absoluta apertura para asimilar los cambios y para generar rápidamente cursos de acción eficaces en respuesta a los nuevos desafíos.	☐ ii) Comprende los cambios rápidamente y sin dificultad, elaborando consecuentemente respuestas pertinentes.	☐ iii) Es permeable a los cambios y reacciona razonablemente bien en la generación de cursos de acción adecuados.	☐ iv) Le cuesta aceptar los cambios. Tiene dificultades para generar cursos de acción adecuados.	☐ v) Es muy poco permeable a las nuevas situaciones de trabajo. Difícilmente genera cursos de acción eficaces ante las nuevas situaciones.
10. AUTONOMIA: Capacidad para conducirse con decisión e independencia de criterio, administrando los intereses de la organización dentro del marco normativo y legal.	☐ i) Casi siempre se maneja con gran independencia, tomando las decisiones con total responsabilidad dentro de los límites de su función.	☐ ii) Generalmente muestra independencia, tomando decisiones bajo su propia responsabilidad en la mayoría de las situaciones.	☐ iii) Toma decisiones adecuadas a su función en situaciones usuales. En algunas ocasiones requiere apoyo de sus superiores o pares.	☐ iv) Pocas veces exhibe una conducta autónoma. Con frecuencia solicita apoyo.	☐ v) Muy frecuentemente necesita consultar a sus superiores o pares para tomar decisiones.
11. IDENTIFICACION CON LA ORGANIZACION: Grado de compromiso con los fines y metas de la organización.	☐ i) Su desempeño está permanentemente comprometido con los fines de la organización. Cuando critica siempre acompaña propuestas constructivas para mejorar el logro de dichos fines.	☐ ii) Muy buen nivel de compromiso con los fines de la organización.	☐ iii) Adecuado compromiso con los fines y metas de la organización.	☐ iv) Bajo compromiso con los fines de la organización. A veces parecen no importarle los problemas de la institución.	☐ v) Se compromete muy poco con los objetivos organizacionales y parece que siempre prevalecieran sus intereses o proyectos individuales.

RESULTADO DE LA EVALUACION

A) PUNTAJE OBTENIDO

Factor	Valor	Factor	Valor
1	....	6.2	....
2	....	7.1	....
3	....	7.2	....
4.1	....	8	....
4.2	....	9	....
5	....	10	....
6.1	....	11	....

Puntaje total Obtenido ☐

Subtotales: ....

B) CALIFICACION FINAL

Deficiente(1) ☐ Regular(1) ☐ Bueno ☐ Muy Bueno(2) ☐ Sobresaliente(2)(3) ☐

(1) En caso de que el agente haya calificado "Regular" o "Deficiente" se deberá adjuntar el Formulario "B" con el Programa de Recuperación.
(2) Los agentes que hayan tenido sanciones disciplinarias en el período evaluado y/o algunos de los factores evaluados en la posición iv o v, no pueden calificar "Muy Bueno" o "Sobresaliente".
(3) Los agentes con Funciones Ejecutivas que no hubiesen realizado el Curso de Alta Gerencia Pública dentro del año de haber asumido no podrán calificar "Sobresaliente". Art. 55, Anexo I Dto. N° 993/91.

SUPERIOR DIRECTO

Certifico que el agente evaluado si/no (tachar lo que no corresponde) ha tenido sanciones disciplinarias durante el período evaluado

Observaciones: ....

....

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración:

APROBACION DEL COMITE DE EVALUACION

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración de los Integrantes

....

....

NOTIFICACION DEL AGENTE

☐ Me notifico en conformidad de la presente evaluación, la cual quedará por firme a todos los efectos legales.

☐ Me notifico en disconformidad y solicito revisión ante el Comité de Evaluación o Autoridad Interviniente, en los términos del Art. 47, Anexo I al Decreto N° 993/91 que declaro conocer. Adjunto/no adjunto (tachar lo que no corresponde) el descargo.

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración:

ANEXO "A" (*)

RESOLUCION DEL COMITE DE EVALUACION / AUTORIDAD INTERVINIENTE

RESULTADO DE LA EVALUACION

A) PUNTAJE OBTENIDO

Factor	Valor	Factor	Valor
1	....	6.2	....
2	....	7.1	....
3	....	7.2	....
4.1	....	8	....
4.2	....	9	....
5	....	10	....
6.1	....	11	....

Puntaje total Obtenido ☐

Subtotales: ....

B) CALIFICACION FINAL

Deficiente(1) ☐ Regular(1) ☐ Bueno ☐ Muy Bueno(2) ☐ Sobresaliente(2)(3) ☐

(1) En caso de que el agente haya calificado "Regular" o "Deficiente" se deberá adjuntar el Formulario "B" con el Programa de Recuperación.
(2) Los agentes que hayan tenido sanciones disciplinarias en el período evaluado y/o algunos de los factores evaluados en la posición iv o v, no pueden calificar "Muy Bueno" o "Sobresaliente".
(3) Los agentes con Funciones Ejecutivas que no hubiesen realizado el Curso de Alta Gerencia Pública dentro del año de haber asumido no podrán calificar "Sobresaliente". Art. 55, Anexo I Dto. N° 993/91.

OBSERVACIONES DEL COMITE DE EVALUACION / AUTORIDAD INTERVINIENTE

....

....

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración:

....

....

NOTIFICACION DEL AGENTE

☐ Me notifico en conformidad de la presente evaluación, la cual quedará por firme a todos los efectos legales.

☐ Me notifico en disconformidad y reservo el derecho de apelar en los términos previstos en el Art. 48, Anexo I al Decreto N° 993/91, que declaro conocer.

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración:

(*) Este Anexo será utilizado por el Comité de Evaluación o Autoridad Interviniente para resolver el pedido de revisión del agente dentro de los DIEZ (10) días hábiles de formulado, de acuerdo con el Artículo 47 del Anexo I al Decreto N° 993/91, y será adjuntado al Formulario de Evaluación.

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA – DECRETO Nº 993/91

SISTEMA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO

FORMULARIO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO 1993

NIVEL 2: MEDIO PROFESIONAL O TECNICO CON PERSONAL A CARGO
Serán evaluados en este nivel los agentes que desempeñan funciones ejecutivas de nivel V y aquéllos que cumplan funciones de jefatura no incluidas en los niveles anteriores que requieran la posesión de título académico de nivel terciario o universitario.

IDENTIFICACION DEL ORGANISMO en el que reviste según estructura.

Jurisdicción / Org. Descentralizado: ....

....

Secretaría/Gerencia: ....

Subsecretaría: ....

Dirección Nacional o General: ....

Unidad: ....

* Para casos en que el agente preste servicios en otra Unidad de Evaluación diferente a la de revista:

Unidad de Evaluación: ....

Código Unidad de Evaluación: ☐☐☐☐☐☐

IDENTIFICACION DEL EVALUADOR

Apellidos y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Situación escalafonaria: SINAPA ☐ Otra ☐ De pertenecer a SINAPA

Nivel: .... Grado: .... Agrupamiento: ....

Puesto o cargo que ocupa: ....

IDENTIFICACION DEL AGENTE

Apellidos y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Nivel: ..... Grado: ..... Agrupamiento: ....

Nivel educativo alcanzado:

Sin estudios	Primario	Secundario	Terciario	Universitario	Posgrado

Período evaluado: del .../.../.... al .../.../....

FORMULARIO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO. NIVEL 2: MEDIO PROFESIONAL O TECNICO CON PERSONAL A CARGO.

1. PLANIFICACION: Aptitud para establecer planes y programas, desagregando adecuadamente objetivos y metas que contribuyan al mejor desempeño de su sector.	☐ i) Su planificación es altamente eficiente. Desagrega y establece objetivos y metas pertinentes a su sector.	☐ ii) Establece muy buenos planes y cursos de acción con objetivos y metas que favorecen el desarrollo del trabajo en su sector.	☐ iii) Planifica adecuadamente y establece objetivos y metas razonables.	☐ iv) Presenta dificultades para desagregar y establecer programas y cursos de acción adecuados para su sector.	☐ v) Planifica muy poco o establece programas y cursos de acción poco eficaces para lograr los objetivos de su sector.
2. GESTION Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PLANES: Capacidad para cumplir objetivos y controlar resultados de los programas y cursos de acción establecidos en su sector.	☐ i) Excelente capacidad para cumplir eficazmente objetivos y controlar resultados de los programas y cursos de acción de su sector.	☐ ii) Muy buena capacidad para alcanzar las metas propuestas y para controlar los resultados de los programas y cursos de acción establecidos para su sector.	☐ iii) Logra cumplir las metas propuestas para su sector y controla adecuadamente los resultados.	☐ iv) Tiene dificultades para lograr que se cumplan las metas previstas, así como para controlar adecuadamente los resultados de los programas y cursos de acción de su sector.	☐ v) Difícilmente logra concretar las metas previstas y su control suele ser ineficiente.
3. ORGANIZACION: Capacidad para lograr que el sector a su cargo trabaje con el máximo de eficiencia global haciendo un uso racional de los recursos asignados.	☐ i) Excelente capacidad organizativa que le permite administrar de manera excepcional los recursos. Logra la eficiencia global del equipo a su cargo.	☐ ii) Tiene muy buena capacidad organizativa y de asignación de recursos, supera los requerimientos normales del puesto.	☐ iii) Organiza adecuadamente los procesos de trabajo normal y los mantiene bajo control.	☐ iv) Escasa capacidad organizativa. En ocasiones no maneja adecuadamente los factores involucrados en el trabajo del equipo a su cargo.	☐ v) Tiene dificultades para manejar adecuadamente los factores involucrados en el trabajo del equipo a su cargo y es ineficiente en el uso de los recursos.
4. CONDUCCION: Habilidad para dirigir y coordinar personas o grupos de trabajo de modo que alcancen resultados de conjunto derivados de la coordinación realizada.	☐ i) Excepcional habilidad para dirigir y coordinar equipos de trabajo. Criterio sobresaliente para desarrollar a su personal y delegar las tareas pertinentes.	☐ ii) Muy buen criterio para dirigir y coordinar. Obtiene y mantiene la integración de su personal y logra muy buenos resultados de conjunto.	☐ iii) Es efectivo para dirigir a su personal. Logra los objetivos fijados a través del trabajo conjunto.	☐ iv) A veces presenta dificultades para coordinar a su personal, delegar funciones y obtener un trabajo en equipo.	☐ v) Continuamente tiene dificultades para dirigir y coordinar a su personal y para delegar funciones.
5. COMPETENCIA PROFESIONAL PARA LA FUNCION: Nivel de conocimiento profesional o técnico aplicado al eficaz ejercicio de la función y/o el puesto.	☐ i) Excelente nivel de formación y actualización que aplica eficientemente en todas las fases de su trabajo.	☐ ii) Muy buen nivel de formación y actualización, realiza su trabajo con solvencia profesional.	☐ iii) Sabe y aplica adecuadamente los conocimientos teórico-prácticos requeridos por su puesto. Necesita ser asesorado sólo en casos especiales.	☐ iv) Tiene conocimientos limitados y/o los aplica con dificultad, lo que le permite cubrir sólo los mínimos requerimientos del puesto.	☐ v) Su nivel de conocimientos o su dominio para aplicarlos no le permiten desenvolverse en su trabajo adecuadamente.
6. CREATIVIDAD: Capacidad para generar propuestas y poner en práctica acciones pertinentes en programas o proyectos fuera de las rutinas establecidas en su área.	☐ i) Notablemente capaz para generar permanentemente propuestas factibles de ser aplicadas.	☐ ii) Muy buena capacidad para proponer enfoques novedosos y factibles y desarrollar su puesta en marcha.	☐ iii) Es capaz de generar propuestas adecuadas ante las necesidades de trabajo.	☐ iv) Ocasionalmente genera ideas o sugerencias dentro del área de su competencia.	☐ v) Tiene serias dificultades para generar propuestas novedosas y factibles.
7. RESOLVER PROBLEMAS: Capacidad para solucionar situaciones problemáticas.	☐ i) Excelente habilidad para descomponer las situaciones problemáticas e implementar medidas adecuadas para solucionarlas.	☐ ii) Muy buena capacidad para resolver los problemas de su área de modo que éstos no lo superen.	☐ iii) Resuelve los problemas de rutina y evita complicaciones innecesarias. Puede requerir apoyo frente a problemas mayores.	☐ iv) En ocasiones manifiesta dificultades para encarar los problemas y hallar soluciones factibles.	☐ v) Generalmente tiene dificultades para percibir los problemas. Le cuesta encontrar soluciones y transfiere las responsabilidades.
8. INTERES POR EL TRABAJO: Nivel de compromiso con la tarea, que se mantiene aún en períodos difíciles a fin de lograr lo que se ha emprendido.	☐ i) Excepcional compromiso. Se cuenta siempre con él en los momentos de mayor presión o dificultad.	☐ ii) Muy buen nivel de compromiso con la tarea. En situaciones difíciles su interés no decae.	☐ iii) Buen nivel de compromiso e interés por la tarea. Habitualmente se cuenta con su apoyo.	☐ iv) Poco compromiso con la tarea. Su interés tiene tendencia a decaer en ocasiones en las que el trabajo debe realizarse bajo presión.	☐ v) Tiene serias dificultades para comprometerse con la tarea, su interés decae fácilmente.
9. ACTITUD FORMATIVA: Preocupación por la actualización y desarrollo profesional propio y/o de sus colaboradores.	☐ i) Excelente predisposición para la actualización y formación, dentro de su competencia profesional. Aprovecha todas las oportunidades para mejorar sus conocimientos.	☐ ii) Muy buena predisposición para la actualización y formación profesional. Aprovecha las oportunidades que se le presentan.	☐ iii) Cumple con los requerimientos de actualización y formación profesional necesarios para el desempeño de su función.	☐ iv) No demuestra especial interés por mejorar sus conocimientos profesionales, cuando lo hace es de manera ocasional y asistemática.	☐ v) No demuestra preocupación o compromiso por su actualización y formación profesional.
10. CAPACIDAD ANALITICA: Aptitud para identificar y definir problemas, discernir factores, causas y tendencias.	☐ i) Sobresaliente por su aptitud analítica, lo que en el ejercicio de su especialidad le permite analizar y evaluar con suma precisión todos los factores involucrados.	☐ ii) Analiza integralmente las situaciones sometidas a su estudio, identificando y valorando sistemáticamente factores, componentes e implicancias.	☐ iii) Analiza satisfactoriamente las situaciones emergentes de su trabajo específico, tomando en cuenta los elementos determinantes.	☐ iv) Suele presentar dificultades para analizar y relacionar los factores incluidos en las situaciones de trabajo habitual, requiere mucho esfuerzo para derivar conclusiones prácticas u operativas.	☐ v) Tiene grandes dificultades para valorar los hechos y sacar conclusiones.
11. CAPACIDAD DE ASESORAMIENTO E INFORMACION: Habilidad para transmitir conocimientos, ideas o sugerencias.	☐ i) Excelente aptitud para brindar información clara y precisa, y asesoramiento pertinente, oportuno y práctico.	☐ ii) Buen nivel de asesoramiento. Sus intervenciones son siempre útiles y oportunas, y transmitidas en forma clara y precisa.	☐ iii) Proporciona información y asesoramiento útil y transmite adecuadamente.	☐ iv) Tiene dificultades para transmitir información con claridad y precisión, le cuesta brindarla oportunamente.	☐ v) Usualmente sus opiniones y asesoramientos son inadecuados y faltos de oportunidad y/o su transmisión suele ser impropia.
12. ADAPTABILIDAD: Capacidad para manejarse en actuaciones que impliquen cambios o alteraciones en las actividades previstas, y para generar nuevos centros de acción efectivos de acuerdo con demandas cambiantes.	☐ i) Encara con mucha soltura situaciones nuevas o cambiantes y siempre se involucra dinámicamente.	☐ ii) Comprende los cambios rápidamente y sin dificultad, actuando consecuentemente en la elaboración de respuestas pertinentes.	☐ iii) Es permeable a los cambios y reacciona razonablemente en la generación de los cursos de acción adecuados.	☐ iv) Le cuesta asimilar los cambios. Tiene dificultad para generar cursos de acción adecuados.	☐ v) Es poco permeable a las nuevas situaciones de trabajo. Difícilmente genera cursos de acción eficaces antes las nuevas situaciones.

RESULTADO DE LA EVALUACION

A) PUNTAJE OBTENIDO

Factor	Valor	Factor	Valor
1	....	7	....
2	....	8	....
3	....	9	....
4	....	10	....
5	....	11	....
6	....	12	....

Puntaje total Obtenido ☐

Subtotales:......... ....

B) CALIFICACION FINAL

Deficiente(1) ☐ Regular(1) ☐ Bueno ☐ Muy Bueno(2) ☐ Sobresaliente(2)(3) ☐

(1) En caso de que el agente haya calificado "Regular" o "Deficiente" se deberá adjuntar el Formulario "B" con el Programa de Recuperación.
(2) Los agentes que hayan tenido sanciones disciplinarias en el período evaluado y/o algunos de los factores evaluados en la posición iv o v, no pueden calificar "Muy Bueno" o "Sobresaliente".
(3) Los agentes con Funciones Ejecutivas que no hubiesen realizado el Curso de Alta Gerencia Pública dentro del año de haber asumido no podrán calificar "Sobresaliente". Art. 55, Anexo I Dto. N° 993/91.

SUPERIOR DIRECTO

Certifico que el agente evaluado si/no (tachar lo que no corresponde) ha tenido sanciones disciplinarias durante el período evaluado

Observaciones:..

....

Fecha: .../.../.... Firma y Aclaración:

APROBACION DEL COMITE DE EVALUACION

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración de los Integrantes

....

....

NOTIFICACION DEL AGENTE

☐ Me notifico en conformidad de la presente evaluación, la cual quedará por firme a todos los efectos legales.

☐ Me notifico en disconformidad y solicito revisión ante el Comité de Evaluación o Autoridad Interviniente, en los términos del Art. 47, Anexo I al Decreto N° 993/91 que declaro conocer. Adjunto/no adjunto (tachar lo que no corresponde) el descargo.

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración:

ANEXO "A" (*)

RESOLUCION DEL COMITE DE EVALUACION / AUTORIDAD INTERVINIENTE

RESULTADO DE LA EVALUACION

A) PUNTAJE OBTENIDO

Factor	Valor	Factor	Valor
1	....	7	....
2	....	8	....
3	....	9	....
4	....	10	....
5	....	11	....
6	....	12	....

Puntaje total Obtenido ☐

Subtotales:......... ....

B) CALIFICACION FINAL

Deficiente(1) ☐ Regular(1) ☐ Bueno ☐ Muy Bueno(2) ☐ Sobresaliente(2)(3) ☐

(1) En caso de que el agente haya calificado "Regular" o "Deficiente" se deberá adjuntar el Formulario "B" con el Programa de Recuperación.
(2) Los agentes que hayan tenido sanciones disciplinarias en el período evaluado y/o algunos de los factores evaluados en la posición iv o v, no pueden calificar "Muy Bueno" o "Sobresaliente".
(3) Los agentes con Funciones Ejecutivas que no hubiesen realizado el Curso de Alta Gerencia Pública dentro del año de haber asumido no podrán calificar "Sobresaliente". Art. 55, Anexo I Dto. N° 993/91.

OBSERVACIONES DEL COMITE DE EVALUACION / AUTORIDAD INTERVINIENTE

....

....

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración:

....

....

NOTIFICACION DEL AGENTE

☐ Me notifico en conformidad de la presente evaluación, la cual quedará por firme a todos los efectos legales.

☐ Me notifico en disconformidad y reservo el derecho de apelar en los términos previstos en el Art. 48, Anexo I al Decreto N° 993/91, que declaro conocer.

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración:

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

SINAPA DECRETO Nº 993/91

FORMULARIO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO 1993

NIVEL 3: MEDIO CON PERSONAL A CARGO

Serán evaluados en este nivel los agentes que cumplan funciones de Jefe de Departamento o equivalentes y personal que desempeña funciones ejecutivas de nivel V no incluidos en el nivel anterior.

IDENTIFICACION DEL ORGANISMO en el que reviste según estructura.

Jurisdicción / Org. Descentralizado:..............................

....

Secretaría/Gerencia:..............................

Subsecretaría:..............................

Dirección Nacional o General:..............................

Unidad:..............................

* Para casos en que el agente preste servicios en otra Unidad de Evaluación diferente a la de revista:

Unidad de Evaluación:..............................

Código Unidad de Evaluación: ☐☐☐☐☐☐

IDENTIFICACION DEL EVALUADOR

Apellidos y Nombres:..............................

Documento de Identidad: Tipo:.... Nº:....................

Situación escalafonaria: SINAPA ☐ Otra ☐ De pertenecer a SINAPA

Nivel:.... Grado:.... Agrupamiento:..............................

Puesto o cargo que ocupa:..............................

IDENTIFICACION DEL AGENTE

Apellidos y Nombres:..............................

Documento de Identidad: Tipo:.... Nº:....................

Legajo Nº:............

Nivel:..... Grado:..... Agrupamiento:............

Nivel educativo alcanzado:

Sin estudios	Primario	Secundario	Terciario	Universitario	Posgrado

Período evaluado: del .../.../.... al .../.../....

FORMULARIO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO. NIVEL 3: MEDIO CON PERSONAL A CARGO.

1. PLANIFICACION: Aptitud para establecer planes y programas, desagregando adecuadamente objetivos y metas que contribuyan al mejor desempeño de su sector.	☐ i) Su planificación es altamente eficiente. Desagrega y establece objetivos y metas pertinentes a su sector.	☐ ii) Establece muy buenos planes y cursos de acción con objetivos y metas que favorecen el desarrollo del trabajo en su sector.	☐ iii) Planifica adecuadamente y establece objetivos y metas razonables.	☐ iv) Presenta dificultades para desagregar y establecer programas y cursos de acción adecuados para su sector.	☐ v) Planifica muy poco o establece programas y cursos de acción poco eficaces para lograr los objetivos de su sector.
2. GESTION Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PLANES: Capacidad para cumplir objetivos y controlar resultados de los programas y cursos de acción establecidos en su sector.	☐ i) Excelente capacidad para cumplir eficazmente objetivos y controlar resultados de los programas y cursos de acción de su sector.	☐ ii) Muy buena capacidad para alcanzar las metas propuestas y para controlar los resultados de los programas y cursos de acción establecidos para su sector.	☐ iii) Logra cumplir las metas propuestas para su sector y controla adecuadamente los resultados.	☐ iv) Tiene dificultades para lograr que se cumplan las metas previstas, así como para controlar adecuadamente los resultados de los programas y cursos de acción de su sector.	☐ v) Difícilmente logra concretar las metas previstas y su control suele ser ineficiente.
3. ORGANIZACION: Capacidad para lograr que el sector a su cargo trabaje por el máximo o de eficiencia global haciendo un uso racional de los recursos asignados.	☐ i) Excelente capacidad organizativa que le permite administrar de manera excepcional los recursos. Logra la eficiencia global del equipo a su cargo.	☐ ii) Tiene muy buena capacidad organizativa y de asignación de recursos, supera los requerimientos normales del puesto.	☐ iii) Organiza adecuadamente los procesos de trabajo normal y los mantiene bajo control.	☐ iv) Escasa capacidad organizativa. En ocasiones no maneja adecuadamente los factores involucrados en el trabajo del equipo a su cargo.	☐ v) Tiene dificultades para manejar adecuadamente los factores involucrados en el trabajo del equipo a su cargo y es ineficiente en el uso de los recursos.
4. CONDUCCION: Habilidad para dirigir y coordinar personas o equipos de trabajo de modo que alcancen resultados de conjunto derivados de la coordinación realizada.	☐ i) Excepcional habilidad para dirigir y coordinar equipos de trabajo. Criterio sobresaliente para desarrollar a su personal y delegar las tareas pertinentes.	☐ ii) Muy buen criterio para dirigir y coordinar. Obtiene y mantiene la integración de su personal y logra muy buenos resultados de conjunto.	☐ iii) Su habilidad para conducir le permite lograr un buen trabajo de equipo. Tiene buen ascendiente sobre su grupo.	☐ iv) A veces presenta dificultades para coordinar a su personal, delegar funciones y obtener un trabajo en equipo.	☐ v) Continuamente tiene dificultades para dirigir y coordinar a su personal y para delegar funciones.
5. COMPETENCIA PARA LA FUNCION: Nivel de conocimientos, técnicos y habilidades aplicados al eficaz ejercicio de la función y/o el puesto.	☐ i) Conoce plenamente el contenido de su función, domina los conocimientos, técnicas, habilidades y procedimientos requeridos, y los aplica con gran eficacia.	☐ ii) Muy buen nivel de conocimientos, técnicas, habilidades y procedimientos requeridos para su función, que le permiten realizar su trabajo eficientemente.	☐ iii) Conoce su cometido y realiza bien su trabajo habitual.	☐ iv) Escaso nivel de conocimientos y habilidades requeridas. Su trabajo no siempre es satisfactorio.	☐ v) Su muy bajo nivel de conocimientos y habilidades requeridos le impiden desenvolverse en su trabajo adecuadamente.
6. INICIATIVA: Capacidad para pasar a la acción asumiendo riesgos para alcanzar objetivos, en los programas o proyectos establecidos en su sector.	☐ i) Notablemente capaz para generar acciones oportunas asumiendo los riesgos necesarios.	☐ ii) Muy buena capacidad para actuar oportunamente asumiendo los riesgos necesarios.	☐ iii) Actúa oportunamente asumiendo los riesgos necesarios.	☐ iv) Ocasionalmente tiene problemas para actuar y asumir riesgos.	☐ v) Tiene dificultades para pasar a la acción y asumir los riesgos que ello implica.
7. RESOLVER PROBLEMAS: Capacidad para solucionar situaciones problemáticas.	☐ i) Excelente habilidad para descomponer las situaciones problemáticas e implementar medidas adecuadas para solucionarlas.	☐ ii) Muy buena capacidad para resolver problemas de su área de modo que éstos no lo superen.	☐ iii) Resuelve los problemas de rutina y evita complicaciones innecesarias. Puede requerir apoyo frente a problemas mayores.	☐ iv) En ocasiones manifiesta dificultades para encarar los problemas y hallar soluciones factibles.	☐ v) Generalmente tiene dificultades para percibir los problemas. Le cuesta encontrar soluciones y tiende a transferir responsabilidades.
8. INTERES POR EL TRABAJO: Nivel de compromiso con la tarea, que se mantiene aún en períodos difíciles a fin de lograr lo que se ha emprendido.	☐ i) Excepcional compromiso. Se cuenta siempre con él en los momentos de mayor presión o dificultad.	☐ ii) Muy buen nivel de compromiso con la tarea. En situaciones difíciles, su interés no decae.	☐ iii) Buen nivel de compromiso e interés por la tarea. Habitualmente se cuenta con su apoyo.	☐ iv) Poco compromiso con la tarea. Su interés tiene tendencia a decaer en ocasiones en las que el trabajo debe realizarse bajo presión.	☐ v) Tiene serias dificultades para comprometerse con la tarea, su interés decae fácilmente.
9. ACTITUD FORMATIVA: Preocupación por la formación y capacitación propia y/o de sus colaboradores.	☐ i) Considera que la formación y capacitación son esenciales, y trata de adquirirla y proporcionarla a sus subordinados de manera sistemática y permanente.	☐ ii) Demuestra mucho interés en el desarrollo propio y de sus colaboradores, poniendo los medios necesarios para su consecución.	☐ iii) Promueve su formación y la de sus colaboradores para el desarrollo del trabajo en su área.	☐ iv) No pone especial interés en mejorar sus conocimientos ni los de sus colaboradores.	☐ v) Le da muy poca o ninguna importancia a la formación propia y a la de sus colaboradores.
10. COMUNICACION: Habilidad para intercambiar en forma eficaz y permanente mensajes relativos a los intereses de la organización con superiores, pares, subordinados y terceros.	☐ i) En general siempre establece una excelente comunicación con sus pares, superiores y subordinados, haciendo de ello un medio eficaz de trabajo.	☐ ii) Muy buena habilidad para comunicarse con sus pares, superiores y subordinados. En su área se maneja información veraz y completa.	☐ iii) Buena habilidad comunicativa, manejando la información adecuadamente en su área.	☐ iv) A veces muestra deficiencias en la comunicación o presenta dificultades en el manejo de la información recibida y/o transmitida.	☐ v) Habitualmente tiene dificultades en la transmisión y utilización de la información recibida.
11. COLABORACION: Empeño por alcanzar los objetivos comunes en la realización del trabajo propio y en el interés por el de los demás.	☐ i) Ofrece permanentemente su colaboración ante cada circunstancia y problema. Su accionar constante inspira seguridad y confianza en el grupo de trabajo.	☐ ii) Está muy dispuesto a colaborar. Casi siempre es requerido para aportar en la solución de problemas. Su actitud es reconocida y valorada.	☐ iii) Colabora adecuadamente en los esfuerzos por alcanzar los objetivos comunes.	☐ iv) Realiza aportes limitados y circunstanciales para la obtención de los objetivos comunes.	☐ v) Suele tener dificultades para colaborar con sus pares y superiores.
12. ADAPTABILIDAD: Capacidad para manejarse en situaciones que impliquen cambios o alteraciones en las actividades previstas, y para generar nuevos cursos de acción efectivos de acuerdo con demandas cambiantes.	☐ i) Encara con mucha soltura situaciones nuevas o cambiantes y siempre se involucra dinámicamente.	☐ ii) Comprende los cambios rápidamente y sin dificultad, actuando consecuentemente en la elaboración de respuestas pertinentes.	☐ iii) Es permeable a los cambios y reacciona razonablemente en la generación de los cursos de acción adecuados.	☐ iv) Le cuesta asimilar los cambios. Tiene dificultad para generar cursos de acción adaptados.	☐ v) Es poco permeable a las nuevas situaciones de trabajo y muy poco capaz de adoptar cursos de acción adaptados a ellas.

RESULTADO DE LA EVALUACION

A) PUNTAJE OBTENIDO

Factor	Valor	Factor	Valor
1	....	7	....
2	....	8	....
3	....	9	....
4	....	10	....
5	....	11	....
6	....	12	....

Puntaje total Obtenido ☐

Subtotales:.........   ....

B) CALIFICACION FINAL

Deficiente(1) ☐ Regular(1) ☐ Bueno ☐ Muy Bueno(2) ☐ Sobresaliente(2)(3) ☐

(1) En caso de que el agente haya calificado "Regular" o "Deficiente" se deberá adjuntar el Formulario "B" con el Programa de Recuperación.
(2) Los agentes que hayan tenido sanciones disciplinarias en el período evaluado y/o algunos de los factores evaluados en la posición iv o v, no pueden calificar "Muy Bueno" o "Sobresaliente".
(3) Los agentes con Funciones Ejecutivas que no hubiesen realizado el Curso de Alta Gerencia Pública dentro del año de haber asumido no podrán calificar "Sobresaliente". Art. 55, Anexo I Dto. Nº 993/91.

SUPERIOR DIRECTO

Certifico que el agente evaluado si/no (tachar lo que no corresponde) ha tenido sanciones disciplinarias durante el período evaluado

Observaciones:..

....

Fecha: .../.../....   Firma y Aclaración:

APROBACION DEL COMITE DE EVALUACION

Fecha: .../.../...   Firma y Aclaración de los Integrantes

....

....

NOTIFICACION DEL AGENTE

☐ Me notifico en conformidad de la presente evaluación, la cual quedará por firme a todos los efectos legales.

☐ Me notifico en disconformidad y solicito revisión ante el Comité de Evaluación o Autoridad Interviniente, en los términos del Art. 47, Anexo I al Decreto Nº 993/91 que declaro conocer. Adjunto/no adjunto (tachar lo que no corresponde) el descargo.

Fecha: .../.../...   Firma y Aclaración:

ANEXO "A" (*)

RESOLUCION DEL COMITE DE EVALUACION / AUTORIDAD INTERVINIENTE

RESULTADO DE LA EVALUACION

A) PUNTAJE OBTENIDO

Factor	Valor	Factor	Valor
1	....	7	....
2	....	8	....
3	....	9	....
4	....	10	....
5	....	11	....
6	....	12	....

Puntaje total Obtenido ☐

Subtotales:.........   ....

B) CALIFICACION FINAL

Deficiente(1) ☐ Regular(1) ☐ Bueno ☐ Muy Bueno(2) ☐ Sobresaliente(2)(3) ☐

(1) En caso de que el agente haya calificado "Regular" o "Deficiente" se deberá adjuntar el Formulario "B" con el Programa de Recuperación.
(2) Los agentes que hayan tenido sanciones disciplinarias en el período evaluado y/o algunos de los factores evaluados en la posición iv o v, no pueden calificar "Muy Bueno" o "Sobresaliente".
(3) Los agentes con Funciones Ejecutivas que no hubiesen realizado el Curso de Alta Gerencia Pública dentro del año de haber asumido no podrán calificar "Sobresaliente". Art. 55, Anexo I Dto. Nº 993/91.

OBSERVACIONES DEL COMITE DE EVALUACION / AUTORIDAD INTERVINIENTE

....

....

Fecha: .../.../...   Firma y Aclaración:

....

....

NOTIFICACION DEL AGENTE

☐ Me notifico en conformidad de la presente evaluación, la cual quedará por firme a todos los efectos legales.

☐ Me notifico en disconformidad y reservo el derecho de apelar en los términos previstos en el Art. 48, Anexo I al Decreto Nº 993/91, que declaro conocer.

Fecha: .../.../...   Firma y Aclaración:

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - DECRETO Nº 993/91

SISTEMA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO

FORMULARIO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO 1993

NIVEL 4: MEDIO SIN PERSONAL A CARGO
Comprenderá a los agentes de los niveles A, B, C y D del SINAPA que cumplan funciones profesionales, técnicas o de asesoría, no incluidos en los niveles anteriores.

IDENTIFICACION DEL ORGANISMO en el que reviste según estructura.

Jurisdicción / Org. Descentralizado:..............................

....

Secretaría/Gerencia:..

Subsecretaría:..

Dirección Nacional o General:.....................................

Unidad:...

* Para casos en que el agente preste servicios en otra Unidad de Evaluación diferente a la de revista:

Unidad de Evaluación:...

Código Unidad de Evaluación: ☐☐☐☐☐☐

IDENTIFICACION DEL EVALUADOR

Apellidos y Nombres:..

Documento de Identidad: Tipo:.... Nº:....................

Situación escalafonaria: SINAPA ☐ Otra ☐ De pertenecer a SINAPA

Nivel:.... Grado:.... Agrupamiento:...............................

Puesto o cargo que ocupa:...

IDENTIFICACION DEL AGENTE

Apellidos y Nombres:..

Documento de Identidad: Tipo:.... Nº:....................

Legajo Nº:............

Nivel:..... Grado:..... Agrupamiento:............

Nivel educativo alcanzado:

Sin estudios	Primario	Secundario	Terciario	Universitario	Posgrado

Período evaluado: del .../.../.... al .../.../....

FORMULARIO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO. NIVEL 4: MEDIO SIN PERSONAL A CARGO.

1. COMPETENCIA PROFESIONAL PARA LA FUNCION: Nivel de conocimiento profesional o técnico aplicado al eficaz ejercicio de la función y/o el puesto.	☐ i) Excelente nivel de formación y actualización que aplica eficientemente en todas las fases de su trabajo.	☐ ii) Muy buen nivel de formación y actualización, realiza su trabajo con solvencia profesional.	☐ iii) Posee y aplica adecuadamente los conocimientos teórico-prácticos requeridos por su puesto. Necesita ser asesorado sólo en casos especiales.	☐ iv) Tiene conocimientos limitados y/o los aplica con dificultad, lo que le permite cubrir sólo los mínimos requerimientos del puesto.	☐ v) Su nivel de conocimientos o su dominio para aplicarlos no le permiten desenvolverse en su trabajo adecuadamente.
2. CREATIVIDAD: Capacidad para generar propuestas y poner en práctica acciones pertinentes en programas o proyectos fuera de las rutinas establecidas en su área.	☐ i) Notablemente capaz para generar permanentemente propuestas factibles de ser aplicadas.	☐ ii) Muy buena capacidad para proponer enfoques novedosos y factibles, y desarrollar su puesta en marcha.	☐ iii) Es capaz de generar propuestas adecuadas ante las necesidades de trabajo.	☐ iv) Ocasionalmente genera ideas o sugerencias dentro del área de su competencia.	☐ v) Tiene serias dificultades para generar propuestas novedosas y factibles.
3. RESOLVER PROBLEMAS: Capacidad para solucionar situaciones problemáticas.	☐ i) Excelente habilidad para descomponer las situaciones problemáticas e implementar medidas adecuadas para solucionarlas.	☐ ii) Muy buena capacidad para resolver los problemas de su área de modo que éstos no lo superen.	☐ iii) Resuelve los problemas de rutina y evita complicaciones innecesarias. Puede requerir apoyo frente a problemas mayores.	☐ iv) En ocasiones manifiesta dificultades para encarar los problemas y hallar soluciones factibles.	☐ v) Generalmente tiene dificultades para percibir los problemas. Le cuesta encontrar soluciones y tiende a transferir responsabilidades.
4. CUMPLIMIENTO CON EL TRABAJO: Aptitud para completar tareas y responsabilidades asignadas de acuerdo a metas y plazos originalmente pactados.	☐ i) Optimo cumplimiento en tiempo y forma de todas las tareas que se le encargan con excelentes resultados.	☐ ii) Buen manejo de los plazos de tiempo y muy buenos resultados en el cumplimiento de las metas de trabajo.	☐ iii) Normalmente cumple en término con sus trabajos y logra resultados adecuados.	☐ iv) Es irregular en el cumplimiento de su trabajo. En ocasiones no respeta los plazos y, a veces, compromete la calidad de su producción.	☐ v) No completa adecuadamente sus trabajos o los realiza fuera de término. Casi siempre encuentra dificultades que le impiden el cumplimiento de los plazos.
5. CAPACIDAD ANALITICA: Aptitud para identificar y definir problemas, discernir factores, causas y tendencias.	☐ i) Sobresaliente aptitud analítica lo que, en el ejercicio de su especialidad le permite analizar y evaluar con suma precisión todos los factores involucrados.	☐ ii) Analiza integralmente las situaciones sometidas a su estudio, identificando y valorando sistemáticamente factores, componentes e implicancias.	☐ iii) Analiza satisfactoriamente las situaciones emergentes de su trabajo específico, tomando en cuenta los elementos determinantes.	☐ iv) Suele presentar dificultades para analizar y relacionar los factores incluidos en las situaciones de trabajo habitual, requiere mucho esfuerzo para derivar conclusiones prácticas operativas.	☐ v) Tiene dificultades para analizar integralmente los factores involucrados y sacar conclusiones pertinentes.
6. CAPACIDAD DE ASESORAMIENTO E INFORMACION: Habilidad para transmitir conocimientos, ideas o sugerencias.	☐ i) Excelente aptitud para brindar información clara y precisa, y asesoramiento pertinente, oportuno y práctico.	☐ ii) Buen nivel de asesoramiento. Sus intervenciones son siempre útiles y oportunas, y transmitidas en forma clara y precisa.	☐ iii) Proporciona información y asesoramiento útil. Transmite adecuadamente.	☐ iv) Tiene dificultades para transmitir información con claridad y precisión le cuesta brindarla oportunamente.	☐ v) Usualmente sus opiniones y asesoramientos son inadecuados y faltos de oportunidad y/o su transmisión suele ser ineficaz.
7. ACTITUD FORMATIVA: Preocupación por la actualización y desarrollo profesional.	☐ i) Excelente predisposición para la actualización y formación. Aprovecha todas las oportunidades para mejorar sus conocimientos.	☐ ii) Muy buena predisposición para la actualización y formación profesional. Aprovecha las oportunidades que se le presentan.	☐ iii) Cumple con los requerimientos de actualización y formación profesional necesarios para el cumplimiento de su función.	☐ iv) No demuestra especial interés por mejorar sus conocimientos profesionales, cuando lo hace es de manera ocasional y asistemática.	☐ v) No demuestra preocupación o compromiso por su actualización y formación profesional.
8. INTERES POR EL TRABAJO: Nivel de compromiso con la tarea, que se mantiene aún en períodos difíciles a fin de lograr lo que se ha emprendido.	☐ i) Excepcional compromiso. Se cuenta siempre con él en los momentos de mayor presión o dificultad.	☐ ii) Muy buen nivel de compromiso con la tarea. En situaciones difíciles su interés no decae.	☐ iii) Buen nivel de compromiso e interés por la tarea. Habitualmente se cuenta con su apoyo.	☐ iv) Poco compromiso con la tarea. Su interés tiene tendencia a decaer en ocasiones en las que el trabajo debe realizarse bajo presión.	☐ v) Tiene serias dificultades para comprometerse con la tarea, su interés decae fácilmente.
9. COLABORACION: Aptitud para alcanzar los objetivos comunes a través del trabajo propio y en equipo.	☐ i) Excelente colaborador con sus superiores y pares, gran facilidad para integrarse activamente en equipos de trabajo.	☐ ii) Muy buena disposición para colaborar individualmente o cuando integra grupos de trabajo.	☐ iii) Buen colaborador, se integra adecuadamente en equipos de trabajo.	☐ iv) A veces poco dispuesto a colaborar, le cuesta integrarse en equipo.	☐ v) Suele tener dificultades para colaborar con sus pares y superiores.
10. ADAPTABILIDAD: Capacidad para manejarse en situaciones que impliquen cambios o alteraciones en las actividades previstas, y para generar nuevos cursos de acción	☐ i) Encara con mucha soltura situaciones nuevas o cambiantes y siempre se involucra dinámicamente.	☐ ii) Comprende los cambios rápidamente y sin dificultad, actuando consecuentemente en la elaboración de respuestas pertinentes.	☐ iii) Es permeable a los cambios y reacciona razonablemente en la generación de los cursos de acción adecuados.	☐ iv) Le cuesta asimilar los cambios. Tiene dificultad para generar cursos de acción adaptados.	☐ v) Es poco permeable a las nuevas situaciones de trabajo y muy poco capaz de adoptar cursos de acción adaptados a ellas.

RESULTADO DE LA EVALUACION

A) PUNTAJE OBTENIDO

Factor	Valor	Factor	Valor
1	....	6	....
2	....	7	....
3	....	8	....
4	....	9	....
5	....	10	....
Subtotales:	....		....

Puntaje total Obtenido ☐

B) CALIFICACION FINAL

Deficiente(1) ☐ Regular(1) ☐ Bueno ☐ Muy Bueno(2) ☐ Sobresaliente(2)(3) ☐

(1) En caso de que el agente haya calificado "Regular" o "Deficiente" se deberá adjuntar el Formulario "B" con el Programa de Recuperación.
(2) Los agentes que hayan tenido sanciones disciplinarias en el período evaluado y/o algunos de los factores evaluados en la posición iv o v, no pueden calificar "Muy Bueno" o "Sobresaliente".
(3) Los agentes con Funciones Ejecutivas que no hubiesen realizado el Curso de Alta Gerencia Pública dentro del año de haber asumido no podrán calificar "Sobresaliente". Art. 55, Anexo I Dto. N° 993/91.

SUPERIOR DIRECTO

Certifico que el agente evaluado si/no (tachar lo que no corresponde) ha tenido sanciones disciplinarias durante el período evaluado

Observaciones:..

....

Fecha: .../.../.... Firma y Aclaración:

APROBACION DEL COMITE DE EVALUACION

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración de los Integrantes

....

....

NOTIFICACION DEL AGENTE

☐ Me notifico en conformidad de la presente evaluación, la cual quedará por firme a todos los efectos legales.

☐ Me notifico en disconformidad y solicito revisión ante el Comité de Evaluación o Autoridad Interviniente, en los términos del de Evaluación o Autoridad Interviniente, en los términos del Art. 47, Anexo I al Decreto N° 993/91 que declaro conocer. Adjunto/no adjunto (tachar lo que no corresponde) el descargo.

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración:

ANEXO "A" (*)

RESOLUCION DEL COMITE DE EVALUACION / AUTORIDAD INTERVINIENTE

RESULTADO DE LA EVALUACION

A) PUNTAJE OBTENIDO

Factor	Valor	Factor	Valor
1	....	6	....
2	....	7	....
3	....	8	....
4	....	9	....
5	....	10	....
Subtotales:	....		....

Puntaje total Obtenido ☐

B) CALIFICACION FINAL

Deficiente(1) ☐ Regular(1) ☐ Bueno ☐ Muy Bueno(2) ☐ Sobresaliente(2)(3) ☐

(1) En caso de que el agente haya calificado "Regular" o "Deficiente" se deberá adjuntar el Formulario "B" con el Programa de Recuperación.
(2) Los agentes que hayan tenido sanciones disciplinarias en el período evaluado y/o algunos de los factores evaluados en la posición iv o v, no pueden calificar "Muy Bueno" o "Sobresaliente".
(3) Los agentes con Funciones Ejecutivas que no hubiesen realizado el Curso de Alta Gerencia Pública dentro del año de haber asumido no podrán calificar "Sobresaliente". Art. 55, Anexo I Dto. N° 993/91.

OBSERVACIONES DEL COMITE DE EVALUACION / AUTORIDAD INTERVINIENTE

....

....

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración:

....

....

NOTIFICACION DEL AGENTE

☐ Me notifico en conformidad de la presente evaluación, la cual quedará por firme a todos los efectos legales.

☐ Me notifico en disconformidad y reservo el derecho de apelar en los términos previstos en el Art. 48, Anexo I al Decreto N° 993/91, que declaro conocer.

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración:

(*) Este Anexo será utilizado por el Comité de Evaluación o Autoridad Interviniente para resolver el pedido de revisión del agente dentro de los diez (10) días hábiles de formulado, de acuerdo con el Artículo 47 del Anexo I al Decreto N° 993/91, y será adjuntado al formulario de Evaluación.

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — DECRETO Nº 993/91

SISTEMA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO

FORMULARIO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO 1993

NIVEL 5: OPERATIVO CON PERSONAL A CARGO
Serán evaluados en este nivel los agentes que cumplan funciones de Jefe de División, Sección o equivalente para las que no se requiera título académico terciario o universitario.

IDENTIFICACION DEL ORGANISMO en el que reviste según estructura.

Jurisdicción / Org. Descentralizado:..............................

....

Secretaría/Gerencia:..............................

Subsecretaría:..............................

Dirección Nacional o General:..............................

Unidad:..............................

* Para casos en que el agente preste servicios en otra Unidad de Evaluación diferente a la de revista:

Unidad de Evaluación:..............................

Código Unidad de Evaluación: ☐☐☐☐☐☐

IDENTIFICACION DEL EVALUADOR

Apellidos y Nombres:..............................

Documento de Identidad: Tipo:.... Nº:....................

Situación escalafonaria: SINAPA ☐ Otra ☐ De pertenecer a SINAPA

Nivel:.... Grado:.... Agrupamiento:..............................

Puesto o cargo que ocupa:..............................

IDENTIFICACION DEL AGENTE

Apellidos y Nombres:..............................

Documento de Identidad: Tipo:.... Nº:....................

Legajo Nº:............

Nivel:.... Grado:.... Agrupamiento:............

Nivel educativo alcanzado:

Sin estudios	Primario	Secundario	Terciario	Universitario	Posgrado

Período evaluado: del .../.../.... al .../.../....

FORMULARIO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO. NIVEL 5: OPERATIVO CON PERSONAL A CARGO.

1. ORGANIZACION: Capacidad para lograr que el sector a su cargo trabaje con el máximo de eficiencia global haciendo un uso racional de los recursos asignados.	☐ i) Excelente capacidad organizativa que le permite administrar de manera excepcional los recursos. Logra la eficiencia global de equipo a su cargo.	☐ ii) Tiene muy buena capacidad organizativa y de asignación de recursos, supera los requerimientos normales del puesto.	☐ iii) Organiza adecuadamente procesos de trabajo normal y los mantiene bajo control.	☐ iv) Escasa capacidad organizativa. En ocasiones no maneja adecuadamente los factores involucrados en el trabajo del equipo a su cargo.	☐ v) Tiene dificultades para manejar adecuadamente los factores involucrados en el trabajo del equipo a su cargo y es ineficiente en el uso de los recursos.
2. SUPERVISION: Habilidad para supervisar personas o grupos de trabajo de modo que alcancen resultados de conjunto.	☐ i) Excepcional habilidad para supervisar personas o grupos de trabajo.	☐ ii) Buen criterio para supervisar. Logra muy buenos resultados de conjunto.	☐ iii) Logra un buen trabajo de conjunto. Tiene buen ascendente sobre su grupo.	☐ iv) A veces presenta dificultades para supervisar a su personal y obtener resultados de conjunto.	☐ v) Continuamente tiene dificultades en la supervisión de su personal.
3. PRODUCTIVIDAD: Capacidad para generar el volumen de trabajo requerido, en tiempo y forma.					
3.1. CANTIDAD DE TRABAJO: Volumen de producción de acuerdo con los requerimientos del puesto en el tiempo acordado.	☐ i) Rendimiento excepcionalmente alto. Sobrepasa los márgenes requeridos normalmente en su puesto.	☐ ii) Siempre alcanza y frecuentemente supera el rendimiento requerido en los plazos previstos.	☐ iii) Alcanza los niveles normales de trabajo a un ritmo aceptable y en los plazos establecidos.	☐ iv) Su rendimiento está por debajo de los niveles requeridos para el puesto, o no respeta los plazos establecidos.	☐ v) Su rendimiento está muy por debajo de los requerimientos y habitualmente no respeta los plazos establecidos.
3.2. CALIDAD DE TRABAJO: Nivel de terminación y perfección del trabajo que realiza. (Si la tarea es con atención al público se evalúa la corrección en el trato con los usuarios y la adecuada satisfacción de las demandas).	☐ i) Excepcional nivel de calidad de su trabajo.	☐ ii) Muy buen nivel de calidad de su trabajo.	☐ iii) Adecuado nivel de calidad de su trabajo.	☐ iv) Tiene dificultades para realizar su trabajo con la calidad requerida.	☐ v) Falta de calidad en la realización de su trabajo. Necesita constante monitoreo.
3.3. MANEJO DE RECURSOS: Eficiente utilización del tiempo, materiales, procedimientos y métodos de trabajo.	☐ i) Excelente utilización de los recursos asignados a su puesto. Muy habilidoso para encontrar mejores métodos de trabajo y reducir costos.	☐ ii) Muy efectivo para administrar recursos y reducir costos, mejorar métodos, procedimientos y técnicas.	☐ iii) Buen sentido de la administración de los recursos. Uso adecuado de los métodos y técnicas.	☐ iv) Tiene dificultades para administrar apropiadamente los recursos asignados a su puesto.	☐ v) No aprovecha los recursos asignados a su puesto, necesita constante monitoreo para administrar su tiempo y procedimientos de trabajo.
4. CONOCIMIENTOS DE LAS TAREAS: Nivel de conocimientos requeridos para desempeñar las tareas relacionadas con el puesto.	☐ i) Excepcional dominio de todas las fases de su trabajo y tareas relacionadas con el mismo.	☐ ii) Buen dominio de las fases de su trabajo y sólidos conocimientos de sus tareas.	☐ iii) Conoce adecuadamente su trabajo y las tareas relacionadas.	☐ iv) Posee sólo los conocimientos elementales relacionados con su tarea.	☐ v) Conocimientos insuficientes para el desempeño de las tareas a su cargo.
5. CRITERIO: Capacidad para comprender y actuar de acuerdo con las pautas establecidas.	☐ i) Excepcional capacidad para comprender las pautas de trabajo y actuar en consecuencia.	☐ ii) Muy buena capacidad de comprensión de las pautas de trabajo, que le permite actuar minimizando los errores.	☐ iii) Interpreta sin dificultad las pautas de trabajo y responde adecuadamente.	☐ iv) Tiene dificultad para interpretar las pautas de trabajo y necesita frecuente monitoreo.	☐ v) Le cuesta comprender las pautas de trabajo y requiere una permanente indicación y monitoreo de las tareas.
6. COLABORACION: Disposición a cooperar con el superior y los demás empleados en la realización de tareas comunes.	☐ i) Excelente disposición a cooperar ante cada circunstancia o problema que se presente.	ii) Muy dispuesto a cooperar. En general es requerido por su actitud, que es reconocida y valorada.	iii) Coopera con sus jefes y compañeros. Generalmente se muestra interesado en brindar ayuda en el trabajo de los demás.	☐ iv) Dispuesto a prestar ayuda sólo en algunos casos. Prefiere no trabajar en equipo.	v) Siempre tiene dificultades para cooperar con sus pares y superiores.

RESULTADO DE LA EVALUACION

A) PUNTAJE OBTENIDO

Factor	Valor	Factor	Valor
1	....	3.3	....
2	....	4	....
3.1	....	5	....
3.2	....	6	....

Puntaje total Obtenido ☐

Subtotales: ....

B) CALIFICACION FINAL

Deficiente(1) ☐   Regular(1) ☐   Bueno ☐   Muy Bueno(2) ☐   Sobresaliente(2)(3) ☐

(1) En caso de que el agente haya calificado "Regular" o "Deficiente" se deberá adjuntar el Formulario "B" con el Programa de Recuperación.
(2) Los agentes que hayan tenido sanciones disciplinarias en el período evaluado y/o algunos de los factores evaluados en la posición iv o v, no pueden calificar "Muy Bueno" o "Sobresaliente".
(3) Los agentes con Funciones Ejecutivas que no hubiesen realizado el Curso de Alta Gerencia Pública dentro del año de haber asumido no podrán calificar "Sobresaliente". Art. 55, Anexo I Dto. N° 993/91.

SUPERIOR DIRECTO

Certifico que el agente evaluado si/no (tachar lo que no corresponde) ha tenido sanciones disciplinarias durante el período evaluado

Observaciones: ....

....

Fecha: .../.../....   Firma y Aclaración:

APROBACION DEL COMITE DE EVALUACION

Fecha: .../.../...   Firma y Aclaración de los Integrantes

....

....

NOTIFICACION DEL AGENTE

☐ Me notifico en conformidad de la presente evaluación, la cual quedará por firme a todos los efectos legales.

☐ Me notifico en disconformidad y solicito revisión ante el Comité de Evaluación o Autoridad Interviniente, en los términos del de Evaluación o Autoridad Interviniente, en los términos del Art. 47, Anexo I al Decreto N° 993/91 que declaro conocer. Adjunto/no adjunto (tachar lo que no corresponde) el descargo.

Fecha: .../.../...   Firma y Aclaración:

ANEXO "A" (*)

RESOLUCION DEL COMITE DE EVALUACION / AUTORIDAD INTERVINIENTE

RESULTADO DE LA EVALUACION

A) PUNTAJE OBTENIDO

Factor	Valor	Factor	Valor
1	....	3.3	....
2	....	4	....
3.1	....	5	....
3.2	....	6	....

Puntaje total Obtenido ☐

Subtotales: ....

B) CALIFICACION FINAL

Deficiente(1) ☐   Regular(1) ☐   Bueno ☐   Muy Bueno(2) ☐   Sobresaliente(2)(3) ☐

(1) En caso de que el agente haya calificado "Regular" o "Deficiente" se deberá adjuntar el Formulario "B" con el Programa de Recuperación.
(2) Los agentes que hayan tenido sanciones disciplinarias en el período evaluado y/o algunos de los factores evaluados en la posición iv o v, no pueden calificar "Muy Bueno" o "Sobresaliente".
(3) Los agentes con Funciones Ejecutivas que no hubiesen realizado el Curso de Alta Gerencia Pública dentro del año de haber asumido no podrán calificar "Sobresaliente". Art. 55, Anexo I Dto. N° 993/91.

OBSERVACIONES DEL COMITE DE EVALUACION / AUTORIDAD INTERVINIENTE

....

....

Fecha: .../.../...   Firma y Aclaración:

....

....

NOTIFICACION DEL AGENTE

☐ Me notifico en conformidad de la presente evaluación, la cual quedará por firme a todos los efectos legales.

☐ Me notifico en disconformidad y reservo el derecho de apelar en los términos previstos en el Art. 48, Anexo I al Decreto N° 993/91, que declaro conocer.

Fecha: .../.../...   Firma y Aclaración:

(*) Este Anexo será utilizado por el Comité de Evaluación o Autoridad Interviniente para resolver el pedido de revisión del agente dentro de los DIEZ (10) días hábiles de formulado, de acuerdo con el Artículo 47 del Anexo I al Decreto N° 993/91, y será adjuntado al Formulario de Evaluación.

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — DECRETO Nº 993/91

SISTEMA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO

FORMULARIO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO 199..

NIVEL A: OPERATIVO SIN PERSONAL A CARGO

Serán evaluados en este nivel los agentes no incluidos en los niveles anteriores. El personal con atención al público será evaluado teniendo en cuenta esta circunstancia.

IDENTIFICACION DEL ORGANISMO en el que reviste según estructura.

Jurisdicción / Org. Descentralizado: ....

....

Secretaría/Gerencia: ....

Subsecretaría: ....

Dirección Nacional o General: ....

Unidad: ....

* Para casos en que el agente preste servicios en otra Unidad de Evaluación diferente a la de revista:

Unidad de Evaluación: ....

Código Unidad de Evaluación: ☐☐☐☐☐☐

IDENTIFICACION DEL EVALUADOR

Apellidos y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Situación escalafonaria: BINAPA ☐ Otra ☐ De pertenecer a SINAPA

Nivel: .... Grado: .... Agrupamiento: ....

Puesto o cargo que ocupa: ....

IDENTIFICACION DEL AGENTE

Apellidos y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Nivel: ..... Grado: ..... Agrupamiento: ....

Nivel educativo alcanzado:

Sin estudios	Primario	Secundario	Terciario	Universitario	Posgrado

Período evaluado: del .../.../.... al .../.../....

FORMULARIO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO. NIVEL 6: OPERATIVO SIN PERSONAL A CARGO.

1. PRODUCTIVIDAD: Capacidad para generar el volumen de trabajo requerido, en tiempo y forma.					
1.1. CANTIDAD DE TRABAJO: Volumen de producción de acuerdo con los requerimientos del puesto en el tiempo acordado.	☐ i) Rendimiento excepcionalmente alto. Sobrepasa los márgenes requeridos normalmente en su puesto.	☐ ii) Siempre alcanza y frecuentemente supera el rendimiento requerido en los plazos previstos.	☐ iii) Alcanza los niveles normales de trabajo a un ritmo aceptable y en los plazos establecidos.	☐ iv) Su rendimiento está por debajo de los niveles requeridos para el puesto, o no respeta los plazos establecidos.	☐ v) Su rendimiento está muy por debajo de los requerimientos y habitualmente no respeta los plazos establecidos.
1.2. CALIDAD DE TRABAJO: Nivel de terminación y perfección del trabajo que realiza. (Si la tarea es con atención al público se evalúa la corrección en el trato con los usuarios y la adecuada satisfacción de las demandas).	☐ i) Excepcional nivel de calidad de su trabajo.	☐ ii) Muy buen nivel de calidad de su trabajo.	☐ iii) Adecuado nivel de calidad de su trabajo.	☐ iv) Tiene dificultades para realizar su trabajo con la calidad requerida. Necesita supervisión mayor que la normal.	☐ v) Falta de calidad en la realización de su trabajo. Necesita constante supervisión.
1.3. MANEJO DE RECURSOS: Eficiente utilización del tiempo, materiales, procedimientos y métodos de trabajo.	☐ i) Excelente utilización de los recursos asignados a su puesto. Muy habilidoso para encontrar mejores métodos de trabajo y reducir costos.	☐ ii) Muy efectivo para administrar recursos y reducir costos, mejorar métodos, procedimientos y técnicas.	☐ iii) Buen sentido de la administración de los recursos. Uso adecuado de los métodos y técnicas.	☐ iv) Tiene dificultades para administrar apropiadamente los recursos asignados a su puesto.	☐ v) No aprovecha los recursos asignados a su puesto, necesita constante monitoreo para administrar su tiempo y procedimientos de trabajo.
2. CONOCIMIENTO DE LAS TAREAS: Nivel de conocimientos requeridos para desempeñar las tareas relacionadas con el puesto.	☐ i) Excepcional dominio de todas las fases de su trabajo y tareas relacionadas con el mismo.	☐ ii) Buen dominio de las fases de su trabajo y sólidos conocimientos de sus tareas.	☐ iii) Interpreta sin dificultad las pautas de trabajo y responde adecuadamente.	☐ iv) Posee sólo los conocimientos elementales relacionados con su tarea.	☐ v) Conocimientos insuficientes para el desempeño de las tareas a su cargo.
3. CRITERIO: Capacidad para comprender y actuar de acuerdo con las pautas establecidas.	☐ i) Excepcional capacidad para comprender las pautas de trabajo y actuar en consecuencia.	☐ ii) Muy buena capacidad de comprensión de las pautas de trabajo, que le permite actuar minimizando los errores.	☐ iii) Conoce adecuadamente su trabajo y las tareas relacionadas.	☐ iv) Tiene dificultad para interpretar las pautas de trabajo y necesita frecuentes indicaciones.	☐ v) Le cuesta comprender las pautas de trabajo y requiere una permanente indicación y monitoreo de sus trabajos.
4. COLABORACION: Disposición a cooperar con el superior y los demás empleados en la realización de tareas comunes.	☐ i) Excelente disposición a cooperar ante cada circunstancia o problema que se presente.	☐ ii) Muy dispuesto a cooperar. En general es requerido por su actitud, que es reconocida y valorada.	☐ iii) Coopera con sus jefes y compañeros. Generalmente se muestra interesado en brindar ayuda en el trabajo de los demás.	☐ iv) Dispuesto a prestar ayuda sólo en algunos casos. Prefiere no trabajar en equipo.	☐ v) Siempre tiene dificultades para cooperar con sus pares y superiores.

RESULTADO DE LA EVALUACION

A) PUNTAJE OBTENIDO

Factor	Valor	Factor	Valor
1.1	....	2	....
1.2	....	3	....
1.3	....	4	....

Puntaje total Obtenido ☐

Subtotales:......... ....

B) CALIFICACION FINAL

Deficiente(1) ☐ Regular(1) ☐ Bueno ☐ Muy Bueno(2) ☐ Sobresaliente(2)(3) ☐

(1) En caso de que el agente haya calificado "Regular" o "Deficiente" se deberá adjuntar el Formulario "B" con el Programa de Recuperación.
(2) Los agentes que hayan tenido sanciones disciplinarias en el período evaluado y/o algunos de los factores evaluados en la posición iv o v no pueden calificar "Muy Bueno" o "Sobresaliente".
(3) Los agentes con Funciones Ejecutivas que no hubiesen realizado el Curso de Alta Gerencia Pública dentro del año de haber asumido no podrán calificar "Sobresaliente". Art. 55, Anexo I, Decreto Nº 993/91.

SUPERIOR DIRECTO

Certifico que el agente evaluado si/no (tachar lo que no corresponde) ha tenido sanciones disciplinarias durante el período evaluado

Observaciones:...

....

Fecha: .../.../199. Firma y Aclaración:

APROBACION DEL COMITE DE EVALUACION

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración de los Integrantes

....

....

NOTIFICACION DEL AGENTE

☐ Me notifico en conformidad de la presente evaluación, la cual quedará por firme a todos los efectos legales.

☐ Me notifico en disconformidad y solicito revisión ante Comité de Evaluación o Autoridad Interviniente, en los términos del Art. 47, Anexo I al Decreto Nº 993/91 que declaro conocer. Adjunto/no adjunto (tachar lo que no corresponde) el descargo.

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración:

ANEXO "A" (*)

RESOLUCION DEL COMITE DE EVALUACION / AUTORIDAD INTERVINIENTE

RESULTADO DE LA EVALUACION

A) PUNTAJE OBTENIDO

Factor	Valor	Factor	Valor
1.1	....	2	....
1.2	....	3	....
1.3	....	4	....

Puntaje total Obtenido ☐

Subtotales:......... ....

B) CALIFICACION FINAL

Deficiente(1) ☐ Regular(1) ☐ Bueno ☐ Muy Bueno(2) ☐ Sobresaliente(2)(3) ☐

(1) En caso de que el agente haya calificado "Regular" o "Deficiente" se deberá adjuntar el Formulario "B" con el Programa de Recuperación.
(2) Los agentes que hayan tenido sanciones disciplinarias en el período evaluado y/o algunos de los factores evaluados en la posición iv o v no pueden calificar "Muy Bueno" o "Sobresaliente".
(3) Los agentes con Funciones Ejecutivas que no hubiesen realizado el Curso de Alta Gerencia Pública dentro del año de haber asumido no podrán calificar "Sobresaliente". Art. 55, Anexo I, Decreto Nº 993/91.

OBSERVACIONES DEL COMITE DE EVALUACION / AUTORIDAD INTERVINIENTE

....

....

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración:

....

....

NOTIFICACION DEL AGENTE

☐ Me notifico en conformidad de la presente evaluación, la cual quedará por firme a todos los efectos legales.

☐ Me notifico en disconformidad y reservo el derecho de apelar en los términos previstos en el Art. 48, Anexo I al Decreto Nº 993/91, que declaro conocer.

Fecha: .../.../... Firma y Aclaración:

(*) Este Anexo será utilizado por el Comité de Evaluación o Autoridad Interviniente para resolver el pedido de revisión [illegible] (15) días [illegible], de acuerdo con el Artículo 47 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 [illegible]

ANEXO "B" (*)

EVALUACION DE DESEMPEÑO: PROGRAMA DE RECUPERACION

Apellidos y Nombres del Agente:..

Calificación Obtenida:.................

Apellidos y Nombres del Superior:..

Apellidos y Nombres del Coordinador:..

El agente deberá mejorar en los siguientes aspectos:

1)..

2)..

3)..

4)..

5)..etc.

El agente deberá efectuar: (acciones comprometidas)

1)..

2)..

3)..

4)..

5)..etc.

NOTIFICACION DEL AGENTE

Me notifico de los objetivos, acciones y plazos previstos en el presente Programa de Recuperación.

Fecha: .../.../....   Firma y Aclaración:

FIRMA Y SELLO DEL SUPERIOR	FIRMA Y SELLO DEL COORDINADOR
....	....
Fecha: .../.../....	Fecha: .../.../....

* El Programa de Recuperación deberá adjuntarse de acuerdo a lo establecido por la Resolución correspondiente, al Formulario de Evaluación de Desempeño.

ANEXO III

TABLA DE CONVERSION DE PUNTAJES

Calif. / Nivel	SOBRESAL.	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
1	56-51	50-37	36-23	22-9	8-0
2	48-44	43-32	31-20	19-8	7-0
3	48-44	43-32	31-20	19-8	7-0
4	40-37	36-27	26-17	16-7	6-0
5	32-29	28-21	20-13	12-5	4-0
6	24-22	21-16	15-10	9-4	3-0

Referencias:

Nivel 1: Gerencial
Nivel 2: Medio profesional o técnico con personal a cargo
Nivel 3: Medio con personal a cargo
Nivel 4: Medio sin personal a cargo
Nivel 5: Operativo con personal a cargo
Nivel 6: Operativo sin personal a cargo

ANEXO "C" (*)

EVALUACION DE DESEMPEÑO: PLANILLA COMPLEMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO CIENTIFICO TECNICO

1) PUBLICACIONES EDITADAS: (Tema, cantidad de páginas, medio, fecha)

....
....
....
....
....

2) INFORMES TECNICOS: (Tema, objetivo, destinatarios, fecha)

....
....
....
....
....

3) PROYECTOS, ASESORAMINETOS, Y/O SERVICIOS REALIZADOS:

....
....
....
....
....

4) APORTES ORIGINALES EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD RESPECTIVA:

....
....
....
....
....

5) CURSOS Y CONFERENCIAS DICTADAS: (Tema, Destinatarios, Fecha)

....
....
....
....
....

(*) Esta planilla deberá ser completada por los agentes del agrupamiento científico técnico en forma previa a la evaluación del jefe inmediato superior. Incluya en ella sólo aquellos temas desarrollados dentro del período que se está evaluando. Dicha información facilitará la objetividad de su evaluador.

—FE DE ERRATAS—

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 2013/93

En la edición del 13 de agosto de 1993, donde se publicó la citada Resolución, se omitió el Certificado de Importación, el que se consigna a continuación:

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº ________

CERTIFICADO DE IMPORTACION

El que suscribe, jefe de Inspección Portuaria de Vegetales, certifica que la partida de ____________ introducida por el señor ____________ en el vapor ____________ con procedencia de ____________ origen ____________ marcada ____________ en ____________ bultos, con peso declarado de ________ kilogramos, ha sido examinada y sometida a las prescripciones establecidas por el decreto reglamentario de la Ley Nº 4084 sobre introducción de vegetales.

Por lo tanto, se puede permitir su importación.

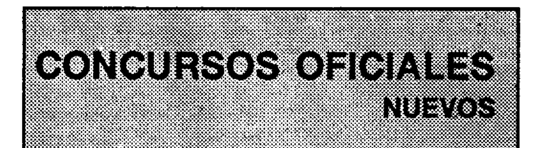
Buenos Aires, ____________ de 19

VALIDO POR DIEZ DIAS — **JEFE**

INSPECCION PORTUARIA DE VEGETALES

SECCION IMPORTACION — Nº ________

COPIA FIEL DEL CERTIFICADO DE IMPORTACION
PARA CONTRALOR Y OFICINA DE ESTADISTICA



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

EL ESTADO SELECCIONA

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S. I. N. A. P. A.), PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES EN LA SECRETARIA DE MINERIA DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE

1) SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse quienes revisten en Planta Permanente o No Permanente en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y los agentes permanentes de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, PROVINCIAL o MUNICIPAL.

CARGOS VACANTES	NIVEL ESCALAFONARIO
COORDINADOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES (1)	B
COORDINADOR DE EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL (1)	B
RESPONSABLE DE SECRETARIA PRIVADA (2)	C

2) SISTEMA ABIERTO: Podrán presentarse postulantes de los ámbitos público y Privado de Nacionalidad Argentina.

CARGOS VACANTES	NIVEL ESCALAFONARIO
ANALISTA GEOLOGICO (1)	C
GEOLOGO PROSPECTOR (3)	C
EVALUADOR JURIDICO (1)	C
EVALUADOR ECONOMICO FINANCIERO (1)	C
CADETE (2)	F

REMUNERACIONES: NIVEL "B": $ 1.512.- — NIVEL "C" $ 980.- — NIVEL "F" $ 288.-

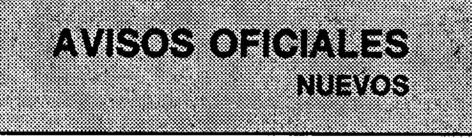
Información complementaria e inscripción: Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso of. 210 "B"

Fecha de Inscripción: Del 4 de octubre al 15 de octubre de 1993 en el horario de 11,00 hs. a 13,00 hs. y de 14,00 hs. a 17,30 hs.

EN EL INTERIOR DEL PAIS, LA INFORMACION PODRA RECABARSE EN LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARIA DE MINERIA EN LAS SIGUIENTES CIUDADES: ANDALGALA, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CORDOBA, COMODORO RIVADAVIA, LA RIOJA, SAN SALVADOR DE JUJUY, MENDOZA, GENERAL ROCA, SAN ANTONIO OESTE, VIEDMA, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS y SAN MIGUEL DE TUCUMAN.

LOS RESIDENTES A MAS DE 100 KM. PODRAN INSCRIBIRSE POR CORREO CERTIFICADO, CONSIDERANDOSE LA FECHA DE FRANQUEO.

e. 29/9 Nº 4569 v. 29/9/93



MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La PREFECTRUA NAVAL ARGENTINA notifica al/los propietario/s o personas con interés legítimo sobre el B/P "LUCIANA V" (4968), hundido en aguas del Riachuelo, lado Capital, altura Pedro de Mendoza e Irala, que deberá/n proceder a iniciar los trabajos de extracción dentro de los SESENTA (60) días a partir del período de notificación publicado por este medio, otorgándose a esos efectos un plazo de SESENTA (60) días a partir de la iniciación de las tareas, acorde Disposición DPSJ,DV1. Nº: 18/93 - Artículo 17, inc. a) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", bajo apercibimiento de proceder acorde lo prescripto en el inciso b) del citado Artículo y Ley, debiendo dar aviso del comienzo de las tareas a la Dependencia jurisdiccional de esta Prefectura Naval. Publíquese por tres (3) días. Firmado: JORGE HUMBERTO MAGGI PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 29/9 Nº 61.371 v. 1/10/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 8/9/93

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de u$s. 62,50 Nº 5.000.143; de u$s. 312,50 Nº 5.500.254; de u$s. 625 Nos. 6.003.413, 6.010.678, 6.013.182 y 6.020.026; de u$s. 3.125 Nos. 7.706.412/413, 7.710.801/900, 7.741.721 y 7.754.320; de u$s. 6.250 Nos. 8.302.818/819, 8.305.028, 8.305.655, 8.306.562, 8.308.616, 8.311.212/213, 8.313.695/696, 8.315.982/983, 8.315.988/991, 8.317.014, 8.318.363, 8.320.826, 8.323.680/681, 8.324.040, 8.324.504, 8.325.276, 8.325.612 y 8.325.876, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Glayds Colman Lerner de Yacubson. Bs. As., 12.8.93. MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro. — ALICIA M. ARONOW, Asistente del Tesoro.

e. 29/9 Nº 61.416 v. 28/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5438 I (13/9/93). Ref.: Circular CREFI - 1. Capítulo X. Operaciones en moneda extranjera. Entidades autorizadas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento las nóminas de las entidades autorizadas a realizar operaciones en moneda extranjera actualizadas al 30 de junio último.

ANEXO I

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN MONEDA EXTRANJERA

BANCOS COMERCIALES	Categoría
— Públicos de la Nación	
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	C
Banco de la Nación Argentina	C
Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	C
— Públicos de Provincias	
Banco de Catamarca	B
Banco de Entre Ríos	C
Banco de La Pampa	C
Banco de la Provincia de Buenos Aires	C
Banco de la Provincia de Córdoba	C
Banco de la Provincia de Formosa	C
Banco de la Provincia de Jujuy	C
Banco de la Provincia del Chubut	C
Banco de la Provincia del Neuquén	C
Banco de la Provincia de Misiones	C
Banco de la Provincia de Río Negro	C
Banco de la Provincia de San Luis	C
Banco de la Provincia de Santa Cruz	C
Banco de la Provincia de Santiago del Estero	C
Banco de la Provincia de Tucumán	C
Banco del Chaco S.E.M.	C
Banco de Mendoza S.A.	C
Banco de Previsión Social S.A.	C
Banco de San Juan S.A.	C
Banco de Santa Fe Sociedad Anónima	C
Banco Provincial de Salta	C
Banco Social de Córdoba	C
— Públicos de Municipalidades	
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	C
Banco Municipal de La Plata	B
Banco Municipal de Rosario	C
— Privados Locales de Capital Nacional	
ACISO Banco Cooperativo Limitado	C
Banco Aliancoop Cooperativo Limitado	B
Banco Almafuerte Cooperativo Limitado	C
Banco Asfin S.A.	B
Banco Austral S.A.	B
Banco Basel S.A.	B
Banco Bica Cooperativo Limitado	C
Banco Carlos Pellegrini Cooperativo Limitado	C
Banco Caudal S.A.	C
Banco C.E.S. Cooperativo Limitado	B
Banco Coinag Cooperativo Limitado	C
Banco Comafi Sociedad Anónima	C
Banco Comercial del Tandil S.A.	B
Banco Comercial de Tres Arroyos S.A.	C
Banco Comercial Israelita S.A.	C
Banco Cooperativo de Caseros Ltdo.	C
Banco Cooperativo de La Plata Ltdo.	B
Banco Cooperativo del Este Argentino Limitado	C
Banco Cooperativo Nicolás Levalle Limitado	B
Banco Coopesur Cooperativo Limitado	C
Banco Credicoop Cooperativo Limitado	C
Banco Crédito de Cuyo S.A.	C
Banco Crédito Provincial S.A.	C
Banco de Balcarce Cooperativo Limitada	B
Banco de Coronel Dorrego S.A.	B
Banco de Corrientes S.A.	C
Banco de Crédito Argentino S.A.	C
Banco de Crédito Comercial S.A.	B
Banco de Galicia y Buenos Aires	C
Banco de Junín S.A.	B
Banco de la Edificadora de Olavarría S.A.	C
Banco de la Ribera Cooperativo Limitado	C
Banco de las Comunidades Cooperativo Limitado	B
Banco del Buen Ayre S.A.	C
Banco del Fuerte S.A.	B
Banco del Iberá S.A.	C
Banco del Noroeste Coop. Ltdo.	B
Banco de Los Arroyos Cooperativo Limitado	C
Banco del Sud S.A.	C
Banco del Suquia S.A.	C
Banco de Olavarría S.A.	C
Banco de Río Tercero Cooperativo Limitado	B
Banco de Valores S.A.	C
Banco El Hogar de Parque Patricios Cooperativo Limitado	C
Banco Federal Argentino S.A.	C
Banco Feigin S.A.	C
Banco Florencia S.A.	C
Banco Francés del Río de la Plata S.A.	C
Banco General de Negocios S.A.	C
Banco Horizonte Cooperativo Limitado	C
Banco Independencia Cooperativo Limitada	C

BANCOS COMERCIALES	Categoría
Banco Institucional Cooperativo Limitado	C
Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado	C
Banco Interfinanzas S.A.	C
Banco Inversora S.A.	B
Banco Israelita de Córdoba S.A.	C
Banco Liniers Sudamericano S.A.	C
Banco Local Cooperativo Limitado	C
Banco Los Tilos S.A.	C
Banco Macro S.A.	C
Banco Mariva S.A.	C
Banco Mayo Cooperativo Limitado	C
Banco Medefin S.A.	C
Banco Mercantil Argentino	C
Banco Meridional Cooperativo Limitado	B
Banco Mildesa S.A.	C
Banco Monserrat S.A.	C
Banco Multicrédito S.A.	A
Banco Noar Cooperativo Limitado	B
Banco Nordecoop Cooperativo Limitado	C
Banco Nueva Era Cooperativo Limitado	B
Banco Piano S.A.	C
Banco Platense S.A.	B
Banco Popular Financiero S.A.	C
Banco Provencor Sociedad Anónima	C
Banco Quilmes S.A.	C
Banco Regional de Cuyo S.A.	C
Banco República S.A.	C
Banco Río de la Plata S.A.	C
Banco Roberts S.A.	C
Banco Roca Cooperativo Limitado	C
Banco Roela S.A.	B
Banco Rural (Sunchales) Cooperativa Limitada	C
Banco Sáenz S.A.	B
Banco San José Cooperativo Limitado	B
Banco Sudecor Cooperativo Limitado	C
Banco Sycor Cooperativo Limitado (*)	B
Banco UNB Sociedad Anónima	C
Banco Unión Comercial e Industrial Cooperativa Limitada	C
Banco VAF Cooperativo Limitado	B
Banco Vallemar Cooperativo Limitado	B
Banco Velox S.A.	C
Exprinter Banco S.A.	C
Nuevo Banco de Azul S.A.	B
— Locales de Capital Extranjero	
American Express Bank Ltd. Sociedad Anónima	C
Banca Nazionale del Lavoro S.A.	C
Banco Exterior S.A.	C
Banco Popular Argentino S.A.	C
Banco Santander S.A.	C
Banco Shaw S.A.	C
Banco Supervielle Societe Generale Sociedad Anónima	C
Banco Tornquist S.A.	C
The Bank of New York S.A.	C
— Sucursales Locales de Entidades Extranjeras	
Banco de la República Oriental del Uruguay	C
Banco do Brasil S.A.	C
Banco do Estado de Sao Paulo S.A.	C
Banco Europeo para América Latina (B.E.A.L.) S.A.	C
Banco Holandés Unido	C
Banco Itau S.A.	C
Banco Real S.A.	C
Banco Sudameris	C
Banque Nationale de Paris	C
Citibank N.A.	C
Continental Bank, National Association	C
Chemical Bank	C
Deutsche Bank Aktiengesellschaft	C
Internationale Nederlanden Bank N.V.	C
Lloyds Bank (BLSA) Limited	C
Morgan Guaranty Trust Company of New York	C
Republic National Bank of New York	C
Royal Bank of Canada	C

(*) Absorbido el 1/7/93 por el Banco Local Cooperativo Limitado

The Bank of Tokyo Ltd.	C
The Chase Manhattan Bank N.A.	C
The First National Bank of Boston	C
BANCOS DE INVERSION	
— Locales de Capital Extranjero	
Citicorp Banco de Inversión Sociedad Anónima	C
BANCOS DE DESARROLLO	
— Públicos de Provincias	
Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo S.A.	B
CAJAS DE AHORRO	
— Públicas de la Nación	
Caja Nacional de Ahorro y Seguro	C

ANEXO II

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS A REALIZAR
LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA PREVISTAS
EN LA COMUNICACION "A" 1234 Y COMPLEMENTARIAS

BANCOS COMERCIALES

— Públicos de Municipalidades

Banco Municipal de Paraná S.E.M.I.C.F.A.I.
Banco Municipal de Tucumán

— Privados Locales de Capital Nacional

Banco Baires S.A.
Banco Edificador de Trenque Lauquen S.A.
Banco Extrader Sociedad Anónima
Banco Empresario de Tucumán Coop. Ltdo.
Banco Finansur S.A.
Banco Núcleo Cooperativo Limitado

BANCOS DE INVERSION

— Públicos de Provincias

COFIRENE Banco de Inversión S.A.

COMPAÑIAS FINANCIERAS

— Privadas Locales de Capital Nacional

Agentra Compañía Financiera S.A.
Argemofin S.A. Compañía Financiera de Concesionarios de General Motors Argentina
Bullrich S.A. de Inversiones Compañía Financiera
Cofibal Compañía Financiera S.A.
Columbia Compañía Financiera Sociedad Anónima
Compañía Financiera Luján Williams S.A.
Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Compañía Financiera
Corprend Sociedad Anónima Compañía Financiera
Créditos Luro S.A. Compañía Financiera
Fideca S.A. Compañía Financiera
Financiaciones y Mandatos S.A. Compañía Financiera
Financiera del Tuyú, Compañía Financiera S.A.
Finvercon Sociedad Anónima Compañía Financiera
Interbonos Compañía Financiera Sociedad Anónima
Invercred Compañía Financiera Sociedad Anónima
Masventas S.A. Compañía Financiera
MBA Compañía Financiera S.A.
Montemar Compañía Financiera S.A.
Pecunia S.A. Compañía Financiera
Sociedad Anónima del Atlántico Compañía Financiera
Tarraubella S.A. Compañía Financiera
Tutelar Compañía Financiera Sociedad Anónima

CAJAS DE CREDITO

— Privadas Locales de Capital Nacional

Caja de Crédito "Buenos Aires" Cooperativa Limitada
Caja de Crédito Cooperativa Floresta Limitada
Caja de Crédito Cooperativa La Capital del Plata Limitada
Caja de Crédito "Cuenca" Cooperativa Limitada
Caja de Crédito "La Capital" Cooperativa Limitada
Caja de Crédito "Varela" Cooperativa Ltda.
Caja de Crédito Villa Luro Cooperativa Limitada
Caja La Industrial Sociedad Cooperativa de Crédito Vivienda y Consumo Limitada
Transmar Caja de Crédito Cooperativa Limitada
Universo Cooperativa de Crédito Limitada

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5439 I (13/9/93) Ref.: Circular Títulos Públicos TINAC - 1. Oferta de Valores Públicos al Mercado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 1839, vinculada con el tema de la referencia.

Sobre el particular, comunicamos a Uds. que a partir del 14/9/93 se ofrecerán al mercado Letras de Tesorería de la Nación —Comunicación "A" 1843— en pesos a 91 días de plazo con fecha de emisión 15/9/93 y vencimiento 15/12/93.

A partir de la misma licitación se ofrecerán Letras de Tesorería de la Nación —Comunicación "A" 1840— en dólares estadounidenses a 180 días de plazo, con fecha de emisión 15/9/93 y vencimiento 14/3/94.

En ambos casos se recibirán ofertas de tasa, las que se expresarán en porciento nominal anual. Las tasas servirán como base del descuento sobre el valor nominal para la determinación del precio ofrecido.

Se recuerda que el régimen operativo para efectuar las ofertas es el dispuesto por Comunicación "A" 1842; a efectos de identificar las Letras de Tesorería en pesos o en dólares estadounidenses que se ofrecen, las entidades deben magnetizar en la Fórmula Nº 1927, en el área 2, dígitos 8/10, el plazo original de emisión en días y en el área 3, dígitos 7/12, la fecha de vencimiento de la Letra (DDMMAA).

Además, se ofrecerán los valores y en las monedas que seguidamente se detallan:

a) Letras de Tesorería de la Nación en Pesos, a 91 días de plazo original:

Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo residual en días (*)
30.06.93	29.09.93	09
07.07.93	06.10.93	16

Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo residual en días (*)
14.07.93	13.10.93	23
21.07.93	20.10.93	30
28.07.93	27.10.93	37
04.08.93	03.11.93	44
11.08.93	10.11.93	51
18.08.93	17.11.93	58
25.08.93	24.11.93	65
01.09.93	01.12.93	72
08.09.93	08.12.93	79

b) Letras de Tesorería de la Nación en dólares estadounidenses a plazos originales de 180 días.

Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo residual en días (*)
28.04.93	25.10.93	35
05.05.93	01.11.93	42
12.05.93	08.11.93	49
19.05.93	15.11.93	56
26.05.93	22.11.93	63
02.06.93	29.11.93	70
09.06.93	06.12.93	77
16.06.93	13.12.93	84
23.06.93	20.12.93	91
30.06.93	27.12.93	98
07.07.93	03.01.94	105
14.07.93	10.01.94	112
21.07.93	17.01.94	119
28.07.93	24.01.94	126
04.08.93	31.01.94	133
11.08.93	07.02.94	140
18.08.93	14.02.94	147
25.08.93	21.02.94	154
01.09.93	28.02.94	161
08.09.93	07.03.94	168

(*) Calculados para letras con fecha de liquidación 20/9/93.

c) Ofertas de precio de Bonos Externos 1989 con cupón 8 adherido, y Ofertas de precio de Bonos Externos 1992 con cupón 3 adherido, a ser colocados en pesos o en dólares estadounidense.

e. 29/9 Nº 4570 v. 29/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5434 (10/9/93) Ref.: Circular RUNOR 1 - TERCER CONCURSO DE PRECIOS PARA LA ENAJENACION DE AUTOMOTORES PERTENECIENTES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LIQUIDACION A REALIZARSE EL DIA 14/9/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los Sectores interesados, a efectos de comunicarles que este Banco ha aprobado el régimen citado en la referencia cuya resolución, en su parte pertinente, a continuación se transcribe:

"1 — Establecer un régimen de concurso de precios para la enajenación de la totalidad de los Automotores de propiedad de las entidades financieras en liquidación, cuyos valores base de venta y pautas básicas se explicitan en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

2 — El operativo quedará a cargo del Area de Realización de Activos, con la colaboración de las delegaciones Liquidadoras involucradas y con las restantes Areas del Banco Central cuya intervención fuere necesaria y con el control directo de la Auditoría General del Banco.

3 — Las condiciones de venta se publicarán en forma destacadísima en un diario de la zona donde se encuentre ubicado el bien y si resulta aconsejable en atención al valor base, en un diario de la Capital de la Provincia y en otro de circulación masiva de la Capital Federal hasta un máximo de 10 días corridos, pudiéndose recurrirse a otros medios publicitarios complementarios, en todos los casos acordes al valor de realización del bien.

4 — Facúltase a la Comisión de Directorio Nº 2 a determinar la nómina descriptiva de estos rodados según lo establecido en el punto 1 precedente y fijar cronogramas operativos a los que se ajustara el procedimiento.

Toda la información descripta en los Anexos mencionados precedentemente podrá ser solicitada en la Unidad Orgánica Realización de Activos de este Banco Central de la República Argentina, Calle Reconquista 266, Capital Federal, 7º piso, Edificio San Martín en el horario de 10 a 15 hs. - oficina 707.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5435 I (10/9/93). Ref.: Circular RUNOR - 1 Licitación de venta de los activos pertenecientes a San Fernando Compañía Financiera S.A. (en liquidación).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que se ha resuelto llamar a licitación pública de venta de los activos pertenecientes a San Fernando Compañía Financiera S.A. (en liquidación), estando habilitadas para participar en el ofrecimiento todas las entidades comprendidas en el régimen de la Ley Nº 21.526, y las personas físicas o jurídicas interesadas en adquirir exclusivamente los inmuebles y bienes muebles licitados en forma conjunta.

El ofrecimiento comprende la venta del inmueble con dos cocheras anexas donde funcionaba la Sucursal San Fernando, sita en Constitución 645, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; de los bienes muebles, útiles e instalaciones, y la autorización para funcionar como sucursal, en caso que el oferente sea una entidad financiera.

La venta de los Pliegos de Bases y Condiciones se efectúa en el horario de 10 a 15 en Cerrito Nº 264, 1º piso, Capital Federal. El valor del Pliego ha sido fijado en $ 1.000.

Cabe señalar que la recepción de las ofertas tendrá lugar el 28/9/93, en el horario de 12 a 15, en Reconquista 266, 2º piso, oficina 204 del Edificio San Martín, Capital Federal, efectuándose el acto de apertura de sobres el mismo día a las 15,30 en lugar a designar.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5436 I (10/9/93). Ref.: Circular Rubros no comprendidos en otros ordenamientos -RUNOR-1. Publicación de los estados contables mensuales de las entidades financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se encuentra a su disposición, a un precio de $ 17 (pesos diecisiete), un diskette de 3 1/2 pulgadas conteniendo los "Estados Contables de las Entidades Financieras" (Comunicación "B" 5333 del 28/6/93).

El mismo incluye 3 archivos texto tipo SDF (de longitud fija) con los siguientes rótulos: "ENTIDAD.TXT", "PARTIDAS.TXT" y "SALDOS.TXT", correspondientes a los padrones de entidades financieras, partidas y saldos del mes, respectivamente.

El diseño particular de cada archivo se detalla a continuación:

	Cantidad de caracteres	
"ENTIDAD.TXT"		
Código de entidad	5	
Nombre de entidad	35	
Mes de cierre	2	
"PARTIDAS.TXT"		
Código de partida	9	
Descripción	40	
"SALDOS.TXT"		
Código de entidad	5	
Fecha de información	4	(en formato AAMM)
Código de partida	9	
Saldo	11	

Los interesados deberán concurrir a Servicios Generales - Distribución, Edificio San Martín, Oficina 1, en el horario de 10 a 13.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5437 I (10/9/93). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales -TINAC -1. "Bonos de Consolidación Económica - 3era. Serie". Valor del cupón Nº 23 correspondiente al vencimiento del 10/9/93.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1391/91, el valor efectivo del servicio Nº 23 de renta y amortización de los títulos de referencia, se ha fijado en los importes que se detallan a continuación:

BONOS DE CONSOLIDACION ECONOMICA 3RA. SERIE

Valor nominal residual
de una lámina de $ 100 .... $ 7,6000

Valor efectivo de renta .... $ 0,0994
Valor efectivo de amortización .... $ 4,2000

Valor efectivo del cupón Nº 23
(V.e. renta + V.e. amortización) .... $ 4,2994

e. 29/9 Nº 4571 v. 29/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5440 I (15/9/93). Ref.: RUNOR - 1 - CAP. VII. Régimen de Firmas Autorizadas del B.C.R.A. - Actualización Nº 232.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia al Libro de Firmas Autorizadas de este Banco.

Con el objeto de rectificar la Comunicación "B" 5431 del 7/9/93 rehabilitando, con retroactividad a su emisión, las firmas que en anexo se acompañan.

ANEXO

MODIFICACION

LISTA III

Laura A. BONFIGLIO
Graciela DI GREGORIO
Isabel MARDIROSIAN
Alicia E. MARTIN
Francisco J. POMPOZZI

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2140 (15/9/93). Ref.: Circular OPRAC 1 - 361. LISOL 1 - 74. Operaciones con clientes vinculados a las entidades financieras y límites de asistencia crediticia. Texto ordenado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el texto ordenado de las normas sobre los temas citados en la referencia teniendo en cuenta las disposiciones difundidas por las Comunicaciones "A" 2109, 2120 y 2126:

"1. Sustituir, con efecto desde julio de 1993, las disposiciones del punto 4.1. del Capítulo I de la Circular OPRAC - 1 por las contenidas en el Anexo I a la presente comunicación.

2. Establecer, con vigencia a partir de julio de 1993 y hasta tanto se establezca una nueva reglamentación en la materia, que las operaciones con directores, administradores y miembros de los órganos de control de las entidades financieras a que se refiere el punto 4.2. del Capítulo I de la Circular OPRAC - 1, no podrán superar, en ningún momento, el 5 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad al último día del mes inmediato anterior al que corresponda, medidas en forma individual para cada una de las citadas personas.

Dichas operaciones se computarán junto con las concertadas con los clientes vinculados —punto 1. precedente— a fin de observar el límite global establecido conforme al punto 2.4. del Anexo I.

A aquel efecto, la existencia de vinculación indirecta mediante directores comunes prevista en el segundo párrafo del punto 4.2.2.1., se determinará con ajuste a lo dispuesto en el punto 1.1.3. del Anexo I.

Los excesos a dichos límites están sujetos a las disposiciones del punto 6.1. del Anexo I.

3. Establecer que, hasta el 31/7/94, los excesos a las relaciones a que se refieren el punto 2. precedente y los puntos 2.1., 2.2., 2.4. y último párrafo del punto 3. del Anexo I, originados exclusivamente en la aplicación de los nuevos límites, no configurarán incumplimientos en la medida en que estos excesos surjan de operaciones preexistentes al 1/7/93.

De encontrarse encuadradas dichas operaciones en los límites anteriormente establecidos, hasta el 31/7/94 estos excesos no estarán sujetos a cargo alguno, en tanto que los incumplimientos a esos límites previamente vigentes, estarán sujetos a los cargos y demás disposiciones oportunamente fijados.

Las entidades que registren excesos a los nuevos límites, originados en operaciones preexistentes, deberán informar tales excesos y las condiciones pactadas para dichas operaciones, a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias antes del 1/9/93.

Hasta el 31/10/93, las esperas, prórrogas, renovaciones u otras facilidades expresas o tácitas convenidas sobre operaciones preexistentes al 1/7/93, no serán consideradas como nuevas operaciones y, por lo tanto, a partir del 1/11/93, estas esperas, prórrogas, renovaciones u otras facilidades deberán ser computadas a los fines de los límites establecidos en el Anexo I.

4. Reemplazar, con efecto desde julio de 1993, las disposiciones de los puntos 1. a 3. y 5. y 6. del Capítulo II de la Circular LISOL - 1 por las contenidas en el Anexo II a la presente comunicación.

5. Establecer que, hasta el 31/7/94, los excesos a las relaciones a que se refieren los puntos 2. y 3. del Anexo II, originados exclusivamente en la aplicación de los nuevos límites, no configurarán incumplimientos en la media en que estos excesos surjan de operaciones preexistentes al 1/7/93.

De encontrarse encuadradas dichas operaciones en los límites anteriormente establecidos, hasta el 31/7/94 estos excesos no estarán sujetos a cargo alguno, en tanto que los incumplimientos a esos límites previamente vigentes, estarán sujetos a los cargos y demás disposiciones oportunamente fijados.

Las entidades que registren excesos a los nuevos límites, originados en operaciones preexistentes, deberán informar tales excesos y las condiciones pactadas para dichas operaciones, a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias antes del 1/9/93.

Hasta el 31/10/93, las esperas, prórrogas, renovaciones u otras facilidades expresas o tácitas convenidas sobre operaciones preexistentes al 1/7/93, no serán consideradas como nuevas operaciones y, por lo tanto, a partir del 1/11/93, estas esperas, prórrogas, renovaciones u otras facilidades deberán ser computadas a los fines de los límites establecidos en el Anexo II.

6. Disponer que las financiaciones y las participaciones en el capital social de las empresas que brinden servicios complementarios a la actividad desarrollada por la entidad financiera, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en los Anexos I y II, se considerarán como activos inmovilizados, desde julio de 1993, a los fines de determinar el capital mínimo exigible a partir de agosto, en aquellos casos en los que exista participación en el capital accionario de las mismas.

7. Establecer, con efecto desde julio de 1993, que los márgenes de cobertura de los pases pasivos y de las compras y ventas a término de títulos valores públicos nacionales en las situaciones a que se refieren los puntos 1.1.4.2. y 4.3.2. del Anexo I a la Comunicación "A" 1465 podrán ser concertados a satisfacción de las entidades financieras.

8. Sustituir, con efecto desde julio de 1993, el primer párrafo del punto 1. del Anexo a la Comunicación "A" 467 (texto según la Comunicación "A" 612) por el siguiente:

"El total de operaciones comprendidas en moneda nacional o extranjera, que cada entidad financiera conceda no podrá superar el 100 % de la responsabilidad patrimonial computable de los clientes, establecida conforme a las normas contenidas en el punto 6.1., sean personas físicas o jurídicas, grupos o conjuntos económicos, vinculados o no.

Las participaciones en sociedades que no tengan como objeto social la prestación de servicios complementarios a la actividad desarrollada por la entidad financiera no podrán superar el 12,5 % de su patrimonio computable, sin perjuicio de lo cual el apoyo financiero por todo concepto no podrá superar el 100 %".

9. Derogar, con vigencia a partir de julio de 1993, las siguientes disposiciones:

9.1. Límites globales de financiamiento a directores o administradores y empresas vinculadas (puntos 4.3.1.2. y 4.3.1.3. del Capítulo I de la Circular OPRAC - 1 y sus modificaciones).

9.2. Impedimentos para realizar operaciones de intermediación con títulos valores públicos y moneda extranjera con personas físicas o jurídicas vinculadas a las entidades financieras (puntos 5.1. y 4.1. de los Anexos I a las Comunicaciones "A" 1465 y "A" 1590, respectivamente).

9.3. Tratamiento de los excesos por operaciones con clientes vinculados originados en el incremento por acumulación de resultados positivos en las participaciones en el capital social de empresas cuyo objeto se encuentre vinculado con la prestación de servicios complementarios a la actividad financiera (Comunicación "A" 1873).

9.4. Límite de inversión en títulos valores no cotizables (punto 1. del Capítulo III de la Circular LISOL - 1; texto según la Comunicación "A" 1883).

9.5. Límite de inversión en nuevas emisiones de acciones con fondos provenientes de la emisión de obligaciones negociables de entidades financieras relacionado con su responsabilidad patrimonial computable (punto 1.3.2.2. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 1907).

9.6. Tratamiento en materia de graduación del crédito de las financiaciones a sociedades de bolsa (segundo párrafo del punto 2 de la resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 2056).

10. Establecer que hasta el 31/12/95 no configurarán incumplimientos a estas normas aquellas participaciones en sociedades que no tengan como objeto social la prestación de servicios complementarios a la actividad financiera desarrollada por la entidad financiera superiores al 12,5 % de su patrimonio computable, siempre y cuando tales participaciones sean preexistentes al 1/7/93 y se encontrasen encuadradas a las normas previamente vigentes. Las entidades deberán proporcionar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias un detalle de tales participaciones, antes del 1/9/93.

11. En el caso de filiales en el exterior, los bancos locales no deberán deducir el rubro del balance "Filiales en el Exterior" a los efectos de calcular la RPC. Asimismo, deberán presentar los estados contables e informaciones complementarias de manera consolidada, siendo aplicable a dichas filiales el mismo régimen informativo contable mensual que rige para una sucursal local.

12. Disponer que, a partir del 1/11/93, las operaciones de pase, a término, al contado a liquidar y de pase y caución bursátiles se encuentran alcanzadas por las limitaciones establecidas en los Anexos I y II, en tanto y en cuanto la entidad financiera ya hubiera efectivizado el pago (o entregado la contrapartida convenida) y se encontrase pendiente la entrega de la contrapartida convenida (o no se hubiese recibido el efectivo pago pactado).

En tales circunstancias, cualquiera sea la modalidad de registración contable empleada, se considerará sujeto de crédito a quien se encuentre obligado a entregar la contrapartida convenida o efectivizar el pago pactado, hasta el momento en que estos actos se hayan producido.

Consecuentemente las operaciones mencionadas en las que no se verifique un desfase en el cumplimiento de las respectivas obligaciones, no resultan computables a los efectos de las relaciones establecidas en los Anexos I y II.

Hasta el 31/10/93, las operaciones al contado a liquidar en las que se presente la situación a que se hace mención en la última parte del primer párrafo de este punto (por ejemplo: transacciones con divisas "valor hoy" y "valor normal") se computarán de acuerdo con la normativa vigente al 30/6/93.

OPERACIONES CON PERSONAS O EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO VINCULADAS A LAS ENTIDADES FINANCIERAS	Anexo I a la Com. "A" 2140

1. Conceptos.

1.1. Se consideran personas físicas y jurídicas vinculadas a la entidad financiera a:

1.1.1. cualquier empresa o persona que, directa o indirectamente, ejerza el control de la entidad financiera o cualquier empresa o persona que, directa o indirectamente, es controlada por quien o quienes ejercen el control de la entidad financiera;

1.1.2. cualquier empresa o persona que, directa o indirectamente, es controlada por la entidad financiera, la que deberá tener en cuenta las previsiones del artículo 28, inciso a), de la Ley 21.526 (texto según Ley 24.144) y su reglamentación;

1.1.3. cualquier empresa que tenga directores comunes con la empresa que ejerce el control de la entidad financiera o con la entidad financiera, siempre que esos directores conformen la mayoría simple de los órganos de dirección de cada una de esas empresas o entidad financiera;

1.1.4. con carácter excepcional, mediante resolución del Directorio a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, cualquier empresa o persona que, según se determine, posea una relación con la entidad financiera o con quien la controla, que pueda resultar en perjuicio patrimonial de la entidad financiera.

1.2. Existe control por parte de una empresa o persona sobre otra cuando:

1.2.1. dicha empresa o persona, directa o indirectamente, posea o controle el 25 % o más del total de votos de cualquier instrumento con derecho a voto en la otra empresa;

1.2.2. dicha empresa o persona, directa o indirectamente, ha contado con el 50 % o más del total de los votos de los instrumentos con derecho a voto en asambleas o reuniones en las que se hayan elegido sus directores u otras personas que ejerzan similar función;

1.2.3. dicha empresa o persona, directa o indirectamente, posea participación en la otra por cualquier título, aun cuando sus votos resulten inferiores a lo previsto en el punto 1.2.1., de modo de contar con los votos necesarios para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o para adoptar decisiones en reuniones de directorio u órgano similar;

1.2.4. mediante resolución, el Directorio a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, determine que dicha empresa o persona, directa o indirectamente, ejerce influencia controlante sobre la dirección y/o políticas de la otra empresa. Son pautas que denotan la influencia controlante, entre otras, las siguientes:

1.2.4.1. la posesión de un porcentaje del capital de la vinculada que le otorgue los votos necesarios para incluir en la aprobación de sus estados contables y en la distribución de utilidades, para lo cual debe tenerse en cuenta la forma en que está distribuido el resto del capital;

1.2.4.2. la representación en el directorio u órganos administrativos superiores de la vinculada, para lo cual debe tenerse en cuenta también la existencia de acuerdos, circunstancias o situaciones que pudieran otorgar la dirección a algún grupo minoritario;

1.2.4.3. la participación en la fijación de las políticas societarias;

1.2.4.4. la existencia de operaciones importantes con las vinculadas;

1.2.4.5. el intercambio de personal directivo;

1.2.4.6. la dependencia técnico-administrativa de la vinculada.

1.3. Son operaciones comprendidas las registradas en la contabilidad en los siguientes rubros del balance:

1.3.1. préstamos;

1.3.2. otros créditos por intermediación financiera;

1.3.3. bienes en locación financiera;

1.3.4. participaciones en otras sociedades;

1.3.5. créditos diversos;

1.3.6. cuentas de orden deudoras:

— Beneficiarios de créditos acordados

— Beneficiarios de garantías otorgadas

— Beneficiarios de compromisos por operaciones de comercio exterior

— Entidades financieras - Documentos redescontados

Además se computarán las siguientes operaciones:

1.3.7. financiaciones en todas sus modalidades otorgadas por y/o a través de filiales en el exterior y de bancos del exterior sobre los que la entidad local ejerce el control en los términos previstos en el punto 1.2., cuando —en este último caso— se correspondan con líneas de financiamiento asignadas a ellos por la entidad financiera local.

1.3.8. financiaciones, en todas sus modalidades, otorgadas por la casa matriz o banco del exterior que ejerza el control de la entidad financiera local en los términos contenidos en el punto 1.2., o por sus sucursales en otros países, cuando se correspondan con líneas de financiamiento asignadas a ellos por la entidad financiera local.

Las cesiones a favor de las entidades financieras de derechos o de títulos de crédito cuando los obligados o libradores sean terceros no vinculados, sin responsabilidad para los cedentes vinculados, afectarán el margen de crédito que les sea otorgable a estos últimos.

También se computarán dentro de ese límite los instrumentos comprados o descontados a terceros no vinculados —con o sin responsabilidad— cuando el librador, deudor, codeudor o aceptante sea una persona vinculada.

1.4. Se considera que dos o más personas físicas o jurídicas forman un conjunto o grupo económico —vinculado o no a la entidad financiera— cuando, según los criterios contenidos en el punto 1.1., se determine la existencia de vinculación entre ellas.

2. Relaciones.

2.1. El total de las operaciones comprendidas sin garantía de una empresa o persona vinculada no puede superar, en ningún momento, el 5 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad del último día del mes anterior al que corresponda.

Cuando se trate de una empresa vinculada que brinde exclusivamente servicios complementarios a la actividad desarrollada por la entidad financiera, el total de las operaciones sin garantía podrá alcanzar hasta el 10 % de dicho patrimonio computable.

2.2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.1., el total de las operaciones comprendidas de una empresa o persona vinculada, incluyendo las operaciones con garantías en los términos previstos en el punto 4., no puede superar, en ningún momento, el 10 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad del último día del mes anterior al que corresponda.

2.3. A los fines de los límites establecidos en los puntos 2.1. y 2.2., los conjuntos o grupos económicos del sector privado no financiero deberán ser considerados como un solo cliente.

2.4. El total de las operaciones comprendidas de todas las empresas o personas vinculadas a la entidad financiera, no puede superar, en ningún momento, el 20 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad del último día del mes anterior al que corresponda.

3. Exclusiones.

A los fines de determinar las relaciones indicadas en el punto 2. se excluirán:

3.1. La tenencia de títulos con oferta pública con ajuste al régimen de la Ley 17.811 (acciones ordinarias o preferidas, obligaciones negociables u otros títulos de deuda y cualquier otro instrumento de características similares a todos los citados) de empresas vinculadas que se encuentren clasificadas por alguna otra entidad financiera —no vinculada— en situación normal y que posean un valor de mercado ampliamente disponible en forma pública —en el país o en el exterior—, sin superar el 10 % del valor residual en circulación de cada una de las emisiones colocadas en el caso de obligaciones o del capital suscripto e integrado cuando se trate de acciones.

Se considera que existe valor de mercado ampliamente disponible cuando se cuente con cotizaciones diarias de transacciones relevantes en cuyo monto la eventual liquidación de esa tenencia no pueda distorsionar significativamente la cotización señalada.

Esta exclusión no será procedente cuando alguno de los títulos de la empresa emisora cuente con calificación inferior a BB otorgada por una calificadora de riesgo del país.

3.2. La financiación de exportaciones cuando las operaciones cuenten con reembolso automático conforme a regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales de comercio exterior.

3.3. Previa resolución del Directorio, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, las participaciones en el capital social de empresas cuyo objeto no sea complementario al de la actividad financiera, cuando esas inversiones tengan carácter transitorio que, en ningún caso, podrá ser mayor a 180 días.

3.4. Con carácter excepcional, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias determinará exclusiones adicionales y/o especiales —para personas u operaciones— en aquellos casos particulares en los que tales excepciones sean consistentes con el espíritu y objetivos de esta norma.

Las operaciones indicadas en los puntos 3.1. —consideradas a su valor de mercado— y 3.3., sumadas a las comprendidas en las relaciones establecidas en los puntos 2.1. y 2.2., no podrán superar, consideradas por cada cliente o conjunto o grupo económico, los límites de 15 % y 25 % a que se refieren los puntos 3.1. y 3.2. del Anexo II, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las garantías exigidas conforme al punto siguiente.

4. Garantías computables.

4.1. A los fines establecidos en el punto 2.2. se exigirán garantías, medidas respecto de la deuda o concepto equivalente, que no podrán ser inferiores a:

4.1.1. 100 % cuando se trate de títulos valores representativos de obligaciones del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta su valor de mercado.

4.1.2. 100 % en el caso de certificados de depósito de dinero —en moneda nacional o extranjera— en la propia entidad acreedora.

4.1.3. 125 % para títulos de deuda privados con oferta pública (Ley 17.811), teniendo en cuenta su valor de mercado.

4.1.4. 125 % en el caso de facturas a consumidores por cobrar, emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, servicios telefónicos, agua potable y desagües cloacales, cuyos derechos de cobro sean cedidos a la entidad.

4.1.5. 125 % para cupones de tarjetas de crédito.

El valor de mercado de los títulos a que se refieren los puntos 4.1.1. y 4.1.3. deberá surgir de cotizaciones diarias de transacciones relevantes en cuyo monto la eventual liquidación de los títulos ofrecidos en garantía no pueda distorsionar significativamente el valor señalado.

4.2. No podrán ser considerados como garantías:

4.2.1. Las participaciones en el capital social, títulos u obligaciones emitidos por una empresa o persona vinculada a la entidad.

4.2.2. Los títulos valores emitidos por clientes no vinculados que se encuentren clasificados por cualquier entidad financiera en situación distinta de normal o tengan calificación inferior a BB otorgada por una calificadora de riesgo del país.

4.2.3. las garantías preferidas conforme al punto 3.1.3.1. de las normas de procedimiento del "Estado de situación de deudores" excepto las admitidas según el punto 4.1.

5. Otras disposiciones.

Las entidades financieras no podrán acordar, directa o indirectamente, nuevo financiamiento o renovación, prórroga, espera (expresa o tácita) de facilidades existentes (correspondan ser incluidas o no en las relaciones establecidas en los puntos 2.1. y 2.2.), a empresas o personas vinculadas que se encuentren clasificadas por alguna entidad financiera en una situación distinta de normal o alguno de cuyos títulos tenga calificación inferior a BB otorgada por una calificadora de riesgo del país.

6. Incumplimientos.

6.1. Los excesos a las relaciones máximas establecidas en los puntos 2.1., 2.2., 2.4. y 3. (último párrafo) están sujetos al cargo —actualmente fijado en 18 % nominal anual— y demás disposiciones a que se refiere el punto 4.3.2. del Capítulo I de la Circular OPRAC - 1 (texto según la Comunicación "A" 2019).

6.2. La aplicación de lo dispuesto en el punto anterior no podrá implicar la superposición de cargos cuando, respecto de un mismo cliente, se verifiquen excesos a las relaciones establecidas en los puntos 2.1. y 2.2. y en el último párrafo del punto 3.

6.3. El incumplimiento del plazo establecido en el punto 3.3. determinará el recálculo de las posiciones de los correspondientes períodos y, en su caso, la aplicación de las disposiciones a que se refiere el punto 6.1.

6.4. Los apartamientos a lo establecido en el punto 5. determinarán la aplicación del cargo y demás disposiciones mencionadas en el punto 6.1. sobre el total de las nuevas financiaciones concedidas, por lo que éstas no se considerarán a los fines de determinar las relaciones establecidas en los puntos 2.1., 2.2. y 3. (último párrafo).

FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO CREDITICIO	Anexo II a la Com. "A" 2140

1. Operaciones comprendidas.

Se encuentran alcanzadas por las relaciones de los puntos 2. y 3. las operaciones registradas en la contabilidad en los siguientes rubros del balance:

1.1. préstamos;

1.2. otros créditos por intermediación financiera;

1.3. bienes en locación financiera;

1.4. participaciones en otras sociedades;

1.5. créditos diversos;

1.6. cuentas de orden deudoras:

— Beneficiarios de créditos acordados

— Beneficiarios de garantías otorgadas

— Beneficiarios de compromisos por operaciones de comercio exterior

— Entidades financieras - Documentos redescontados

Además se computarán las siguientes operaciones:

1.7. financiaciones en todas sus modalidades otorgadas por y/o a través de filiales en el exterior y de bancos del exterior sobre los que la entidad local ejerce el control en los términos previstos en el punto 1.2. del Anexo I, cuando —en este último caso— se correspondan con líneas de financiamiento asignadas a ellos por la entidad financiera local.

1.8. financiaciones, en todas sus modalidades, otorgadas por la casa matriz o banco del exterior que ejerza el control de la entidad financiera local en los términos contenidos en el punto 1.2. del Anexo I, o por sus sucursales en otros países, cuando se correspondan con líneas de financiamiento asignadas a ellos por la entidad financiera local.

2. Concentración del riesgo.

2.1. Concepto.

Es la suma de las operaciones comprendidas —netas de las exclusiones admitidas— concretadas con empresas o personas o conjuntos o grupos económicos —vinculados o no— cuando aquellas, medidas por cada uno de esos clientes, sean equivalentes o superiores en algún momento al 10 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad del último día del mes anterior al que corresponda.

En el caso de clientes vinculados se considerarán la totalidad de las operaciones concertadas con ellos, cuando ellas alcancen el citado porcentaje.

2.2. Límite.

No podrá superar, en ningún momento:

2.2.1.: 3 veces la responsabilidad patrimonial computable de la entidad del último día del mes anterior al que corresponda, sin considerar las entidades financieras locales (casas o filiales en el país y/o en el exterior).

2.2.2.: 5 veces dicho patrimonio computable para el conjunto de los clientes comprendidos conforme al punto 2.1., incluidas las entidades financieras locales, sin perjuicio de observar el tope a que se refiere el punto precedente respecto del resto de los clientes.

A los fines de este límite se excluyen las colocaciones a la vista en el Banco de la Nación Argentina (sucursal Nueva York) hasta el importe de la capacidad de préstamo del régimen de la Comunicación "A" 1820 y complementarias del período de que se trate.

3. Límites de las operaciones con la clientela.

No podrán superar, en ningún momento, los porcentajes que se indican seguidamente, que deberán ser aplicados sobre la responsabilidad patrimonial computable (RPC) de la entidad del último día del mes anterior al que corresponda:

3.1. El total de las operaciones comprendidas sin garantía de una empresa o persona no vinculada y las concertadas con clientes vinculados a que se refiere el último párrafo del punto 3. del Anexo I, excepto las mencionadas en los puntos 3.5. y 3.6.: 15 % de la RPC.

3.2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.1., el total de las operaciones comprendidas de una empresa o persona no vinculada, incluyendo las operaciones con garantías en los términos previstos en el punto 5., y las concertadas con clientes vinculados a que se refiere el último párrafo del punto 3. del Anexo I, excepto las mencionadas en los puntos 3.5. y 3.6.: 25 % de la RPC.

Para determinar el margen disponible de asistencia crediticia de cada cliente dentro de este tramo, deberá computarse el 33 % del valor de los gravámenes o cauciones constituidos sobre sus bienes (títulos de deuda o de crédito, acciones, cupones de tarjetas de crédito, inmuebles o muebles, etc.), ofrecidos en garantía del cumplimiento de obligaciones asumidas por terceros con motivo de facilidades crediticias concedidas a estos últimos por la entidad.

3.3. La tenencia total de acciones no cotizables, excluidas las participaciones en empresas que prestan servicios complementarios a la actividad de la entidad financiera y las participaciones necesarias para obtener la prestación de servicios públicos: 15 % de la RPC.

3.4. La tenencia total de acciones cotizables o no, de cuotas-partes de fondos comunes de inversión y las operaciones de cauciones y pases bursátiles, cuando respecto de estas últimas transacciones no sea posible identificar al sujeto de crédito: 50 % de la RPC.

Las acciones cotizables deberán poseer un valor de mercado ampliamente disponible según la definición contenida en el segundo párrafo del punto 3.1. del Anexo I. Cuando no se verifique esta condición se considerarán dentro del margen a que se refiere el punto 3.3.

Las acciones y las cuotas-partes se computarán a dicho valor de mercado. En el caso de estas últimas se tendrá en cuenta la información suministrada por la sociedad gerente.

3.5. Las financiaciones concedidas a otra entidad financiera local, en el país o en filiales del exterior, incluyendo los saldos en cuentas de corresponsalía, excepto que se trate de cuentas computables para la integración del efectivo mínimo en moneda nacional y extranjera: 25 % de la RPC.

También se excluyen a estos fines, las colocaciones a la vista en el Banco de la Nación Argentina (sucursal Nueva York) hasta el importe de la capacidad de préstamo del régimen de la Comunicación "A" 1820 y complementarias del período de que se trate.

Las colocaciones que excedan dicho importe y los saldos en cuentas a la vista en esa sucursal se computarán dentro de lo establecido en el primer párrafo de este punto.

3.6. Los saldos en cuentas a la vista y las colocaciones o financiaciones en cada banco corresponsal en el exterior, excepto las efectuadas en cuentas computables para la integración del efectivo mínimo a que se refiere el Anexo I a la Comunicación "A" 1820:

3.6.1. en bancos comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade"), según calificación otorgada por una agencia internacional calificadora de riesgo (Moody's, Standard and Poors o equivalente): 25 % de la RPC.

3.6.2. en los demás bancos: 5 % de la RPC.

No se considerarán incumplimientos a estos límites los excesos de saldos en cuentas a la vista de corresponsales que, con carácter transitorio y circunstancial, se originen por operaciones de clientes (por ejemplo: las vinculadas con la liquidación de operaciones de comercio exterior u otro tipo de acreditaciones ordenadas por terceros, sin responsabilidad patrimonial para la entidad).

3.7. A los fines de los límites establecidos en los puntos 3.1. y 3.2., los conjuntos o grupos económicos del sector privado no financiero deberán ser considerados como o un solo cliente. Para ello, se tendrán en cuenta las definiciones del punto 1.4. del Anexo I.

3.8. Respecto de las operaciones con empresas o personas vinculadas del sector privado no financiero se observarán las disposiciones del Anexo I, sin perjuicio de considerar las normas específicas del presente anexo que resulten aplicables.

4. Exclusiones.

A los fines de determinar las relaciones indicadas en los puntos 2.1., 3.1. y 3.2., se excluirán:

4.1. La financiación de exportaciones cuando las operaciones cuenten con reembolso automático conforme a regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales de comercio exterior.

4.2. Para los cedentes sin responsabilidad, las cesiones de derechos o de títulos de crédito a favor de las entidades financieras.

Dichas operaciones afectarán el margen de asistencia financiera máxima que les sea otorgable a los libradores, deudores, codeudores o aceptantes de los respectivos instrumentos, para lo cual deberá efectuarse su pertinente evaluación como sujetos de crédito.

4.3. Las financiaciones otorgadas a la casa matriz de la entidad financiera local o a sus sucursales en otros países, sin prejuicio de observar lo previsto en el punto 1.8.

4.4. La tenencia de cuotas-partes de fondos comunes de inversión.

4.5. Los créditos con el Banco Central, cualquiera sea la modalidad de la operación.

5. Garantías computables.

5.1. A los fines establecidos en el punto 3.2. se exigirán garantías, medidas respecto de la deuda o concepto equivalente, que no podrán ser inferiores a:

5.1.1. 100 % cuando se trate de títulos valores públicos del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta su valor de mercado, y en el caso de certificados de depósito de dinero —en moneda nacional o extranjera— en la propia entidad acreedora.

Las financiaciones al Gobierno Nacional se considerarán como garantizadas.

5.1.2. 125 % en el caso de tratarse de las restantes garantías preferidas conforme al punto 3.1.3.1. de las normas de procedimiento del "Estado de situación de deudores", con las inclusiones dispuestas por el punto 1. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2074, teniendo en cuenta, en su caso, el respectivo valor de mercado y por el punto 14. de la resolución dada a conocer por la Comunicación "A" 2126.

5.1.3. 125 % para títulos de deuda privados con oferta pública (Ley 17.811), teniendo en cuenta su valor de mercado.

5.1.4. 125 % en el caso de facturas a consumidores por cobrar, emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, servicios telefónicos, agua potable y desagües cloacales, cuyos derechos de cobro sean cedidos a la entidad.

5.1.5. 125 % para cupones de tarjetas de crédito.

El valor de mercado de los títulos a que se refieren los puntos 5.1.1. y 5.1.3. deberá surgir de cotizaciones diarias de transacciones relevantes en cuyo monto la eventual liquidación de los títulos ofrecidos en garantía no pueda distorsionar significativamente el valor señalado.

5.2. No podrán ser considerados como garantías:

5.2.1. Las participaciones en el capital social, títulos u obligaciones emitidos por una empresa o persona vinculada a la entidad.

5.2.2. Los títulos valores emitidos por clientes no vinculados que se encuentren clasificados por cualquier entidad financiera en situación distinta de normal o tengan calificación inferior a BB otorgada por una calificadora de riesgo del país.

6. Incumplimientos.

6.1. Los excesos a las relaciones máximas establecidas en los puntos 2. y 3. están sujetos al cargo —actualmente fijado en 18 % nominal anual— y demás disposiciones a que se refiere el punto 3.2. del Capítulo V de la Circular LISOL-1 (texto según la Comunicación "A" 2019).

6.2. La aplicación de lo dispuesto en el punto anterior no podrá implicar la superposición de cargos cuando, respecto de un mismo cliente, se verifiquen excesos a las relaciones establecidas en los puntos 2.2., 3.1. y 3.2.

6.3. Los incumplimientos a lo establecido en el segundo párrafo del punto 4.2. —evaluación crediticia— determinarán excesos por un importe equivalente a las financiaciones concedidas, los que estarán sujetos a las disposiciones mencionadas en el punto 6.1.

7. Distribución de la cartera crediticia.

Corresponde prestar particular atención a la diversificación de la cartera crediticia, en sus distintas modalidades de financiación, entre el mayor número posible de personas o empresas y entre las diferentes actividades económicas, de manera de evitar la concentración del riesgo por operaciones con un conjunto reducido de personas o empresas o que se refieran a un determinado sector que puedan comprometer significativamente el patrimonio de las entidades financieras.

e. 29/9 Nº 4572 v. 29/9/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan en los respectivos sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer prueba por infracción a los Arts. del Código Aduanero, que se detallan, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.). Bajo apercibimiento del Art. 1004. Monto mínimo de la multa (Arts. 930 y 932 del C.A.), que más abajo se detallan. Fdo.: CARLOS ROSALES, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en 11 de Julio 711, Río Grande, Tierra del Fuego.

Apellido y nombre	SA-49-Nº	infrac. Art.	Multa Mínima $
ABRAHAM PERONCHO LISARDO SEGISMUNDO	216/91	970	2.588,57
SCHROH LUIS MARIA	239/91	970	5.396,79
DE VICENZI MARIZA GRACIELA	128/91	970	5.396,79
ZACARIAS JORGE ANONIO	51/91	970	3.150,37
GALLI CARLOS ALBERTO	1221/91	970	8.124,48
GALLI CARLOS ALBERTO	1220/91	970	8.143,38
SANCHEZ JOSE MARIA	173/91	970	2.946,30
BAIO ADRIAN RUBEN	336/91	970	6.762,73
DOTTI MIGUEL ALDO	249/91	970	23.138,35
PRINCIPE STELA MARIS	96/90	970	3.415,11
MANCINI MIGUEL JOSE	78/91	970	6.633,83
SAGES JUAN MARIA	1187/91	970	3.609,-
DELGADO RICARDO PEDRO	257/91	970	1.330,35
DIFRANCHESCA DOMINGO	1186/91	970	3.148,80
NUÑEZ ANSELMO	138/93	970	18.929,24
MEANA ARTURO LISANDRO	341/91	970	14.534,15

e. 29/9 Nº 4573 v. 29/9/93

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan en los respectivos sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer prueba por infracción a los Arts. del Código Aduanero, que se detallan, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.). Bajo apercibimiento del Art. 1004. Monto mínimo de la multa (Arts. 930 y 932 del C.A.), que más abajo se detallan. Fdo.: CARLOS ROSALES, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en 11 de Julio 711, Río Grande, Tierra del Fuego.

Apellido y nombre	SA-49-Nº	infrac. Art.	Multa Mínima $
HARO GOMEZ JOSE MANUEL	131/93	970	72.-
LAS CUATRO A SRL	1500/91	970	2.917,51
TRAMER SA	1330/91	970	2.700.-
TRAMER SA	1329/91	970	2.700.-
VILLAROEL SOTO FLOR	15/91	977	60.-
MEANA JOSE MANUEL	236/91	970	15.552.-
ALVAREZ E. NOEMI	352/91	970	3.024.-
VAZQUEZ RICARDO NORBERTO	1210/91	970	2.160,90
SAYES ALBERTO JULIAN	254/91	970	16.371,41
VARELA JULIO CESAR	1157/91	970	2.160.-
SAYES ALBERTO JULIAN	255/91	970	5.991,99

Apellido y nombre	SA-49-Nº	infrac. Art.	Multa Mínima $
MAIDANA CARLOS RAFAEL	530/91	970	2.940.-
REYNOSO CARLOS ISIDRO	414/91	970	9.478,90
OCAMPO HUGO ANONIO	1062/91	970	3.977,60
RUDY ORIBE ALMONACID	1152/91	970	3.442.-

e. 29/9 Nº 4574 v. 29/9/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 21/9/93

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
1416/92	ZALAZAR, Claudio Daniel	986	$ 291,32
1690/92	TANCRIDI, Juan Carlos	985-986-987	$ 324,42
1741/92	VILLALBA, Julio Jorge	985-986	$ 4.548,49
1747/92	VIERA, Juan Carlos	986	$ 86,07
1751/92	ZALAZAR, Juan Carlos	985-986-987	$ 903,09
2039/92	VESTILLEIRO, Adrián	986-987	$ 288,16
2040/92	WEISS, Benjazmín Rosario	986	$ 362,63
2197/92	VAIZAGA LOPEZ, Mirta	985-986-987	$ 1133,03
2198/92	VIGNETES, Daniel Eduardo	986	$ 841,21
2226/92	ZARACHO, José Fructuoso	986	$ 490,24
2332/92	ZULCIC, Abdula	985-986	$ 2.973,25
2466/92	VARGAS, Elida	985-986-987	$ 1.416,27
2462/92	TAVERNA, Isidro Alfredo	985-987	$ 1.248,65
2469/92	VALLEJOS, Carlos Humberto	985	$ 892,47
2513/92	VALDOVINOS, Oscar	987	$ 682,16
2557/92	VOLONTE, Alicia Alejandra	986-987	$ 2.795,25
2608/92	URBANO BENITEZ, Edhit Ada	977	$ 297,30
2652/92	YBAÑEZ, Martín	985-986-987	$ 838,83
2655/92	VARGAS, Carlos Alberto	986-987	$ 552,12
2776/92	TORRICO DURAN, Nelson	985-986	$ 4.344,47
2930/92	VEGA, Marta Azucena	986-987	$ 300,82
2932/92	YEZA, Beatriz	985-986-987	$ 1.038,94
2934/92	ZAMORANO, Juan Manuel	985-987	$ 1.262,30
2935/92	ZEHID, Antonio Alberto	985	$ 702,09

e. 29/9 Nº 4575 v. 29/9/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 21/9/93

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
108/93	VILLARROEL SANCHEZ, Karina	985-986-987	$ 2.731,70
110/93	VANNALON, Viengkone	986-987	$ 233,08
113/93	VARGAS, Héctor	986	$ 369,80
115/93	ZABALA, Fidel Angel	986-987	$ 713,40
192/93	FILHO, Olegario Xavier	986	$ 152,51
203/93	GAUTO, Lidia	986-987	$ 815,79
332/93	VORACHAC, Subin	985	$ 495,41
333/93	VERA, Isabel	985	$ 425,25
338/93	VICENTI, Luis Nolberto	986-987	$ 682,12
357/93	WHITAKER, Ricardo Enrique	986	$ 366,40
884/93	TUAMA de HERRERA, Nélida	977	$ 364,69
888/93	VELAZQUE, Antonia	985	$ 1.187,29
907/93	VILLAGARCIA, Raúl Ramón	985	$ 683,99
915/93	ZAMUDIO, Martina Inés	985	$ 425,25
941/93	FLEITAS, Ceberiana	985	$ 448,40
990/93	TARANTE, Miguel Angel	985-986-987	$ 504,27
1284/93	TOMAINO, José	985-987	$ 140,93
2649/93	TOFFANIN, Jorge Angel	986-987	$ 584,90

e. 29/9 Nº 4576 v. 29/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO V

Córdoba, 10/9/93

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA LA RIOJA, SECCION FISCALIZACION INTERNA.

CODIGO: 602

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
03-602-93	30-59935441-3	ANTEX ANDINA S.A.

e. 29/9 Nº 4577 v. 29/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 9/9/93

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
4-140	30-58544367-7	AMERICAN DENIM S.A.
5-140	30-50545207-7	TANDILMAT S.A.

e. 29/9 Nº 4578 v. 29/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 1

Disposición Nº 12/93

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 10/9/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto I, 2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por los Jefes de las Agencias Nros. 8, 9 y 49 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I 2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE (INT.) DE LA REGION Nº 1
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por (5) días en el Boletín Oficial".

Notificación por edictos.

AGENCIA Nº 8

FORNARI HECTOR CARLOS	20-00257346-7
PAZ ROBERTO HUGO	20-04150823-0
LEVY OSCAR ISAAC	20-04163835-5
POLERO REINALDO NESTOR	20-04184676-4
SIRINIAN TACVOR	20-04199281-7
CALVO ALBERTO ANTONIO	20-04228404-2
CHIARELLI CARLOS ARMANDO	20-04234249-2
COCHON JORGE RUBEN	20-04261562-6
ROSA JOSE OSCAR	20-04347462-7
ALONSA OSCAR ABEL	20-04374088-2
PEZZONI JUAN CAMILO	20-04374373-3
NAVESNIK NORBERTO F.	20-04395469-6
GUOLIELMI NICOLAS JUAN	20-04435331-9
SEIJO RICARDO DAVID	20-04438372-2
ESCABA ARMANDO VICTOR	20-04447689-5
LAPADULA JORGE ROBERTO	20-04475155-1
MONTERO CARLOS ALBERTO	20-04513707-5
SERRA OSCAR VICENTE	20-04521718-4
CABRERA ENRIQUE ANTONIO	20-04637613-8
LO IACONO OSVALDO JOSE	20-04870053-6
PALATCHI IGNACIO HECTOR	20-04886400-8
CETRINI JORGE AUGUSTO ESTEBAN	20-05071401-3
EJBEROWICZ ARON	20-05530245-7
SALMON RAFAEL OSCAR	20-07374152-2
WETZEL RAUL ERNESTO	20-07590873-4
EJBEROWICZ DANIEL	20-07591979-5
TREDICCE LUIS ALBERTO	20-07595531-7
AMADEO JORGE RAUL	20-07646990-4
MURARO OSCAR JULIO	20-07767861-2
MALKENSON DANIEL LUIS	20-08037902-2
FRAGUEIRO FRIAS JORGE MARTIN	20-08320751-6
DALMAN CARLOS ROBERTO	20-08490065-7
IZON EDUARDO DANIEL	20-08573435-1
RUIZ CARLOS ALBERTO	20-10181354-2
ROBLES HECTOR DARIO	20-10266928-3
MALATESTA JUAN MIGUEL	20-11220102-6
JOSEBACHUILI CARLOS SERGIO	20-11987913-3
CONTIGIANI ROBERTO DANIEL	20-12437293-4
POLLIO LUIS ALBERTO	20-12960777-8
DADA LUIS OMAR	20-13464007-4
CAMONA CLAUDIO	20-14407486-7
AGUILAR GUSTAVO ALEJANDRO	20-14446768-0
EJBEROWICZ SILVIO EDUARDO	20-14619931-4
BETAMAR HECTOR OMAR	20-14851922-7
SFARA ANTONIO DOMINGO	20-15212808-9
LOPEZ LUIS	20-15228436-6
PONTORIERO FRANCISCO	20-15231437-0
BAUSILI JOSE MARIA EDUARDO	20-15238284-8
TOURON SANTIAGO	20-15250409-9
ORDOÑEZ JESUS	20-15253552-0
RODRIGUEZ JUAN	20-15253553-9
BORENSZTEIN SEBASTIAN	20-16492529-4
PUÑAL FIDEL	20-16553037-4

MOLINARO ARIEL FERNANDO	20-18250724-6
BALNCO GONZALEZ DANIEL LEONARDO	20-92300237-6
RUZZI JOSE	23-00595612-9
LOCCOCO RAFAEL	23-04195791-3
MANFREDI JOSE ALBERTO	23-04794105-9
CARULLO ALFREDO	23-15212654-9
MURO NADAL MARIA ELENA D.	24-03484485-9
AZULAY ANIBAL FERNANDO	24-04416914-9
MARTINEZ MANUEL	24-15201549-2
ESCOBAR MARIA LUISA	27-00266009-7
KRAUSBECK HIDELGARDO E.	27-02586332-7
CRIMELLA ANA MARIA D. de	27-03213285-0
SUAREZ NELDA SUSANA	27-03697751-0
ALE ILDA	27-04804099-9
RAFFO GRACIELA ETELVINA	27-04985462-0
DIAMANT MARIA DEL CARMEN G. de	27-05093282-1
GONZALEZ BEATRIZ SUSANA	27-05934421-3
ORTIN MARIA CRISTINA	27-06033756-5
RATERO SELVA ALICIA	27-06276549-1
VINARDELL MARIA ISABEL	27-06276621-8
FINOLI GRACIELA PATRICIA	27-13877385-5
VON DER WETTERN ALICIA ELENA A.	27-14188467-6
GIALLONGO MARIA TERESA P. de	27-15213076-2
CHUNG YUNG HEE K DE	27-15215343-6
DEL CAMPO JUANA	27-15277003-6
INIGUEZ FABIANA MABEL	27-16974929-4
BENJAMIN GARCIA E HIJO	30-50064300-1
CREOL SACIF	30-53133070-2
MAMAN SPORT SRL	30-53827339-9
PROVING OIL SAIC	30-54064436-1
LEOPARDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	30-54197244-3
LAZARO TENAGLIA S H	30-52057566-5
PERIMETRO SOCIEDAD ANONIMA COM. IND. Y FINANCIERA	30-55025700-5
LA BRESCIANA S A I C A F I M	30-55091439-1
RELTIM S.A.	30-55161051-5
FORTIN CANE S.A.	30-55578174-8
ARTESANIA PATRONO	30-56832844-9
TORRE LABRADOR SAICIF	30-57075703-9
SEATANK BS. AS. S.A.	30-57205625-9
USERKAPH SOCIEDAD ANONIMA	30-57521091-7
FIDEFA S.A.	30-57635947-7
INTERDISC SOCIEDAD ANONIMA	30-57682394-7
EDITORIAL CELTIA S.A.C.I.F.M.R.	30-58027147-9
S A PIARCO	30-58492147-8
CANQUEL S.A.	30-58504080-7
ERRACHIDA SOCIEDAD ANONIMA	30-59343222-6
TEJIDOS AVANZADA SRL	30-59543424-2
S.A. CORALDA	30-59878034-6
INDUMETAL S A N P I C	30-59950837-2
CEREALES PROCER S A C	30-59954112-4
DAYAN DAVID ROLANDO Y ROBERTO JORGE	30-60021997-5
CERAMIQUERIA MOMBAL SRL EN FORMACION	30-60873406-2
EXLAM SRL	30-60898304-6
ESPECIERA BUENOS AIRES SRL	30-60924111-6
ZAPATA PACHIOTTI	30-60970978-9
UNITANKERS NAVIERA S.A.	30-60991034-4
INDEPENDENCIA 1687 SRL	30-61239766-6
LOSAT SRL EN FORMACION	30-61857245-1
ATHABASCA INVESTIMENT CORPORATION S.A.	30-61872921-0
TOYOBO SOCIEDAD ANONIMA	30-61943829-5
DARIER SOCIEDAD ANONIMA	30-61959255-3
CHENCO SOCIEDAD ANONIMA	30-61976746-9
IMPLEMENTOS A S SOCIEDAD ANONIMA	30-61976838-4
RESULTADOS SOCIEDAD ANONIMA	30-61989449-5
AGRITRUM S.A.	30-62017251-7
NUEVA EDITORIAL S.A.	30-62211257-0
AGROAZUL S.A.	30-62448156-5
MAGUSA S.A.	30-62879844-9
MAXIMUS SRL	30-62924942-3
GEORGIA S A C I I A	30-62968047-7
MELESI JOSE ALFREDO Y ESPOSITO HORACIO MIGUEL	30-63108938-7
ULTRASOUND SRL	30-63301672-7
INVERSIONES E INMOBILIARIA TRASANDINA S.A.	30-63307649-5
CONCINOR S.A.	30-63369139-4
TERA INTERNACIONAL SRL	30-63802670-4
CORREA RAMON AGUERO Y MASCARI JORGE OMAR	30-63868964-9
SIGLO XXI SERVICIOS EVENTUALES SRL	30-63892556-3
RANCHO PAMPA S C	30-63916540-6
COMPACT S.A.	30-63940767-1
EXPORVIL SRL	30-64100056-2
CHAPALEO S.A.	30-64330213-2
PORTOBELLO S.A.	30-64549161-7
RIOPAR S.A.	30-65105944-1
NITRASOIL ARGENTINA S A C I	33-51900199-9
INVREA S A A	33-53874328-9
SERVIPAC S.A.	33-59304160-9
CENEDI SOCIEDAD ANONIMA	33-60679226-9
JESUS LOPEX Y JOSE PRANO	33-62908324-9
ESADES SRL	33-65201185-9

AGENCIA Nº 9

KOLBO SOCIEDAD ANONIMA	33-59926290-9
SRL VIONCE	30-58496040-6
DABBAH ANDREA ROSA	23-17839668-4
DJAMUS ISABEL	27-04927002-5
RODELU S.A.	30-60573337-5
C.J. NAREDO SEGUROS S.A.	30-60650272-5
COOP. DE TRABAJO CADESU DE VIGILANCIA	30-64727631-4
AROGAS S.R.L.	33-59915340-9
MONTEGOM S.A.I.C.	30-55379500-8
CALIBRON S.A.	30-60624851-9
HOTEL GRAN MADARIAGA S.R.L.	33-56214723-9
RATATOVILLE S.R.L.	30-59282868-1
ARGUELLES RAFAEL GUILLERMO	20-04410440-8
A.S. GAZTAMBIDE S.A.A.G.C.	30-50968541-6
ALVAREZ OLIVIA J.	23-10152037-4
PUERTA DE HIERRO S.A.	30-51223740-8
LA ESCUADRA S.A.	30-62409896-6
HILTONIA S.A.	30-61672194-8
SELECCION DE PERSONAL Y SERVICIOS	30-57007573-6
MARIO BRACCO S.R.L.	30-63189304-6
ISESCO S.R.L.	33-60127886-9
GARAT Y LEZAMA	33-63747245-9
DANTE BERNARDO E HIJOS	30-50919495-1
LEICACH S.A.	30-61443466-6
ACARAGUA S.A.	30-63951440-0
PROFACE S.R.L.	33-61219689-8
BRUNELLO LEANDRO	20-04821126-8
S.A. EMPRIMEX	30-60412225-9
CORYA S.A.	30-58245321-3
DITTA S.R.L.	30-60402798-1
BONADEO ALEJANDRO	20-04241732-8
BOSQUE CARLOS ALBERTO	20-08076034-6
GONZALEZ R. ALFREDO	20-10707499-7
CALAMITA VILCINSKAS Y ASOCIADOS S.A.	30-59070935-9
SUVAVE S.A.	33-63119109-2
GAMARDO ROBERTO JOSE	24-10664824-3
PULDEN S.R.L.	30-59039549-4
FAINZILBERT Y MELILLO S.R.L.	30-63780972-1
ODISA SAAB UTE SOCIEDAD DE HECHO	30-61148132-9
LEGUFLOR S.A.	33-59631691-9
ROCAREX S.A.	30-58354807-2
AMERICAN TIME S.A.	30-64256711-6
ESPERANZA DEL MAR S.A.	33-64296722-9
NISADA S.A.	30-65683148-5

AGENCIA Nº 49

BARSZEZ CLAUDIO RICARDO	20-14165583-4
GIACCHINO JORGE	24-04251063-3
FERNANDEZ BLANCO VIANA	27-00358134-4
AUXILIO FAMILIAR COOPERATIVA	30-50005543-6
PREVISION DEL HOGAR S.C.	30-50005826-5
FIBRALANA S.A.	30-50202913-0
FRIGORIFICO EL PAMPERO S.A.	30-50202913-0
TEL RAD S.A.	30-50390432-9
AMIANSUR S.A.	30-50423844-6
PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS	30-50677531-7
INTERCONTINENTAL CIA. MADERERA	30-50857786-5
FERNANDO VOGELHUBER Y CIA. S.A.	30-51176457-9
CUME CHE S.C.A.	30-51972291-3
ELIAS MOOS S.A.	30-52589010-0
MICROFILM ARGENTINA S.A.	30-52811737-2
SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA	30-52822489-6
ALIMENTOS VALLE DE ORO S.A.	30-52838778-7
PLUS ULTRA S.A.	30-53599195-9
MYSIORCO S.A.	30-53758673-3
CARTEL S.A.	30-53768186-8
LALANNE S.R.L.	30-53849405-0
OSCAR ALTUVE Y CIA. S.A.	30-53855725-7
GICOVATE S.A.	30-53900074-4
TRANS CEREAL S.R.L.	30-54716399-7
COLORTECNICA S.A.	30-54708097-8
B Y C S.R.L.	30-54734128-3
MONTEVIDEO 352 S.R.L.	30-55656678-6
CADEC CIA. ARGENTINA DE C.	30-56811375-2
COBARE S.A.	30-56971323-0
FLORIPLAT S.R.L.	30-57205168-0
CARLOS ALBERTO DE LEON S.A.	30-57281942-2
CEREOL S.A.	30-57587200-6
DANIEL H. MILBERG Y CIA. S.A.	30-57603818-2
CLIPERTON S.A.	30-57606916-9
CERESMAR S.A.	30-57897073-4
ALVAREZ Y PUMAR	30-58014550-3
DYNATEX S.A.	30-58258635-3
SPIRAL CHEMICAL S.A.	30-58372551-9
MAPRAL S.R.L.	30-58607727-5
ESTABLECIMENTO DON MARIANO	30-58622694-7
STANTON S.A.	30-58783850-4
KYO EL PLASTIC S.R.L.	30-58824434-9
PLASTICOS APLICADOS GUALEGUAYCHU	30-59036441-6
DECORADORA TIGRE S.A.	30-59046619-7
ESTANCIA LA LIBRE S.A.	30-59110981-9
MULTIFIBRE S.A.	30-59198310-1
TALENTOS S.R.L.	30-59220330-4
CAMPOIMO S.A.	30-59303433-6
LA FIRMEZA S.A.	30-59748393-3
LEFA S.A.	30-59856289-6
SIEBA S.R.L.	30-60598235-9
SASDA S.A.	30-60053378-5
JOSE PABLO CZYZYK S.A.	30-60095712-7
LIROSA S.A.	30-60175359-2
FARPREC S.A.	30-60258131-0
BODEGA BANYLUS S.A.	30-60512802-1
FOTOFILM S.A.	30-60703372-9
ESTABLECIMIENTOS ARFASA S.A.	30-60712707-3
CONJUNTO S.A.	30-60741035-2
CAMPOS GONZALEZ S.R.L.	30-60897264-8
STANAGRO S.A.	30-61048432-4
CONSTRUCTORA RIOPLATENSE S.A.	30-61286540-6
MEILEN S.A.	30-61458158-8
MARGERY S.A.	30-61466351-7
RAKAM S.R.L.	30-61524082-2
FISAR S.A.	30-61682188-8
DIDOCO S.R.L.	30-61685323-2
FRIGUR S.A.	30-61690732-4
PYRENNEES SUDAMERICANA S.A.	30-61704411-7
CUMBRE S.A.	30-61718278-1
YAGUARUNDI S.A.	30-61729197-1
COMPAÑIA DYCOFIN S.A.	30-61867024-0
G BREUER ABOGADOS	30-61882410-8
DRIXAN S.C.A.	30-61909595-9
URBAEDIL S.A.	30-61911462-7
WESEY HOUSOW INTERNATIONAL	30-61913482-2
TECNOMYL S.A.	30-61925748-7
TADENAY CONSULTORES EMPRESARIO	30-61931150-3
CAMPOS DE LA COSTA S.C.A.	30-61940202-9
PLANOR S.A.	30-61944570-4
EXPORA S.A.	30-61988675-1

BIMARIO S.A.	30-62481685-0
GUITELL S.R.L.	30-62937171-7
IMCO S.A.	30-62967426-4
NI MAC S.R.L.	30-62984719-3
PIO CAR S.R.L.	30-63100125-0
DIAPETROL S.R.L.	30-63135017-4
REMATES Y CONSIGNACIONES S.A.	30-63276653-6
FARINA HNOS. S.A.	30-63350582-5
EKOMAX S.A.	30-63563074-0
INVERSORA DOS MUÑECOS S.A.	30-63597611-6
HONUZA S.A.	30-63607367-5
ADRILI S.R.L.	30-63627697-5
KADIMA S.A.	30-63679247-7
TICAFIN S.A.	30-63752272-4
MANDIOC S.A.	30-63866463-8
LEVI MINOND S.R.L.	30-64027823-0
CREARE S.R.L.	30-64036753-5
DYNABEL S.A.	30-64185943-1
COARINTER S.A.	30-64185943-1
CHORICORNER S.R.L.	30-64197582-2
CONSORCIO CELSY	30-64123378-8
CONSORCIO SISYAC	30-64123392-3
CANVEY S.A.	30-64159966-9
CASINO CENTER S.A.	30-64237552-7
V MENENDEZ Y ASOCIADOS S.A.	30-64383972-1
APSEL S.R.L.	30-64395726-0
KYL S.R.L.	30-64429810-4
RICANA CEREALES S.A.	30-64614832-0
CEIN S.A.	30-64630566-3
LIRAN MARINO S.R.L.	30-64671822-4
TALLER R Y M S.A.	30-64827683-0
K Y K S.R.L.	30-65517130-0
AMOX S.R.L.	30-65002740-6
SUCURSAL UNO S.R.L.	33-57701130-9
SINDLHAUSER S.A.	33-57988324-9
ROME S.R.L.	33-58540129-9
APR S.A.	33-60527303-9
INTERTEL S.A.	33-60965903-9
ARTRAX S.A.	33-61305522-9
CARLOS CARRASCOSA Y CIA. S.A.	33-61446557-9
RODAFIN S.A.	33-61700655-9
CYREA S.A.	33-61713518-9
JACQUES BOREL ARGENTINA S.A.	33-62814654-9
TEX MAR S.R.L.	33-63172807-9
COMPAÑIA HOTELERA FERNANDEZ	33-63184309-9
EDIFICIO MITRE 1145	33-63634637-9

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. MARCELO CARLOS RAMOS, Jefe (Int.) Región Nº 1.

e. 29/9 Nº 4579 v. 5/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 1

Disposición Nº 13/93

Régimen Nacional de Seguridad Social. Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 10/9/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto I, 2 de la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 9 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I 2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE (INT.) DE LA REGION Nº 1
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por (5) días en el Boletín Oficial".

Notificación por edictos.

AGENCIA Nº 9

CREACIONES DE L Y L DE LEVY MEMEN RAFAEL M Y LEVY	30-61763568-9
DANTE BERNAUDO E HIJOS	30-50919495-1
PARQUE DEL SUR S.A.	30-58337811-8
CABMAR S.A.	30-58753932-9
INDUSTRIAS ZK S.A.	30-61616305-8
INDUSTRIAS FORESTALES ANDINO PATAGONICAS SOCIEDAD	33-58025356-9
AUDIO AMERICA S.A.	33-57067463-9
MICRA S.A.	30-61918029-8
DISTRIBUIDORA EL SOL S.A.	30-62161194-8
BENIS S.A.	30-62207636-1
HIGHPERF S.A.	30-62388788-6
GALERIAS COMERCIALES S.A.	30-62605041-3
FACOARS A	30-62666774-7
LYSMARI S.A.	30-62669520-1
MARCUER S.A.	30-63306271-0
SUPERI 1655 S.A.	30-63590900-1
RUARCORP S.A.	30-63847686-6
SOGLIA S.R.L.	30-63849422-8
NEW SPACE S.R.L.	30-63925951-6
NARVAY S.A.	30-64152057-4
AMERICAN DIFFUSION S.A.	30-64179708-8
RIDERTON S.A.	33-60840268-9
CUYO CIA. DE SEGUROS S.A.	30-50006065-0
GALICIA Y RIO DE LA PLATA CIA. DE SEGUROS S.A.	30-50003493-5
FEDEMA S.A.I. Y C.	30-50320213-8
AACHEN S.A.	30-50405510-4
CURSOS BBC S.A.C.I.	30-51740939-8
SOTERAS Y CIA. S.A.	30-52314991-8
GUASTINI HERMANAS	30-52613456-3
LA RURAL S.A. DE SEGUROS	30-53100184-9
FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO S.A.I.C.F. E I.	30-53567769-3
JOYERIAS BERTOTTI S.A.C.F. E I.	30-53923662-4
PASO DEL PORTILLO S.A.C.I.A.	30-54733750-2
SKYFON S.A.C.I.	30-55415271-2
JORGE SANCHEZ CORDOVA AGENTE DE BOLSA	30-55958316-9
TEODORO GLUCKSMANN Y CIA. S.R.L.	30-55988876-8
RAUMAR S.R.L.	30-56174593-1
VAISA S.A.	30-56831254-2
BALAZS Y CO. S.R.L.	30-63782541-7
COMPAÑIA ARGENTINA DE NEUMATICOS	30-61910360-9
PRO FACE S.R.L.	33-61219689-9
CARBA S.R.L.	30-61040032-5
AMOBLAMIENTO 2000	30-56912221-6
CEREALES SOLSUDAMERICA S.A.	30-59846028-7
ITUZAINGO CIA. FINANCIERA S.A.	30-53699987-2
REGGIANA S.C.A.	33-52170793-9
RIBU S.A.	33-59322609-9
CATBEL S.A.	30-58094305-1
FINANFLOWER AGENTE DE MERCADO ABIERTO S.A.	30-60002783-9
MOLIBDENOS LA RIOJA S.A.	30-60006440-8
EZCURRA MIGUEL MARTIN Y LACROZE DAVID SOC. DE	30-59974367-3
PLASTICOS PUBLICITARIOS S.R.L.	30-64092016-1
SANDAY S.A.	30-64060857-5
PAMIAN AGRICOLA GANADERA S.C.A.	30-51171889-5
AFRICANA VIAJES S.R.L.	30-61125735-6
MIDI S.A.	30-53702038-1
TORSBY S.A. DE SERVICIOS	30-52334979-8
INFAS S.A.	30-62327369-1
BUENOS AIRES CORPORATION S.A.	30-61840878-3
O. FASANELLI Y CIA. S.C.A.	30-61854925-5
COMPAÑIA ARGENTINA DE NEUMATICOS Y VIAJES S.R.L.	30-61910360-9
COOPERATIVA DE TRABAJO LA SOMBRA LIMITADA	30-64180566-8
ASFAC S.A.	30-64199847-4
DISTRIBUIDORA PIRAMIDE S.R.L.	30-64334802-7
ARAXIS S.A.	33-64386520-9
DOHET IMPORT S.A.	30-64397746-6
MAGICWAY S.A.	30-64412696-6
COOPERATIVA DE TRABAJO ESTRELLA LIMITADA	30-64486978-0
ELECTROMEGA INTERNACIONAL S.R.L.	30-64542665-3
AIRPORT S.A.	30-64582959-6
ARGEN CHIL FREEPORT S.A.	30-64645296-8
FINEXCO S.A.	30-64697594-4
DECORFIN S.A.F.I.C.I.A.	30-58112858-0
PIPERBO S.A.C.I.F.I.A.C.	33-50788358-9
COMPAÑIA SILOW S.A.C.I. Y F.	33-52579408-9
VECORPLAST S.A.	33-55171700-9
EDITORIAL BUENOS AIRES S.A.	30-61391116-9
TEXTIL FAVI S.A.	30-54840599-4
RAWCHEM S.R.L.	30-61724833-2
SUPERPARK S.A.	30-59499000-1
ITALGENCO SPA	30-61995974-0
WAIZER KAN SOCIEDAD DE HECHO	30-64114219-7
CENTRO DE RADIACIONES QUILMES S.A.	30-63676392-2
BERINGER S.A.	30-63328415-2
LIKAS S.A.	33-62601896-9
TIMENPO S.C.A.	30-50933550-4
HILOS YELMO S.A.C.I.F.I.A.	30-53908573-1
TALLERES MET EL PINO S.A.	30-57743475-8
PLAZA CONSTRUCCIONES S.A.	30-58068755-1
NAN CHIANG S.R.L.	30-58312708-5
BURNSIDE S.A.	30-59090241-8
ALBESIA S.R.L.	30-59581491-6
ROLOLAN S.R.L.	30-59694566-6
CONSTRUNAVE S.A.	30-60026985-9
DISCARIA S.A.	30-60221649-3
PUERTO LOBOS S.A.	30-60534305-4
CARTUCHERIA FEDERAL S.A.	30-60620644-1
PIELES ANRYE S.R.L.	30-60875570-1
CARBA S.R.L.	30-61040032-5
FERGO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30-50932939-3
PERFIL GOMA SOCIEDAD ANONIMA	30-61703118-2
VEGA SOC. ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-52586196-8
FERRETERIA FRANCESA S.A.C.I.I.	30-53503693-0
SAN FRANCISCO DE LABORDE	30-54103854-6
AMIGO VALENTINI Y CIA. DE AMIGO	30-54196562-5
COMPLEJO PESQUERO MARPLATENSE	30-54766882-7
EXPORTACIONES COMINPEX S.A.	30-56064588-7
MUMAR S.A.	30-56668315-2
PELFISA S.A.	30-56964291-0
REMBRER S.A.	30-57001919-4
SUPERFLOR S.R.L.	30-57701093-1
CIVITA S.A.	30-57777586-5
ISPANO ARGENTINA S.C.A.	30-58290512-2
EL FENIX S.R.L.	30-58913406-7
PRETROPIZZA ONCE S.A.	30-59248015-4
LE PERIGAU S.A.	30-59653743-6
RIEIRO AGUSTIN RIEIRO JOSE	30-59974107-7
FEGRISO S.A.	30-59980366-8
PINTURAS VENGALA S.A.	30-60016649-9

HECTOR I. VARANZUELA	30-60292298-3
FOR EVER S. H.	30-60557917-1
XIPON S.A.	30-60625441-1
REDESCA MAN. TEXTIL S.A.	30-60813660-2
LOS CAIQUENES S.C.A.	30-60981026-9
DACTAR S.A.	30-61068618-8
VIGIAR S.R.L.	30-61366927-9
AUTOMOTORES FLORES S.R.L.	30-61605004-0
MARILYS S.A.	30-62669537-6
TEDEEME S.A.	30-63097746-7
J.C.B. PROBUAR S.A.	30-63150243-8
TUNNEL ARG. S.A.	30-63650347-5
EL NUMERO 1 S.R.L.	30-63764781-0
S.C.S. CONSTRUCCIONES S.R.L.	30-63849392-2
SEGURIDAD BETA. S.A.	30-63859065-0
ASLAJA S.R.L.	30-64252054-3
DAMIRO S.A.	30-64341804-1
CENTRO COMERCIAL ARG.	30-64631811-0
PLENIT S.A.	33-51699453-9
S.A. CORRENTOSO DEL VALLE	33-56986350-9
LA CASA DE LOS PILOTOS S.A.	33-57478250-9
SALAS S.R.L.	33-64019651-9
KARIBIA S.A.	30-61074303-6
OLGUIMAR S.A.	30-61158904-9
MAKRE S.R.L.	30-61165722-2
POSDATA S.A.	30-61521076-1
SUPER LAMP S.A.	30-61617681-8
MATEJOR S.A.	30-61626078-9
PRODUCCIONES AGRARIAS S.A.	30-64000189-1
RIO SAR S.A.C.I.F.	30-53901626-8
CUE PLAS S.R.L.	30-50522473-2
NEUMATICOS EDASUR S R	30-62456373-1
NAVAS JOSE RICARDO	20-10398858-7
PLISA PLANTAS LACTEAS INTEGRALES	30-58467835-2
CRISEL CONSTRUCCIONES S. A.	30-62417112-4
BAKER TRANSWORLD INC.	33-55983949-9
B Y C S.A.	33-64568153-9
SAVE COMPUTACION S.R.L.	30-62539964-1
ROGELIO N CONTRERAS S.A.	30-61698897-9
INTER BUSSINES S.A.	30-61379668-8
ARTWORK S.R.L.	30-61841857-6
SERVI S.R.L.	30-59571919-0
KNITCO S.A.	30-61863992-0
ODISA SAAB UTE SOC. DE HECHO	30-61148132-9

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. MARCELO CARLOS RAMOS, Jefe (Int.) Región Nº 1.

e. 29/9 Nº 4580 v. 5/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 9/9/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al Sistema de control dispuesto por Resolución Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE
DE LA REGION MAR DEL PLATA (SUSTITUTO)
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

DENOMINACION	CUIT	DTO. TRES ARROYOS
NABIL, Hamed	20-06843001-2	TRES ARROYOS
TORRES, Alfredo Guillermo	20-07759738-8	Baln. CLAROMECO-TRES ARROYOS
SCHWAD, Luis Antonio	23-05330018-9	" " "
MASSIGOGE, Rosalía L. de	27-03836487-7	TRES ARROYOS
SCHIFINI AUTOMOTORES S.A.	30-54011357-9	G. CHAVES-T. ARROYOS

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. JUAN CARLOS SANSINENA, Jefe Región Mar del Plata (Sust.).

e. 29/9 Nº 4581 v. 5/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1354/93

S/designación de Jefaturas en jurisdicción de la Región Mendoza.

Bs. As., 27/9/93

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Mendoza propicia designar en el carácter de Jefes Interinos de la División Revisión y Recursos y de la Sección Recursos y Consultas de la mencionada Región, a la Contadora Pública Da. María Elena DOMINGUEZ y al Contador Público D. Horacio REMAGGI, respectivamente, mientras la Titular de la División Revisión y Recursos Contadora Pública Da. Angela MARTIN de BURKY, se desempeñe como Jefa Interina "en comisión" del Departamento Coordinación Técnica de la Dirección de Auditoría Fiscal.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona I - Córdoba y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Jefa Interina de la División Revisión y Recursos de la Región Mendoza, a la Contadora Pública Da. María Elena DOMINGUEZ (legajo Nº 17.101/03), con reserva del cargo de Jefa de la Sección Recursos y Consultas de la mencionada Región, mientras la Jefa Titular de la dependencia aludida en primer término, Contadora Pública Da. Angela MARTIN de BURKY (legajo Nº 10.945/05), se desempeñe como Jefa Interina "en comisión" del Departamento Coordinación Técnica de la Dirección de Auditoría Fiscal.

Art. 2º — Designar Jefe Interino de la Sección Recursos y Consultas de la Región Mendoza, al Contador Público D. Horacio REMAGGI (legajo Nº 24.673/44), mientras la Jefa Titular de la mencionada dependencia desempeñe las funciones de Jefatura Interina aludidas en el artículo precedente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 29/9 Nº 4600 v. 29/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1356/93

S/designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Región Río Cuarto.

Bs. As., 27/9/93

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Río Cuarto propicia designar diversas Jefaturas Interinas dentro de su jurisdicción.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona I - Córdoba y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la *Ley Nº* 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Jefa Interina de la División Revisión y Recursos de la Región Río Cuarto a la Contadora Pública Da. Beatriz María GIUSSANI de DURANY (Legajo Nº 20.603/19) con retención del cargo de Jefa Titular de la Sección Recursos y Consultas de dicha Región, mientras el Titular de la dependencia citada en primer término se desempeñe a cargo de la Jefatura de la Región Río Cuarto en virtud del Régimen de reemplazos establecido por la Resolución Nº 412 del 13 de agosto de 1991.

Art. 2º — Designar Jefa Interina de la Sección Recursos y Consultas de la Región Río Cuarto a la Contadora Pública Da. Mónica Nancy BUFFARINI (legajo Nº 27.246/34) mientras subsista lo establecido en el artículo precedente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 29/9 Nº 4601 v. 29/9/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de maíz (Zea mays (L.)) de nombre JC 67 obtenida por ICI ARGENTINA S.A.I.C.

Solicitante: ICI ARGENTINA S.A.I.C.

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Roberto Siciliano.

Fundamentación de novedad: Es una línea de endosperma flint de color anaranjado normal, de hojas semierguidas color verde claro. Panoja erecta con glumas verdes y anteras amarillas. La altura de planta es 185 cm. y de espiga 60 cm.

Espiga con 12 hileras de granos con marlo blanco y fuerte tendencia a la prolificidad con un promedio de 1,6 espigas por planta. El peso de 1000 granos es 222 gramos.

Su ciclo para siembras de la primera quincena de setiembre en Venado Tuerto, Sta. Fe es de 89 días a 50 % de estigmas, 144 días a madurez fisiológica y 169 días a cosecha con 14,2 % de humedad.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/03/76.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/9 Nº 61.317 v. 29/9/93

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de maíz (Zea mays (L.)) de nombre JJ 56 obtenida por ICI ARGENTINA S.A.I.C.

Solicitante: ICI ARGENTINA S.A.I.C.

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Roberto Siciliano.

Fundamentación de novedad: Es una línea de endosperma flint de color anaranjado intenso, de hojas en posición normal color verde claro. Panoja horizontal con glumas verdes y anteras amarillas. La altura de planta es 165 cm. y de espiga 65 cm.
Espiga con 16 hileras de granos con marlo blanco y moderada tendencia a la prolificidad con un promedio de 1,3 espigas por planta. El peso de 1000 granos es 224 gramos.
Su ciclo para siembras de la primera quincena de setiembre en Venado Tuerto, Sta. Fe es de 87 días a 50 % de estigmas, 148 días a madurez fisiológica y 183 días a cosecha con 14,3 % de humedad.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/03/82.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/9 Nº 61.318 v. 29/9/93

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de maíz (Zea mays (L.)) de nombre BT 85 obtenida por ICI ARGENTINA S.A.I.C.

Solicitante: ICI ARGENTINA S.A.I.C.

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Roberto Siciliano.

Fundamentación de novedad: Es una línea de endosperma dentado de color anaranjado amarillento, de hojas erguidas color verde oscuro. Panoja erecta con glumas verdes y anteras rosadas. La altura de planta es 195 cm. y de espiga 75 cm.
Espiga con 22 hileras de granos con marlo rojo. El peso de 1000 granos es 183 gramos.
Su ciclo para siembras de la primera quincena de setiembre en Venado Tuerto, Sta. Fe es de 91 días a 50 % de estigmas, 145 días a madurez fisiológica y 177 días a cosecha con 14,4 % de humedad.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/03/81.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/9 Nº 61.319 v. 29/9/93

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de maíz (Zea mays (L.)) de nombre LY 76 obtenida por ICI ARGENTINA S.A.I.C.

Solicitante: ICI ARGENTINA S.A.I.C.

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Roberto Siciliano.

Fundamentación de novedad: Es una línea de endosperma flint de color anaranjado normal, de hojas erguidas color verde mediano. Panoja erecta con glumas verdes y anteras rosado amarillentas. La altura de planta es 200 cm. y de espiga 80 cm. Espiga con 12 hileras de granos con marlo rojo. El peso de 1000 granos es 214 gramos. Presenta pigmentación de coleoptile.
Su ciclo para siembras de la primera quincena de setiembre en Venado Tuerto, Sta. Fe es de 92 días a 50 % de estigmas, 142 días a madurez fisiológica y 173 días a cosecha con 14,4 % de humedad.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/03/81.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/9 Nº 61.320 v. 29/9/93

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 31/93

"Presupuesto anual de Gastos y Cálculo de Recursos año 1994"

Acta Nº 36

Bs. As., 21/9/93

VISTO: Lo normado en los artículos 63 inciso e) y 65 de la Ley Nº 24.065 y,

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones citadas en el Visto, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, debe formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos.

Que el proyecto de presupuesto debe ser publicado dando oportunidad a los transportistas, distribuidores y usuarios a objetarlo fundadamente.

Que las necesidades para el ejercicio 1994 se hallan debidamente contempladas en el proyecto elaborado por el Area competente.

Que dicho proyecto de presupuesto refleja los recursos necesarios e imprescindibles para la adecuada gestión del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD y el cumplimiento de sus funciones y facultades previstas en la ley de su creación, para lo cual debe contar con los medios humanos y materiales adecuados para una moderna gestión pública.

Que atento la importante función que tiene a su cargo el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD en cuanto debe controlar los actores del mercado eléctrico en un amplio espectro, así como proteger los derechos de los usuarios, el proyecto sometido a consideración del Directorio resulta acorde con los objetivos encomendados por la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el proyecto de presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos correspondientes al Ejercicio 1994 que forma parte de la presente Resolución como ANEXO.

Art. 2º — Disponer la publicación de la presente por el término de tres días en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Los transportistas, distribuidores y usuarios dispondrán de un plazo de DIEZ días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Nº 24.065.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Carlos A. Mattausch, Presidente.

PRESUPUESTO **1994**
(cifras en pesos)

ANEXO

JURISDICCION: 5000 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ENTIDAD: 652 ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD

INCISO	PARTIDA PPAL.	DESCRIPCION	TOTAL INCISO	TOTAL PARTIDA PRINCIPAL
1		**RECURSOS**	**28,757,760**	
	1.2	**Ingresos no tributarios**		**28,757,760**
	1.2.1	Tasa de Inspección y Control		28,757,760
1		**GASTOS EN PERSONAL**	**10,572,260**	
	1.1	Personal Permanente		8,940,378
	1.2	Personal Temporario		1,142,050
	1.3	Servicios Extraordinarios		60,192
	1.4	Asignaciones familiares		86,860
	1.5	Asistencia Social al Personal		192,780
	1.6	Beneficios y Compensaciones		150,000
2		**BIENES DE CONSUMO**	**733,000**	
	2.1	Productos Alimenticios		240,000
	2.2	Textiles y vestuario		29,000
	2.3	Productos de Papel, Cartón e Impresos		209,000
	2.4	Productos de cuero y caucho		14,000
	2.5	Productos químicos, combustibles y lubricantes		54,000
	2.7	Productos metálicos		24,000
	2.9	Otros bienes de consumo		163,000
3		**SERVICIOS NO PERSONALES**	**12,102,000**	
	3.1	Servicios básicos		1,084,000
	3.2	Alquileres y Derechos		467,000
	3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza		497,000
	3.4	Servicios Técnicos y Profesionales		4,004,000
	3.5	Servicios Comerciales y Financieros		2,491,000
	3.6	Publicidad y propaganda		2,000,000
	3.7	Pasajes y viáticos		899,000
	3.8	Impuestos, Derechos y Tasas		252,000
	3.9	Otros Servicios		408,000
4		**BIENES DE USO**	**5,350,500**	
	4.1	Bienes preexistentes		4,000,000
	4.3	Maquinaria y Equipos		1,206.500
	4.5	Libros, revistas coleccionables		144,000
		TOTAL DE GASTOS	**28,757,760**	28,757,760

e. 29/9 Nº 4582 v. 29/9/93

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 32/93

"Transener S.A. - Requerimiento de autorización para la adquisición de acciones de TRANSNOA S.A."

Acta Nº 37

Bs. As., 22/9/93

VISTO: el Expediente E.N.R.E. Nº 166/93 y,

CONSIDERANDO: Que por el mismo se ha presentado "TRANSENER S.A." solicitando autorización para la compra del 90 % (noventa por ciento) de las acciones de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO - TRANSNOA S.A., empresa definida en el Pliego como Transportista.

Que en el tratamiento de dicha solicitud se ha realizado el procedimiento correspondiente, llevándose a cabo la audiencia realizada el día 9 de setiembre de 1993 por la cual se escucharon las opiniones de los interesados concurrentes a la misma.

Que fueron consideradas las opiniones vertidas en la audiencia referida de aquellos que se consideró con un interés legítimo para emitirlas.

Que corresponde desestimar la presentación efectuada por "Benito Roggio e Hijos S.A." en virtud que la misma no reviste la calidad de interesada en los términos del artículo 32 de la Ley Nº 24.065, en razón de los intereses públicos que se ventilaban en la referida audiencia.

Que el señor Angel Daneluzzi no ha acreditado en su presentación la representación invocada de la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos, razón por la cual corresponde que la misma sea desestimada sin perjuicio de que tampoco resultan atendibles las razones esbozadas para su solicitud de fijación de una nueva audiencia.

Que fundamentalmente han sido analizados los presupuestos que establece la Ley Nº 24.065 para la consideración del pedido de autorización efectuado por "TRANSENER S.A.".

Que en tal cometido han sido analizadas las implicancias que podrían derivarse del pedido de autorización efectuado en atención a las funciones del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas de la industria, considerando las características de monopolio natural de la actividad de transporte y el control de la misma comprendido en las funciones del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, por el cual es posible evitar el abuso de tal posición de forma que perjudique los intereses económicos generales.

Que ha sido analizada también la influencia que pueda tener la autorización solicitada en el resentimiento del servicio, teniendo en consideración las magnitudes relativas de la empresa solicitante y de aquella cuyas acciones se venden a través del Concurso Público Internacional.

Que el último requisito legal a considerar para el otorgamiento de la autorización solicitada, está constituido por la no afectación del interés público, habiéndose tenido en cuenta al respecto, fundamentalmente, los derechos de los usuarios, la promoción de la actividad del transporte por personas jurídicas privadas, la capacidad de mantenimiento para evitar peligros para la seguridad pública, la capacidad para asegurar el abastecimiento y de operar la concesión en forma eficiente.

Que con respecto a la limitación establecida por el artículo 31 de la Ley Nº 24.065, no existen en los registros del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD constancias suficientes a la fecha que permitan corroborar con exactitud la inexistencia de las causas limitativas mencionadas.

Que en virtud de ello se ha requerido declaración jurada de "DISTELEC S.A.", sociedad controlante de "TRANSENER S.A." y de las sociedades accionistas de esta última, a saber "SADE INGENIERIA y CONSTRUCCIONES S.A.", "ENTERGY TRANSENER S.A.", "NATIONAL GRID FINANCE BV", "DUKE TRANSENER S.A.", "ELECTRICA DEL PLATA S.A.", "INTER RIO HOLDING ESTABLISHMENT" y "THE ARGENTINE INVESTMENT COMPANY" respecto que de ninguna forma se vulnera la prohibición establecida en el referido artículo.

Que la autorización solicitada corresponde exclusivamente a los términos del artículo 32 de la Ley Nº 24.065.

Que en el tratamiento de la presente el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha tenido en cuenta las circunstancias existentes al momento de la solicitud no pudiendo constituir la decisión que recaiga sobre la misma, precedente que pueda ser invocado por "TRANSENER S.A." en el caso de futuras concesiones.

Que se han emitido los informes respectivos del Area de Economía, del Area Técnica y el dictamen del Area de Asuntos Legales.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme a lo dispuesto por los artículos 32 y 56 inciso a) de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a "TRANSENER S.A." para adquirir acciones en el "Concurso Público Internacional para la venta del 90 % (noventa por ciento) de las acciones de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO - TRANSNOA S.A.".

Art. 2º — Que la presente autorización se realiza en base a las constancias obrantes en el Expediente E.N.R.E. Nº 166/93 y bajo la condición de que se encuentren efectivamente cumplidas las limitaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley Nº 24.065.

Art. 3º — Que la presente no implica autorización tácita respecto de otras actividades que la solicitante deba realizar o requisitos que deba cumplir a los efectos de la adquisición de las acciones referidas.

Art. 4º — Que la presente no implica un precedente invocable por "TRANSENER S.A." para futuras concesiones.

Art. 5º — Desestimar la presentación efectuada por "BENITO ROGGIO E HIJOS S.A." por no reunir la calidad de interesado para emitir opinión en los términos del artículo 32 de la Ley Nº 24.065 en la audiencia celebrada en virtud de la presente.

Art. 6º — Desestimar la presentación efectuada por el señor Angel Daneluzzi por carecer de la representación invocada y por resultar improcedente su solicitud de fijación de una nueva audiencia.

Art. 7º — Notificar a "TRANSENER S.A." la presente Resolución.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Ing. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 29/9 Nº 4583 v. 29/9/93

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Resolución de Cámara Nº 31

Bs. As., 23/9/93

VISTO: El traslado de los Juzgados Nros. 14 y 22 a su nueva sede en Lavalle 1169 y Lavalle 1268 piso 3º, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que los mencionados organismos se encuentran, una vez finalizada la feria establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para sus respectivos traslados, en condiciones de comenzar a funcionar.

Que es necesario, a fin de evitar inconvenientes en el trámite de las causas a ellos pertenecientes, establecer la fecha en la cual se reanudarán los plazos que quedaron pendientes a partir del momento en que se dispuso el cierre del edificio de Cerrito 536.

Por ello,

LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO RESUELVE:

1º) Hacer saber que los Juzgados Nros. 14 y 22 se encuentran instalados en su nueva sede de Lavalle 1169 y Lavalle 1268, piso 3º, respectivamente.

2º) Establecer que los plazos que quedaron pendientes de cumplimiento a partir del 11/9/92, en las causas que tramitan ante los mencionados organismos se reanudarán el 11 de octubre de 1993.

3º) Hacer saber lo resuelto a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, darla a conocer por los medios públicos de difusión, comunicarla a los distintos colegios y asociaciones de abogados y publicarla en el Boletín Oficial.

4º) Protocolícese.

Fdo.: BILLOCH. — BERMUDEZ. — MORENO. — PACILIO. — ARCAL. — BOUTIGUE. — LOPEZ. — BERGNA. — GUIBOURG. — EIRAS. — MORONI. — LESCANO. — GONZALEZ. — RODRIGUEZ. — CORACH. — PIGRETTI. — VACCARI.

e. 29/9 Nº 4584 v. 29/9/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 27/9/93

El Administrador de la Aduana de Buenos Aires, hace saber a todas aquellas personas y/o empresas, que se consideren con derecho respecto de las mercaderías involucradas en el expte. EAAA 430914/93, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización (dique 4 Sección 7ma.), que deberán constituirse en dicha dependencia, para regularizar en el término de (10) diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes, en función de los arts. 437 y 440 correlativos de la ley 22.415.

DESCRIPCION DE LA MERCADERIA:

Se trata de tres pallets, con bolsas de amianto a fibra, tipo cresotilo haciendo un total de 2500 (dos mil quinientos) kilos brutos aproximados, el que se encuentra en Dique 2 Sección 2da. del ex-Puerto Madero de Buenos Aires.

Se trata de ocho tambores con un peso aproximado de 640 kilos, de bicromato de sodio, - tambores parcialmente deteriorados —, mercadería humedecida, que se encuentra en Dique 4 - sección 8va., por traslado del Dique 1 - Sección 1ra. del ex-Puerto Madero de Buenos Aires. — JULIO KOWALSKY, Administrador Aduana de Buenos Aires, a/cargo Secretaria Metropolitana.

e. 29/9 Nº 4602 v. 29/9/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Nº 716/93

Bs. As., 10/9/93

VISTO la Resolución M.D. Nº 599 del 19 de agosto de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a fijar el valor del Pliego de Bases y Condiciones adjunto como ANEXO I, a la aludida Resolución.

Que es necesario otorgar al Concurso Público de Antecedentes la más amplia difusión que garantice el mayor número de participantes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 2º y Artículo 5º del Decreto Nº 959 del 16 de junio de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE
DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar en la suma de UN MIL PESOS ($ 1.000) el valor de venta del Pliego de Bases y Condiciones para participar en el Concurso Público de Antecedentes, en los términos de la Resolución M.D. Nº 599 del 19 de agosto de 1993.

Art. 2º — Difúndase durante DIEZ (10) días en TRES (3) medios de amplia circulación y en el Boletín Oficial, el aviso que figura en el Anexo I de la presente.

Art. 3º — Fíjase el día 15 de octubre de 1993 a las 11 horas, como plazo máximo para recibir ofertas, procediéndose UNA (1) hora más tarde a la apertura de los mismos en sede de este Ministerio y ante la presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación o el Adscripto que a tal efecto designe.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. OSCAR HECTOR CAMILION, Ministro de Defensa.

ANEXO I

MINISTERIO DE DEFENSA

Convócase a Concurso Público de Antecedentes para la Contratación de Empresas Inmobiliarias.

Consulta y Adquisición de Pliegos Avda. Paseo Colón 255, 8º Piso, lunes a viernes: de 10 a 16 hs.

Recepción de Ofertas 15/10/93 hasta las 11 hs.

Apertura: 15 de octubre de 1993 a las 12 hs.

Ambos actos en sede del Ministerio: Avda. Paseo Colón 255, 8º Piso.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.

e. 16/9 Nº 4406 v. 29/9/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/1/93

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 1.000 Nros. 3.423.884; 3.422.901/903, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Alicia Martha Trezza. MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro. — ALICIA M. ARONOW, Asistente del Tesoro.

e. 7/9 Nº 58.831 v. 6/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 8/9/93

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 250 Nº 12.096.673; de u$s 1.250 Nros. 13.029.793/795, con cupón Nº 18 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1987 de u$s 62,50 Nros. 5.019.056/058; de u$s 312,50 Nº 5.501.692; de u$s 625 Nros. 6.007.291/295; 6.008.694; 6.008.697/698; 6.011.604/605; 6.018.184 y de u$s 6.250 Nº 8.313.459, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Dr. Juan Manuel Franconetti. MARIA DEL C. SANTERVAS. Asistente del Tesoro, ALICIA M. ARONOW. Asistente del Tesoro.

e. 20/9 Nº 60.189 v. 19/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Resolución del Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina Nº 143 del 2.8.93.

1. — Cancelar la autorización otorgada al Sr. Antonio Carlos Garro D'Angola para actuar como Corredor de Cambio y su inscripción en el respectivo Registro bajo el Nº 242.

e. 27/9 Nº 4536 v. 29/9/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 13/9/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ALTAMIRANDA, Rubén Darío
COREA LORENZO, Domingo
CORONEL, Juan Carlos
DE ANGELIS, John Silvio
GEREZ, Carlos Alberto
LARA, Carlos Hugo
MORENO, Rafael Heriberto
PEREZ, Primitivo Cipriano
SEGATORI, Juan Antonio

e. 22/9 Nº 4495 v. 5/10/93